

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye la publicación y difusión del listado definitivo de las personas candidatas a las Magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG227/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LAS MAGISTRATURAS DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Magistraturas de Circuito	Personas candidatas a cualquier cargo de Magistraturas de Circuito del Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF, entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan el 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los transitorios segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; octavo, párrafo primero; décimo primero y décimo segundo.
- II. **Modificación del Reglamento de Sesiones del Consejo General.** Mediante el Acuerdo INE/CG2239/2024, del 19 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó reformar y adicionar su Reglamento de Sesiones en relación con el proceso para renovar los cargos del PJF, toda vez que se excluye a los Partidos Políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- III. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

IV. Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025. Mediante Acuerdo INE/CG2241/2024, de 23 de septiembre de 2024, el Consejo General instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025 y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

V. Expediente SUP-AG-209/2024. El 4 de octubre de 2024, el INE, por conducto de la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, presentó un escrito en el que solicitó que la Sala Superior del Tribunal Electoral del PJF, vía de acción declarativa, emitiera un pronunciamiento tendente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF.

Al respecto, el 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF, emitió la resolución respecto de dicha acción declarativa, en la que en sus conclusiones y puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“Conclusiones

Primera. *No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que quedan intocadas en esta sentencia esas determinaciones.*

Segunda. *Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.*

VI. ACUERDA

PRIMERO. *Es procedente la acción declarativa solicitada por el INE.*

SEGUNDO. *Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.*

TERCERO. *No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que esas determinaciones quedan intocadas en esta sentencia. Notifíquese como corresponda.”*

VI. Insaculación de cargos del PJF. El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF que serán elegibles mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.

VII. Reforma a la LGIPE. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.

Entre las modificaciones, destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los Lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

VIII. Publicación de la Convocatoria en el DOF. El 15 de octubre de 2024, se publicó la Convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del PJF.

IX. Integración de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión. Los Poderes de la Unión emitieron los acuerdos respectivos por el que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025. El 29 de octubre de 2024 la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva para la instalación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

El 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el “*ACUERDO por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación*”.

Ese mismo día se publicó en el DOF el “*Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, inciso a), segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”.

- X. Expedición de las convocatorias para participar en los procesos de selección.** El 4 de noviembre de 2024 se publicaron en el DOF las convocatorias para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.
- XI. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la SCJN desestimó los conceptos de invalidez expuestos en las impugnaciones a la reforma Constitucional en materia Judicial.
- Lo anterior, toda vez que diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJJ, solicitando la suspensión consistente en paralizar, inhibir y/o anular las actuaciones que corresponden a diversas autoridades para la ejecución del Decreto de Reforma Constitucional; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.
- XII. Sentencia SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes de referencia, determinando que es constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025, por lo que deben continuar con las etapas del proceso electivo por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, y que ninguna autoridad, Poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del PEEPJF 2024-2025.
- XIII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, de 21 de noviembre de 2024, se aprobó el Plan Integral y Calendario PEEPJF 2024-2025, propuesto por la Junta General Ejecutiva en cumplimiento a lo instruido en el diverso INE/CG2241/2024 del 23 de septiembre de 2024.
- XIV. Publicación de las listas de aspirantes.** El 15 de diciembre de 2024, se publicaron las listas de aspirantes de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que cumplieran con los requisitos de elegibilidad para el PEEPJF 2024-2025. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicó su lista el 16 de diciembre de 2024.
- XV. Acuerdos de suspensión del Comité de Evaluación del PJJ** Los días 7 y 9 de enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJJ acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de sendos juicios de amparo.
- XVI. Resolución del TEPJF para la continuidad de los trabajos del Comité de Evaluación del PJJ.** El 22 de enero de 2025, el TEPJF mandató, en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados, revocar los Acuerdos del 7 y 9 de enero de 2025, emitidos por el Comité de Evaluación del PJJ, por los que suspendió, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, dejando sin efectos todos los actos y determinaciones que deriven de los señalados Acuerdos.
- XVII. Posicionamiento del Comité de Evaluación del PJJ para dar cumplimiento al juicio SUP-JDC-8/2025 y acumulados.** El 23 de enero de 2025, el Comité determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia toda vez que se encuentra en estado de acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que vinculan a este Comité a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma al Poder Judicial.

- XVIII. Incidente de incumplimiento por el que se determina sustituir las actividades del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025, a través del Incidente de la Sala Superior del TEPJF 22/2025, por el que se tuvo por incumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-8/2025 y acumulados, se vinculó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente, entre la lista de personas aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que esa Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, a fin de que se sometieran a consideración del Pleno de la SCJN.
- XIX. Renuncia de personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial.** El 27 de enero de 2025, las cinco personas integrantes del Comité de Evaluación del PJF, presentaron ante la SCJN la renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación, atendiendo a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso encomendado.
- XX. Aprobación del diseño e impresión de la boleta para el PEEPJF 2024-2025.** El 30 de enero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de Magistraturas de Circuito, así como personas Juzgadoras de Distrito del proceso electoral extraordinario, identificado con la clave alfanumérica INE/CG51/2025.
- XXI. Insaculación pública de la lista de aspirantes por el Senado de la República.** El 30 de enero de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del PJF para remisión del Pleno de la SCJN.
- XXII. Publicación de listas de idoneidad.** El 31 de enero de 2025, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo publicaron las listas de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de idoneidad, a partir de las cuales se llevará a cabo el sorteo para seleccionar a las personas que participarán como candidatas en la elección judicial.
- XXIII. Insaculación de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 2 de febrero de 2025 se publicó en el DOF la lista que contiene la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva del Senado, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar las candidaturas del PJF en relación con el PEEPJF 2024-2025.
- XXIV. Actividades emprendidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados de postulación de candidaturas.** El 12 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Senado de la República, específicamente en lo que hace a la postulación de candidaturas del Poder Judicial Federal, entregó al INE los Listados mediante los cuales las personas candidatas se encontraban postuladas a cargo de elección popular del PJF. Derivado de esa entrega recepción de listados, el proceso electoral extraordinario entró en la fase de preparación de la elección concernida con la impresión de boletas electorales. Sin embargo, previo a ello, y derivado de la recepción en el INE de escritos y/o promociones de personas postuladas a cargos del PJF, el INE emprendió diversas acciones institucionales y operativos en campo que tuvieron como fin allegarse de la totalidad de los datos que son fundamentales para colmar los requisitos de postulación de candidaturas. Así, el INE diseño e instrumentó campañas de difusión a través de los canales institucionales de comunicación social mediante las cuales llamó a las personas a acudir a las oficinas del INE a lo largo y ancho del país a efecto de que aportaran datos, información, y/o promovieran las acciones que estimarán necesarias alineadas a sus intereses respecto de este proceso electoral. Asimismo, el órgano máximo de dirección del Instituto emitió los Acuerdos necesarios encaminados a transparentar y publicar de manera preliminar los Listados de postulación de candidaturas con el fin de que la ciudadanía interesada se acercara al instituto a aportar información.
- De entre las acciones emprendidas para alcanzar la finalidad de conformar listados de postulación de candidaturas ciertos y fidedignos, los órganos centrales y desconcentrados del INE implementaron operativos de búsqueda y llamado de las personas postuladas a efecto de que entregaran lo necesario para que su postulación se encontrara completa, es decir, sin faltante de datos e información para darle continuidad y viabilidad a los siguientes procedimientos electorales. De manera que los órganos desconcentrados del país, y los centrales, trabajaron días enteros para recibir de la ciudadanía los datos que decidieron aportar, todo ello para arribar a la conformación de listados de postulación de candidaturas dotados de certeza.

XXV. Escritos presentados por diversas personas candidatas. Entre el 29 de enero y 20 de marzo de 2025, se recibieron en el Instituto 557 escritos de personas candidatas a Magistraturas de los diferentes Circuitos Judiciales que componen la geografía del país, en los que promovieron algún tipo de solicitud atinente a su estatus frente a al proceso electoral extraordinario, y/o respecto de cualquier otra promoción asociada a dicho proceso. De manera enunciativa, más no limitativa, las promociones versaron sobre los siguientes aspectos, a saber:

- Datos de contacto
- Corrección de datos
- Declinación
- Aclaración de adscripción
- Aclaración de especialidad
- Información del proceso
- Medio de impugnación
- inclusión de sobrenombre
- Ratificación
- Corrección de irregularidades del proceso
- Cumplimiento de sentencia
- Acta circunstanciada
- Incorporación en listas de candidatos
- Geografía electoral
- Aclaración de adscripción
- Paridad de genero
- Desistimiento de declinación

Reporte de solicitudes de personas candidatas a Magistraturas de Circuito			
Fuente: Dirección del Secretariado. Corte: 20 de marzo, 20:00 horas.			
Número	Tipo de solicitud	Solicitudes reportadas	Porcentaje
1	Datos de contacto	232	41.65%
2	Corrección de datos	79	14.18%
3	Declinación	62	11.13%
4	Aclaración de adscripción	45	8.08%
5	Aclaración de especialidad	39	7.00%
6	Información del proceso	23	4.13%
7	Medio de impugnación	18	3.23%
8	Sobrenombre	16	2.87%
9	Ratificación	9	1.62%
10	Corrección de irregularidades del proceso	9	1.62%
11	Cumplimiento de sentencia	7	1.26%
12	Acta circunstanciada	6	1.08%
13	Incorporación en listas de candidatos	4	0.72%
14	Geografía electoral	3	0.54%
15	Aclaración de adscripción	2	0.36%
16	Paridad de genero	2	0.36%
17	Desistimiento de declinación	1	0.18%
Total general		557	100.00%

A continuación, se muestran los datos desagregados más relevantes del cuadro que antecede.

En cuanto al rubro de **Datos de contacto**, la siguiente tabla muestra el Listado de nombres de las personas que promovieron alguna solicitud ante el INE a través de la cual aportaron al instituto datos personales y/o de contacto con la finalidad de contar con los datos completos asociados a cada postulación de persona candidata. De manera que, como resultado de las acciones institucionales por las que se llamó a la gente a cooperar con el INE, se integraron los datos de las personas abajo listadas:

Cons	Firmante	Fecha
1	LUIS ENRIQUE BURGOS FLORES	21/01/2025
2	MA. BELEN REYES OROPEZA	21/01/2025
3	CLAUDIA CAROLA CARMONA CRUZ	12/02/2025
4	EDGAR IVAN JIMENEZ SANCHEZ	17/02/2025
5	RICARDO MANUEL MARTINEZ ESTRADA	18/02/2025
6	FRANCISCO JAVIER SARABIA ASCENCIO	18/02/2025
7	GLORIA TERESA HERNANDEZ GARCIA	18/02/2025
8	JUAN ANTONIO MORENO VELA	18/02/2025
9	ELIZABETH VAZQUEZ PINEDA	18/02/2025
10	LUCIO LEYVA NAVA	18/02/2025
11	ANGELICA LUCIO ROSALES	18/02/2025
12	GLORIA SALGUERO RUIZ	18/02/2025
13	GUSTAVO VIRGEN VILLAGOMEZ	18/02/2025
14	OCTAVIO BUSTAMANTE GONZALEZ	18/02/2025
15	PAOLA LIZZETE ACOSTA CAMPOS	18/02/2025
16	WALTER EDEN WYNTER MEILLON	18/02/2025
17	ALFREDO RIOS LOPEZ	18/02/2025
18	ARTURO CESAR MORALES MARTINEZ	18/02/2025
19	OLGA LIDIA TREVIÑO BERRONES	18/02/2025
20	KARMINA MOLINA ALVAREZ	18/02/2025
21	CRISTEL SOLORIO CASTRO	18/02/2025
22	NOE SAENZ SOLIS	19/02/2025
23	ALEX HUMBERTO RAMIREZ GUERRERO	19/02/2025
24	VICTOR HUGO SOLANO VERA	19/02/2025
25	RENE VICENTE ADOLFO ORTEGA AGUIRRE	19/02/2025
26	JOSE ANTONIO GARZA LOPEZ	19/02/2025
27	OSCAR MOLINA PEÑA	19/02/2025
28	GUADALUPE GUILLERMO DAVID VAZQUEZ MICHEL	19/02/2025
29	ARTURO ALBERTO GONZALEZ FERREIRO	19/02/2025
30	ELUZAI RAFAEL AGUILAR	19/02/2025
31	DANIELA TEJADA HERNANDEZ	19/02/2025
32	OSCAR MOLINA PEÑA	19/02/2025
33	JUAN MANUEL GARCIA VEGA	19/02/2025
34	ADOLFO ALMAZAN LARA	19/02/2025
35	JOZUE TONATIUH ROMERO MENDOZA	19/02/2025

Cons	Firmante	Fecha
36	HECTOR GUZMAN CASTILLO	19/02/2025
37	JESUS EVER FLORES PALACIOS	19/02/2025
38	LUIS OMAR RAMIREZ RUIZ	19/02/2025
39	ROBERTO FRAGA JIMENEZ	19/02/2025
40	CARLOS MALDONADO BARON	19/02/2025
41	NEMESIO HERNANDEZ LUNA	19/02/2025
42	DIANA BERENICE LOPEZ GOMEZ	19/02/2025
43	WENDY QUINTERO GALLARDO	19/02/2025
44	GRECIA MIRAMONTES GAYTAN	19/02/2025
45	RICARDO GARDUÑO PASTEN	19/02/2025
46	CLAUDIA CAROLA CARMONA Y OCTAVIO BUSTAMANTE	19/02/2025
47	JOSE DAVID VALDERRAMA GUTIERREZ	19/02/2025
48	NOE SAENZ SOLIS	19/02/2025
49	NEOFITO LOPEZ RAMOS	19/02/2025
50	CLAUDIA ESCOBEDO MONTALVO	19/02/2025
51	EMMA MAGNOLIA AYALA RIVERA	19/02/2025
52	BREYMAN LABASTIDA MARTINEZ	19/02/2025
53	FORTRES MANGAS MARTINEZ	19/02/2025
54	ADRIANA MATZAYANI SANCHEZ ROMO	19/02/2025
55	MANUEL ANTONIO CORREA DIP	19/02/2025
56	ROBERTO MEIXUEIRO HERNANDEZ	19/02/2025
57	EUTIMIO ORDOÑEZ GUTIERREZ	19/02/2025
58	ALFONSO AVIANEDA CHAVEZ	19/02/2025
59	ALONSO MONDRAGON ROSA	19/02/2025
60	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ ALMENDAREZ	19/02/2025
61	SAMARA YVONNE SABIN MEJIA	19/02/2025
62	CARLA LIVIER MAYA CASTRO	19/02/2025
63	MARIA DEL ROSARIO VEGA MARTINEZ	20/02/2025
64	XOCHITL VERGARA GODINEZ	20/02/2025
65	CINTHIA MONSERRAT ORTEGA MONDRAGON	20/02/2025
66	MARTHA MIREYA ROJAS CARRANCO	20/02/2025
67	YARITZI GARCIA CALDERON	20/02/2025
68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20/02/2025
69	JORGE REYES CABALLERO	20/02/2025
70	JORGE LUIS RAMOS DELGADO	20/02/2025
71	ALICIA RAMIREZ RICARDEZ	20/02/2025
72	MARTIN FERNANDO TORRES CARAVANTES	20/02/2025
73	ANDRES MUÑOZ OCHOA	20/02/2025
74	ROBERTO CARLOS SANTOS PEREZ	20/02/2025
75	OMAR CLEMENTE DELGADO GARCIA	20/02/2025

Cons	Firmante	Fecha
76	JOAN FREDEN MENDOZA GONZALEZ	20/02/2025
77	ALICIA DEL CARMEN HERNANDEZ DOMINGUEZ	20/02/2025
78	JORGE JESUS BELTRAN PINEDA	20/02/2025
79	ZAIRA DENISSE ORTEGA MARTINEZ	20/02/2025
80	MIGUEL RUAN DIAZ	20/02/2025
81	PRISCILA ANDREA REZA VALADEZ,	20/02/2025
82	ELIZABETH VARGAS SOLORZANO	20/02/2025
83	RAUL BOLAÑOS MOLINA	20/02/2025
84	SUJEY AZUCENA VILLAR GODINEZ	20/02/2025
85	EDNA VIRIDIANA ROSALES ALEMAN	20/02/2025
86	MARTHA ANGELICA APARICIO RODRIGUEZ	20/02/2025
87	OMAR HUSSEIN CEBALLOS COVARRUBIAS	20/02/2025
88	CARLOS LUIS GUILLEN NUÑEZ	20/02/2025
89	ORTENCIA SUAREZ GUZMAN	20/02/2025
90	ALEJANDRA MARTINEZ GANDARA	20/02/2025
91	DULCE REBECA GONZALEZ OSORIO	20/02/2025
92	OMAR ALBERTO MEJIA CEBALLOS	20/02/2025
93	ALICIA IBARRA TAMEZ	20/02/2025
94	ANTONIO RODRIGO MORTERA	20/02/2025
95	MARIA GABRIELA TORRES ARREOLA	20/02/2025
96	KARLA FERNANDA FERNANDEZ BARRIOS	20/02/2025
97	ANTONIO RODRIGO MORTERA DIAZ	20/02/2025
98	JAZMIN GABRIELA MALVAEZ PARDO	20/02/2025
99	DANA ZIZLILI QUINTERO MARTINEZ	20/02/2025
100	JOSE RAYMUNDO DIAZ FERNANDEZ	20/02/2025
101	ALEJANDRO MARTIN LOPEZ CERVANTES	20/02/2025
102	IVAN EDUARDO FONSECA BERNAL	20/02/2025
103	BEGONIA GRISEL GARCIA GOMEZ	20/02/2025
104	PEDRO GAMIZ SUAREZ	20/02/2025
105	FERNANDO ANSELMO ESPAÑA GARCIA	20/02/2025
106	LIZBETH BERENICE MONTEALEGRE RAMIREZ	20/02/2025
107	RAUL EYDEN PENICHE CALDERON	20/02/2025
108	FELIPE DE JESUS DELGADILLO PADIERNA	20/02/2025
109	ALFREDO DIAZ MELO	20/02/2025
110	DULCE MARIA COLIN OJEDA	20/02/2025
111	ENRIQUE MUNGUIA PADILLA	20/02/2025
112	EDGAR SALGADO PELAEZ	20/02/2025
113	MARIA DEL ROSARIO ORTIZ VELAZQUEZ	20/02/2025
114	JULIO ESCAMILLA MARTINEZ	20/02/2025
115	MARIA ALEJANDRA SUAREZ MORALES	20/02/2025

Cons	Firmante	Fecha
116	JOAN FREDEN MENDOZA GONZALEZ	20/02/2025
117	JOSE FAUSTINO ARANGO ESCAMEZ	20/02/2025
118	MIGUEL ENRIQUE CARACAS CAMACHO	20/02/2025
119	BERTHA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ	20/02/2025
120	FROYLAN MUÑOZ ALVARADO	20/02/2025
121	JESUS ALEJANDRO GUTIERREZ GODINEZ	20/02/2025
122	JOB DANIEL WONG IBARRA	20/02/2025
123	PILAR MACIEL ALDANA HUERTAS,	20/02/2025
124	JUAN ENRIQUE UREÑA PERALTA	20/02/2025
125	ROBERTO FRAGA JIMENEZ	20/02/2025
126	ERICK ODILON VELAZQUEZ VILCHIS	20/02/2025
127	DESIREE CATANEO DAVILA	20/02/2025
128	NANCY ELIZABETH RODRIGUEZ FLORES	20/02/2025
129	MARIA ELENA SUAREZ PRESTAMO	20/02/2025
130	JUAN ANTONIO MORENO VELA	20/02/2025
131	GABRIELA ELENA ORTIZ GONZALEZ	20/02/2025
132	EDITH COLIN ULLOA	20/02/2025
133	JAIME ARTURO GARZON OROZCO	21/02/2025
134	JORGE LUIS RAMOS.	21/02/2025
135	OMAR CLEMENTE DELGADO GARCIA	21/02/2025
136	ALICIA DEL CARMEN HERNANDEZ DOMINGUEZ	21/02/2025
137	PABLO ANDREI ZAMUDIO	21/02/2025
138	RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ	21/02/2025
139	GISELLE EDITH JIMENEZ MERCADO	21/02/2025
140	JOSE EDUARDO SANTIAGO VASCONCELOS	21/02/2025
141	VERONICA DIAZ MADRIGAL	21/02/2025
142	IRAI MERCADO MONTALVO	21/02/2025
143	MIRIAM SUAREZ PADILLA	21/02/2025
144	ILIANA CAMARILLO GONZALEZ	21/02/2025
145	JATZIRI SUGEY CAMACHO GONZALEZ	21/02/2025
146	JOEL DARIO OJEDA ROMO	21/02/2025
147	LAURA SERRANO ALDERETE	21/02/2025
148	LILIANA MUÑOZ ORTIZ	21/02/2025
149	LUIS EDUARDO JIMENEZ MARTINEZ	21/02/2025
150	JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA	21/02/2025
151	VICTORINO HERNANDEZ INFANTE	21/02/2025
152	EMMA MAGNOLIA AYALA RIVERA	21/02/2025
153	ARACELI DEL SOCORRO LOBERA MEDINA	21/02/2025
154	CARLOS ROBERTO BARRIENTOS SANCHEZ	21/02/2025
155	ALEJANDRO BERNAL VALDES	21/02/2025

Cons	Firmante	Fecha
156	SALVADOR OBREGON SANDOVAL	21/02/2025
157	FRANCISCO BALLESTEROS GONZALEZ	21/02/2025
158	EMMA RIVERA CONTRERAS	21/02/2025
159	KARINA CORDOVA CAÑEZ	21/02/2025
160	RAMON ARCE GOMEZ	21/02/2025
161	NANCY FABIOLA FRANCO GOMEZ	21/02/2025
162	EVARISTO EMMANUEL MARTINEZ GONZALEZ	21/02/2025
163	DANIEL ALAN CASTRO ROCHA	21/02/2025
164	OMAR ROSTRO HERNANDEZ	21/02/2025
165	PEDRO ANTONIO CAMACHO SANCHEZ	21/02/2025
166	NADIA LOBATO FRAGA	21/02/2025
167	LIDIETTE GIL VARGAS	21/02/2025
168	LOURDES VIRIDIANA SOTO GONZALEZ	21/02/2025
169	LUIS ALBERTO MONROY ALVAREZ	21/02/2025
170	LUIS EDUARDO JUAREZ MARTINEZ	21/02/2025
171	JOSE LUIS ORDUÑA AGUILERA	21/02/2025
172	MANUELA MORENO GARZON	21/02/2025
173	ANA LAURA SANTANA VALERO	21/02/2025
174	FAVIOLA RAMIREZ FRANCO	21/02/2025
175	LAURA GABRIELA SERRANO DE LA CRUZ	21/02/2025
176	CATALINA ALVAREZ RAMALES	21/02/2025
177	RODRIGO ALEJO JIMENEZ	21/02/2025
178	IVAN BENIGNO LARIOS VELAZQUEZ	21/02/2025
179	ERNESTO ALFONSO SALINAS COLIN	21/02/2025
180	RAUL ANGULO GARFIAS	21/02/2025
181	JUAN FERNANDO VALENZUELA MENDOZA	21/02/2025
182	J. GUADALUPE RAMOS CERVANTES	21/02/2025
183	MERCEDES ORTIZ XILOTL	21/02/2025
184	VERONICA DIAZ MADRIGAL	21/02/2025
185	LUIS RAFAEL BAUTISTA CRUZ	21/02/2025
186	NESTOR SALVADOR SAAVEDRA SANCHEZ	21/02/2025
187	FERNANDO LEOPOLDO GONZALEZ NUÑEZ	21/02/2025
188	EDNA MATUS ULLOA	21/02/2025
189	DAVID PEREZ CHAVEZ	22/02/2025
190	MARCELA AGUILAR LORANCA	22/02/2025
191	MARIANO DAVALOS DE LOS RIOS	24/02/2025
192	RUBEN LOPEZ ALONSO	24/02/2025
193	ANTONIO ORDOÑEZ SERNA	24/02/2025
194	JUAN SERGIO GAYOSSO VILLEGAS	24/02/2025

Cons	Firmante	Fecha
195	SELENE VILLAFUERTE ALEMAN	24/02/2025
196	MARIA EUGENIA CANCHOLA VAZQUEZ	24/02/2025
197	MAURICIO TAPIA MALTOS	24/02/2025
198	EDGAR DAVID RODRIGUEZ LOREDO, ROBERTO RODRIGUEZ GARZA, JOSE ANTONIO GARZA LOPEZ	24/02/2025
199	JORGE LUIS FLORES RODRIGUEZ	24/02/2025
200	MARTHA ESPINOZA MARTINEZ	24/02/2025
201	JORGE JESUS BELTRAN PINEDA	24/02/2025
202	JAVIER VALDEZ PERALES	24/02/2025
203	PABLO ANDREI ZAMUDIO	24/02/2025
204	HERIBERTO AVELAR GUTIERREZ	24/02/2025
205	JUAN RAMON RODRIGUEZ MINAYA	25/02/2025
206	ANIBAL RUIZ SALAZAR	25/02/2025
207	MARIANA AGUILAR AGUILAR	25/02/2025
208	ALONSO MONDRAGON ROSAS	25/02/2025
209	LAURA ISABEL GUERRA REYES	25/02/2025
210	JOSE ANTONIO CUAUHEMOC VAZQUEZ RAMIREZ	25/02/2025
211	MANUEL ALEJANDRO VALERO ORTIZ	25/02/2025
212	GUADALUPE LOPEZ ARVIZU	25/02/2025
213	CHRISTIAN LUIS CORONA CASTRO	26/02/2025
214	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	26/02/2025
215	ROSA ALEJANDRA GARCIA GARCIA	26/02/2025
216	KAREN ENOE CABRERA OCAMPO	26/02/2025
217	PLACIDO HUMBERTO MORALES TRUJILLO	26/02/2025
218	NELLY MONTEALEGRE DIAZ	27/02/2025
219	JORGE LUIS BARRERA VERGARA	27/02/2025
220	EDUARDO VAZQUEZ TORRES	27/02/2025
221	FANUEL MARTINEZ LOPEZ	27/02/2025
222	OCTAVIO RAMOS RAMOS	27/02/2025
223	PLACIDO HUMBERTO MORALES TRUJILLO	28/02/2025
224	JOSE MARIA GARCIA GONZALEZ	01/03/2025
225	MARIANA GABRIELA QUEVEDO MURILLO	01/03/2025
226	GRECIA ROCHA SORIANO	01/03/2025
227	SAMARA YVONNE SABIN MEJIA	08/03/2025
228	IVAN IBARRA ARIAS	10/03/2025
229	RUTH OCHOA MENDOZA	12/03/2025
230	GALICIA CRUZ IRAIS BERENICE	13/03/2025
231	OLGA TREVIÑO BERRONES	13/03/2025
232	JOSÉ GABRIEL CLEMENTE RODRÍGUEZ	18/03/2025

Corrección de datos

No	Firmante	Fecha	Asunto
1	ROCIO ALMOGABAR SANTOS	14/02/2025	ROCÍO ALMOGABAR SANTOS, INSACULADA PARA OCUPAR UN CARGO EN EL PODER JUDICIAL FEDERAL POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO CON FOLIO 5177, SOLICITA LA CORRECCIÓN DE SUS APELLIDOS, YA QUE FUERON REGISTRADOS ERRÓNEAMENTE COMO "SANTOS" EN LUGAR DE "ALMOGABAR SANTOS".
2	PASTORA GUADALUPE MENDEZ ALVAREZ	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Pastora Guadalupe Méndez Álvarez, Asistente: Solicita corregir su género en el listado de candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del PJF 2024-2025, donde aparece como "NB" (no binario) en lugar de "M" (mujer). Actualmente es Jueza en Tabasco y aspira a Magistrada de Circuito. Adjunta documentos que acreditan su identidad y expone que sus solicitudes previas no han sido atendidas. Pide al INE realizar la corrección para garantizar igualdad de condiciones en la contienda electoral.
3	MAURICIO JAVIER ESPINOSA JIMENEZ	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Mauricio Javier Espinosa Jiménez, solicita la corrección de su segundo apellido en el listado de candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Señala que en la versión publicada su apellido aparece como "Espinosa" cuando lo correcto es "Espinosa". Pide que el Instituto Nacional Electoral realice la corrección a la brevedad para evitar errores en las boletas electorales.
4	MARIA KARLA REBECA CARRASCO SOULE LOPEZ	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) María Karla Rebeca Carrasco Soulé López, solicita la corrección de su nombre en el "Listado de Personas a Candidatas a Juzgadoras" publicado por el INE el 16 de febrero de 2025. Pide que su nombre se registre correctamente con el orden adecuado de sus apellidos y acentos. Además, aclara que es candidata por parte de los Poderes Legislativo y Judicial, solicitando que se reconozca su doble postulación. Proporciona su CURP, RFC y folios de inscripción para facilitar la actualización del registro.
5	ALDO SAUL MUÑOZ LOPEZ	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Aldo Saúl Muñoz López, aspirante a magistrado de circuito en materia administrativa del Décimo Segundo Circuito con sede en Sinaloa, informa al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, en el proceso de insaculación, se ha cometido un error en la anotación de sus apellidos, apareciendo como "LOPEZ MUÑOZ ALDO SAÚL" cuando lo correcto es "MUÑOZ LÓPEZ ALDO SAÚL". Solicita que se realice la corrección correspondiente para que su nombre aparezca correctamente en el listado de candidatos.
6	CAMILO PECH IUIT	17/02/2025	Camilo Pech Iuit, candidato al cargo de Magistrado de Circuito del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, solicita al Director de Estadística y Documentación Electoral del Instituto Nacional Electoral la corrección de su nombre en el listado de candidatos publicado el 15 de febrero de 2025. Indica que la primera letra de su segundo apellido fue erróneamente escrita como "Luit" en lugar de "Iuit" con la "I" mayúscula, tal como aparece en su acta de nacimiento y CURP. Adjunta los documentos necesarios y solicita la corrección o, en su caso, información sobre el área competente para resolver la solicitud.
7	MARIANA CAROLINA OCEGUEDA ALVAREZ	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Mariana Carolina Ocegueda Álvarez, solicita respetuosamente al Instituto Nacional Electoral la corrección de su nombre como candidata para un cargo dentro del Poder Judicial Federal. En la publicación del Diario Oficial de 02/02/2025, su nombre aparece erróneamente como "Mariana Carolina Ocegueda Alvarez", cuando debe ser "Mariana Carolina Ocegueda Álvarez", con "D" en el apellido materno. Adjunta la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral (EXP. SUP-JDC-373/2025) y su identificación oficial del INE para respaldar la solicitud.

No	Firmante	Fecha	Asunto
8	DANIEL SANCHEZ SALINAS	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Daniel Sánchez Salinas, candidato en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, solicita la corrección de su registro en el listado publicado por el INE. Su nombre aparece con el sexo femenino, cuando lo correcto es masculino. Expone que notificó previamente al Senado sobre este error sin recibir respuesta. Adjunta documentos probatorios, como su credencial para votar y correos electrónicos, y solicita la rectificación para evitar confusiones y garantizar la legalidad de su participación en el proceso.
9	LORENA OLIVA BECERRA	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Lorena Oliva Becerra, candidata a Magistrada en Materia Penal del Primer Circuito, solicita la corrección de su apellido materno en el listado publicado el 15 de febrero de 2025 por el INE. Su nombre aparece como "Lorena Oliva Becerras", cuando lo correcto es "Lorena Oliva Becerra". Dirige su solicitud al Senado, la SEGOB y el INE, pidiendo la rectificación para efectos legales.
10	JOSUE SAN MIGUEL MORA	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Josué San Miguel Mora, candidato a Magistrado en Materia Administrativa del Sexto Circuito en San Andrés Cholula, Puebla, solicita la corrección de su nombre en el listado publicado el 15 de febrero de 2025 por el INE. Su nombre aparece como "Miguel Mora Josué San", cuando lo correcto es "San Miguel Mora Josué". Dirige su solicitud al Senado, la SEGOB y el INE, pidiendo la rectificación para efectos legales. Expresa respeto y espera una pronta respuesta.
11	FELIPE DE JESUS DELGADILLO PADIERNA	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Felipe de Jesús Delgadillo Padierna solicita a la Comisión Especial del Consejo General del INE corregir la omisión en los listados de candidaturas enviados por el Senado para la elección extraordinaria del PJF 2024-2025. Señala que solo aparece como candidato a magistrado penal en el Segundo Circuito, pero no como persona juzgadora en funciones para su cargo actual. Adjunta un oficio del CJF que acredita su adscripción y pide que se realice la precisión correspondiente.
12	HATZIDY COLUNGA GONZALEZ	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Hatzidy Colunga González, candidata a Magistrada de Circuito del Tribunal Colegiado del 8° Circuito del Centro Auxiliar de la 10ª Región, solicita la corrección de su nombre en el listado publicado por el INE el 15 de febrero de 2025. En la página 14, su nombre aparece como "COLUNGA GONZALEZ HATZIDI", cuando lo correcto es "COLUNGA GONZÁLEZ HATZIDY". Señala que en la postulación del Poder Ejecutivo Federal su nombre está correctamente escrito y solicita la rectificación para evitar afectaciones legales.
13	LILIANA SANTOS GOMEZ	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Liliana Santos Gómez, candidata al cargo de Magistrada en Materia Penal del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, solicita la corrección de su nombre en la lista publicada el 15 de febrero de 2025 en la página del INE. Informa que sus apellidos aparecen duplicados en el renglón 21 de la página 25 y pide que se rectifique para quedar únicamente como "Liliana Santos Gómez", a fin de evitar posibles afectaciones legales.
14	LORENA GARCIA VASCO REBOLLEDO	17/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Lorena García Vasco Rebolledo, candidata a Magistrada de Circuito en competencia mixta en el Estado de Veracruz (Séptimo Circuito) en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, solicita la corrección de su nombre en el listado enviado por el Senado de la República al INE. Señala que, en el apartado del Poder Ejecutivo Federal, su nombre fue registrado incorrectamente como "Vasco Rebolledo Lorena García", cuando lo correcto es "García Vasco Rebolledo Lorena", conforme a su documentación oficial.
15	ALFONSO LIMON ZORNOZA	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) ALFONSO LIMÓN ZORNOZA, CANDIDATO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, TANTO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, COMO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025; SOLICITA VERIFICACIÓN DE NOMBRE COMPLETO Y CORRECTO.

No	Firmante	Fecha	Asunto
16	ANA CARMINA OROZCO BARAJAS	18/02/2025	ANA CARMINA OROZCO BARAJAS. - SOLICITA CORRECCION DE NOMBRE YA QUE EN SU FOLIO RJM-241120-4627 APARECE COMO ANA CARMINIA OROZCO BARAJAS SIENDO CORRECTO ANA CARMINA OROZCO BARAJAS.
17	RAFAEL ALEJANDRO TAPIA SANCHEZ	18/02/2025	(#CORREO) RAFAEL ALEJANDRO TAPIA SÁNCHEZ, CANDIDATO AL CARGO DE MAGISTRADO DE UN TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO SOLICITA PRECISIÓN DE DATOS PERSONALES A EFECTO DE QUE SE INTEGREN A LAS LISTAS CORRESPONDIENTES FIN DE COMPLEMENTAR LOS LISTADOS DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025
18	JOSE FAUSTINO ARANGO ESCAMEZ	18/02/2025	JOSÉ FAUSTINO ARANGO ESCÁMEZ, MAGISTRADO EN FUNCIONES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ, SOLICITA CORREGIR ERROR EN LA PAGINA 51 DEL LISTADO ENVIADO POR EL SENADO EL 15 DE FEBRERO, EN DONDE SE ASENTÓ EL NOMBRE DE LA PERSONA JORGE ARISTOTELES VERA MARTÍNEZ CON LA CLAVE (EF) EN LA MISMA PLAZA QUE DETENTA COMO MAGISTRADO TITULAR EN EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ. INFORMACIÓN DE CONTACTO: CORREO ELECTRONICO JFARANGO@CJF.GOB.MX Y TELÉFONO CELULAR 2281081181.
19	ROBERTO FRAGA JIMENEZ	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) ROBERTO FRAGA JIMÉNEZ, CANDIDATO AL CARGO DE MAGISTRADO DE UN TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO POR: A) PASE AUTOMÁTICO -MISMO CARGO- POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SOLICITA PRECISIÓN DE DATOS PERSONALES A EFECTO DE QUE SE INTEGREN A LAS LISTAS CORRESPONDIENTES A FIN DE COMPLEMENTAR LOS LISTADOS DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.
20	DANIEL SANCHEZ DIAZ BARRIGA	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Daniel Sánchez Díaz Barriga, aspirante al cargo de Magistrado en el Decimoprimer Circuito especializado en materias Administrativa y de Trabajo, comunica una inconsistencia en la publicación de su nombre en la lista de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Solicita la corrección del error en la publicación de su nombre en la página 33 y adjunta copia digitalizada de su credencial para votar.
21	KARLA GISEL MARTINEZ MARTINEZ	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) KARLA GISEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAGISTRADA DE CIRCUITO EN EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CON RESIDENCIA EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA, SOLICITA SE REALICE LA CORRECCION A SU NOMBRE EN LAS LISTAS QUE REMITIÓ EL SENADO, COMO CANDIDATA A MAGISTRADA DE CIRCUITO, YA QUE APARECE DE MODO INCORRECTO CIRCUITO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025. PIDE QUE SE IDENTIFIQUE CORRECTAMENTE SU PARTICIPACIÓN PARA UNA PLAZA DE TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO MIXTO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y LA ASIGNACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL.
22	SANDRA VERONICA CAMACHO CARDENAS	18/02/2025	Sandra Verónica Camacho Cárdenas, candidata al cargo de Magistrada de un Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, solicita la precisión de sus datos personales en los listados del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Debido a una sesión extraordinaria del Consejo General del INE, en la que se identificaron diversas anomalías en los registros.

No	Firmante	Fecha	Asunto
23	LORENA GUADALUPE QUESADA MENDOZA	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Lorena Guadalupe Quesada Mendoza, aspirante a Magistrada de Circuito en Materia Penal del Decimosexto Circuito (Guanajuato), solicita que en la lista del 15 de febrero de 2025 fue erróneamente identificada con el sexo masculino en lugar de femenino. Argumenta que el cargo es exclusivo para mujeres y proporciona sus datos personales para asegurar su participación en el proceso electoral extraordinario. Pide la corrección de su género y la actualización de su información.
24	EDNA VIRIDIANA ROSALES ALEMÁN	18/02/2025	Edna Viridiana Rosales Alemán, candidata al cargo de Magistrada de Circuito en el Decimotercero Circuito (Morelos), solicita corregir su nombre en las listas de candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Expone que en las últimas publicaciones aparece su nombre incorrectamente, solicitando que se corrija y se complete la información de contacto.
25	BENITO JAVIER SANCHEZ ALDANA MENDEZ	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Benito Javier Sánchez Aldana Méndez, candidato a la Magistratura del Tribunal Colegiado de Apelación del 16° Circuito en Guanajuato, solicita la corrección de su nombre en el listado publicado por el INE el 16 de febrero de 2025, donde aparece como "Aldana Méndez Benito Javier Sánchez". Aporta documentos oficiales para acreditar su identidad y evitar errores en las boletas electorales.
26	ALOYS RÜTTER CASTRO	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Aloys Rütter Castro, solicita la corrección de su apellido en la lista publicada por el Instituto Nacional Electoral, donde aparece incorrectamente como "Rutter" en lugar de "Rütter", debido a la omisión de la diéresis en la "U". Informa que fue seleccionado por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo como candidato a Magistrado del Vigésimo Segundo Circuito en materias penal y administrativa. Proporciona su credencial para votar y CURP como referencia y solicita que su nombre sea registrado correctamente.
27	ALDO SAUL MUÑOZ LOPEZ	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) Aldo Saúl Muñoz López, aspirante a magistrado de circuito en materia administrativa del Décimo Segundo Circuito, solicita la corrección de sus apellidos en el proceso de insaculación, ya que se registraron como "LOPEZ MUÑOZ ALDO SAÚL", siendo lo correcto "MUÑOZ LÓPEZ ALDO SAÚL". Pide que su nombre sea modificado para reflejar la forma correcta y agradece la atención a su solicitud.
28	HATZIDY COLUNGA GONZALEZ	18/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO A TRAVÉS DEL OFICIO INE/UTYPDP/053/2025 DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO) HATZIDY COLUNGA GONZÁLEZ, CANDIDATA A MAGISTRADA DE CIRCUITO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL 8° CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA 10ª REGIÓN, SOLICITA LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE EN EL LISTADO PUBLICADO POR EL INE EL 15 DE FEBRERO DE 2025. EN LA PÁGINA 13, SU NOMBRE APARECE COMO "COLUNGA GONZALEZ HATZIDI", CUANDO LO CORRECTO ES "COLUNGA GONZÁLEZ HATZIDY". SEÑALA QUE EN LA POSTULACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL SU NOMBRE ESTÁ CORRECTAMENTE ESCRITO Y SOLICITA LA RECTIFICACIÓN PARA EVITAR AFECTACIONES LEGALES.
29	KARLA GISEL MARTINEZ MARTINEZ	19/02/2025	Solicita correcciones de nombre en listado identificación de la vacante que concursa, asignación para el Primer Tribunal Colegiado de Décimo Quinto Circuito
30	ALEJANDRO MARTIN LOPEZ CERVANTES	19/02/2025	[CORREO ELECTRONICO] C. ALEJANDRO MARTÍN LÓPEZ CERVANTES, SOLICITA SE CORRIJA SU NOMBRE EN LAS LISTA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA JUDICIAL YA QUE SU APELLIDO MATERNO APARECE COMO "CERVANZ", EN CASO CONTRARIO SOLICITA SE LE PONGA COMO SOBRENOMBRE "CERVANTES CON S" YA QUE SU APELLIDO MATERNO NO SE ESCRIBE CON Z.
31	CAROL DENISE GOMEZ CASTRO	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) CAROL DENISE GÓMEZ CASTRO - LA CIUDADANA SE PRESENTÓ EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 DE VILLAHERMOSA, TABASCO. PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE EN LAS LISTAS DE CANDIDATURAS DEL PEEJ 2024-2025. LA JUNTA GENERÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA AC07//INE/TAB/04JDE/19-02-2025

No	Firmante	Fecha	Asunto
32	ALIBE SANTOS GAONA CHAGOYA	19/02/2025	ALIBE SANTOS GAONA CHAGOYA, PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUZGADORES FEDERALES, SIENDO POSTULADA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, SOLICITA CORRECCIÓN DE NOMBRE EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS.
33	BENITO JAVIER SANCHEZ ALDANA MENDEZ	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) BENITO JAVIER SÁNCHEZ ALDANA MÉNDEZ, PERSONA CANDIDATA PARA EL CARGO DE LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL 16° CIRCUITO DE COMPETENCIA MIXTA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ALCANCE A LOS ESCRITOS PRESENTADOS LOS DÍAS 17 Y 18 DE FEBRERO DE 2025, COMUNICA HECHOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANEXA LISTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 E INSISTE ATENTAMENTE EN QUE SE CORRIJA SU NOMBRE EN EL LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
34	MARIA KARLA REBECA CARRASCO SOULE LOPEZ	19/02/2025	MARÍA KARLA REBECA CARRASCO SOULÉ LÓPEZ, POSTULADA POR PARTE DEL PL Y PJ, SOLICITA POR SEGUNDA VEZ, LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE EN EL "LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS" PUBLICADA EN EL PORTAL DEL INE Y REMITE DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.
35	LORENA GARCIA VASCO REBOLLEDO	19/02/2025	LORENA GARCÍA VASCO REBOLLEDO, CANDIDATA A MAGISTRADA DE CIRCUITO EN COMPETENCIA MIXTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ SÉPTIMO CIRCUITO, SOLICITA CORRECCIÓN DE NOMBRE DADO QUE SU APELLIDO APARECE DE MANERA INCORRECTA.
36	NICOLAS ORTEGA ROSAS	20/02/2025	REMISIÓN DE ESCRITO DE RECTIFICACIÓN DE DATOS DE CANDIDATURA DEL LICENCIADO NICOLÁS ORTEGA ROSAS
37	NICOLAS ORTEGA ROSAS	20/02/2025	NICOLÁS ORTEGA ROSAS, SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS DE SU CANDIDATURA PARA MAGISTRATURA EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
38	ISABEL CRISTINA VEGA CANET	20/02/2025	(#CORREO) ISABEL CRISTINA VEGA CANET, SOLICITA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LISTADO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.
39	MIGUEL ANGEL TAPIA SALCEDO	20/02/2025	ACLARACIÓN DE DATOS ASENTADOS EN EL LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS A LA CANDIDATURA AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN AGUASCALIENTES
40	CESAR FLORES MOLINA	20/02/2025	(#CORREO) CESAR FLORES MOLINA ASPIRANTE AL PEE 2024-2025 SOLICITA LA CORRECCIÓN DE SU SEGUNDO APELLIDO (MESA DIRECTIVA DEL SENADO NO ENVIA DATOS ADJUNTOS)
41	GUSTAVO SANCHEZ FIERROS	20/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) GUSTAVO SÁNCHEZ FIERROS, SECRETARIO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO ADSCRITO AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA SE LE INCLUYA EN LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES PARA APARECER EN LA CASILLA DE PASE DIRECTO, ASÍ COMO EN LA BOLETA ELECTORAL, PARA EL CARGO DE MAGISTRADO EN EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE EN LAS LISTAS NO APARECE NOMBRE DE TITULAR, A PESAR DE SER UNA PLAZA INSACULADA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024-2025.

No	Firmante	Fecha	Asunto
42	GERARDO GUSTAVO ALEMAN LARA	20/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) GERARDO GUSTAVO ALEMÁN LARA, ASPIRANTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PERSONAS JUZGADORAS Y MAGISTRADAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SOLICITA LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE EN LISTADO ENVIADO POR EL SENADO ASÍ MISMO QUE EN LA BOLETA ELECTORAL.
43	GUILLERMO GARCIA HERNANDEZ	21/02/2025	GUILLERMO GARCÍA HERNÁNDEZ CANDIDATO A MAGISTRADO DE CIRCUITO EN MATERIA CIVIL EN EL PRIMER CIRCUITO, SOLICITA LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE, YA QUE APARECE COMO GUILERMO Y NO GUILLERMO
44	ROCIO ALMOGABAR SANTOS	21/02/2025	ROCÍO ALMOGABAR SANTOS, SELECCIONADA EN LA LISTA DE PERSONAS INSACULADAS PARA OCUPAR CARGOS EN PODER JUDICIAL FEDERAL POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITA CORRECCIÓN DE APELLIDOS.
45	VIRIDIANA GUADALUPE FARRERA VALENCIA	21/02/2025	(#CORREO) VIRIDIANA GUADALUPE FARRERA VALENCIA, CANDIDATA AL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL PRIMER CIRCUITO, SOLICITA LA CORRECCIÓN EN SU NOMBRE.
46	LIDIETTE GIL VARGAS	21/02/2025	(#CORREO) LIDIETTE GIL VARGAS, SALÓ INSACULADA POR EL SENADO POR EL CARGO DE MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL DEL DEL SEXTO CIRCUITO, REMITE INFORMACIÓN PARA CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
47	ANA CARMINA OROZCO BARAJAS	21/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) ANA CARMINA OROZCO BARAJAS, SOLICITA LA CORRECCIÓN DE NOMBRE PRESENTADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025... SU NOMBRE APARECE ESCRITO INCORRECTAMENTE, PUES ES SEÑALADO COMO ANA CARMINIA OROZCO BARAJAS, SIENDO LO CORRECTO ANA CARMINA OROZCO BARAJAS, ASI MISMO PROPORCIONA LOS DATOS DE LOCALIZACIÓN
48	ARTURO SOTO REYES LORANCA	24/02/2025	C. ARTURO SOTO REYES LORANCA, CANDIDATO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE CIRCUITO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, SOLICITA CORRECCIÓN DE DATOS.
49	LUIS VARGAS BRAVO PIEDRAS	27/02/2025	LUIS VARGAS BRAVO PIEDRAS - CANDIDATO PARA EL CARGO DE MAGISTRADO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PEEJ 2024-2025, PRESENTA ESCRITO SOLICITANDO LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE EN LA BOLETA ELECTORAL
50	VICTOR HERNANDEZ TOVAR	01/03/2025	(#CORREO ELECTRÓNICO) VÍCTOR HERNÁNDEZ TOVAR CANDIDATO A MAGISTRADO DE CIRCUITO EN EL PRIMER CIRCUITO CIUDAD DE MÉXICO MATERIA ADMINISTRATIVA SOLICITA SE CORROBORE SU INFORMACIÓN Y SE SUBSANE EL ERROR, TODA VEZ QUE NO APARECE EL NOMBRE DEL ASPIRANTE EN LA BASE DE DATOS DEL INE
51	OMAR HUSSEIN CEBALLOS COVARRUBIAS	05/03/2025	(#CORREO) OMAR HUSSEIN CEBALLOS COVARRUBIAS, CANDIDATO A MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO CON SEDE EN MÉRIDA, YUCATÁN, ADEMÁS DE REMITIR DATOS DE CONTACTO, SOLICITA CORRECCIÓN DE DATOS, DADO QUE EN LA ÚLTIMA LISTA DE PERSONAS INSACULADAS PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO ELECTORAL, APARECE REGISTRADO CON EL CARGO DE MAGISTRADO DE COMPETENCIA MIXTA, LO QUE NO CORRESPONDE A SU POSTULACIÓN, YA QUE EL CARGO AL QUE ASPIRA ES: MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO CON SEDE EN MÉRIDA, YUCATÁN.

No	Firmante	Fecha	Asunto
52	VICTOR HUGO SOLANO VERA	09/03/2025	VÍCTOR HUGO SOLANO VERA, SOLICITA CORRECCIÓN DE SU POSTULACIÓN EN EL LISTADO PRELIMINAR DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DE TRIBUNALES DE CIRCUITO.
53	KARLA GISEL MARTINEZ MARTINEZ	10/03/2025	(#CORREO) JLE BC- REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE DATOS DE LA C. KARLA GISEL MARTINEZ MARTINEZ, CANDIDATA AL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, EN EL QUE SOLICITA LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE.
54	MAURICIO JAVIER ESPINOSA JIMENEZ Y JESUS ENRIQUE PALACIOS INIESTA	10/03/2025	SE REMITE EL OFICIO INE/YUC/JLE/VS-046/2025, CON DOS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS INE/CIRC/JLE/012/2025 Y EL ACTA INE/CIRC/JLE/YUC/013/2025, REFERENTE EN DONDE SOLICITAN LA RECTIFICACIÓN DE DATOS RELACIONADO AL CARGO QUE ASPIRAN CON RESPECTO A SU POSTULACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
55	KARLA GISEL MARTINEZ MARTINEZ	10/03/2025	JLE - BC REMITE DOCUMENTACIÓN DE LA C. KARLA GISEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CANDIDATA AL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POSTULADA POR LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, SOLICITA LA CORRECCIÓN DEL CONS 491, ID_INE 760 DEL LISTADO PRELIMINAR.
56	ALEJANDRO MARTIN LOPEZ CERVANTES	10/03/2025	ALEJANDRO MARTÍN LÓPEZ CERVANTES CANDIDATO PARA MAGISTRADO DE CIRCUITO EN MATERIA DE TRABAJO PARA EL PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA LA CORRECCIÓN DE SU APELLIDO MATERNO, YA QUE EN LAS LISTAS APARECE CERVANTES CON Z Y LO CORRECTO ES CON S
57	ROSA AURORA ESPEJEL PRADO Y MONSERRAT GARZA CONTRERAS	10/03/2025	(#CORREO) JLE PUE - REMITE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LAS CC. ROSA AURORA ESPEJEL PRADO Y MONSERRAT GARZA CONTRERAS, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE CORRECCIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL INE, DERIVADA DE LA DIFUSIÓN DEL LISTADO PRELIMINAR DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LAS MAGISTRATURAS DE TRIBUNALES DE CIRCUITO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG209/2025.
58	BEATRIZ ROJAS MENDEZ	11/03/2025	(#CORREO) JL DGO – REMITE ESCRITO SUSCRITO POR LA LICENCIADA ROSA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN DURANGO, DURANGO, MEDIANTE EL QUE SOLICITA SE INSTRUYA EL PROCEDIMIENTO A FIN DE SUBSANAR O RECTIFICAR INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS DE SU CANDIDATURA QUE APARECEN EN LA PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE LOS LISTADOS DEL 6 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.
59	BEATRIZ ROJAS MENDEZ	11/03/2025	(#CORREO) JLE TABASCO REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA, BEATRIZ ROJAS MÉNDEZ POSTULADA MAGISTRADA EN MATERIA DE TRABAJO. RECTIFICA EL O LOS DATOS QUE TENGA INCONSISTENCIAS DE LOS LISTADOS PRELIMINARES PUBLICADOS POR EL INE
60	OMAR CASTRO ZAVALETA BUSTOS Y KARLA MEDINA ARMENDAIZ	11/03/2025	(#CORREO) JLE NL - REMITE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LOS CANDIDATOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OMAR CASTRO ZAVALETA BUSTOS Y KARLA MEDINA ARMENDAIZ. EXP: INE/DS/OE/19/2025 [GLOSA 1].

No	Firmante	Fecha	Asunto
61	KAREN FLORES ORDOÑEZ Y MA. VIANEY FERNANDEZ DE LARA BARRIENTOS	11/03/2025	(#CORREO) 09 JDE- REMITE ACTAS CON MOTIVO DE LAS COMPARECENCIAS DE LAS C. KAREN FLORES ORDOÑEZ Y MA. VIANEY FERNÁNDEZ DE LARA BARRIENTOS, ASPIRANTES A LOS CARGOS DE MAGISTRADA DEL SEXTO CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MAGISTRADA DE CIRCUITO ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO RESPECTIVAMENTE, EN LAS QUE SOLICITAN LA CORRECCIÓN DE SUS REGISTROS.
62	DANIEL SANCHEZ SALINAS	12/03/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) JLE NL - REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA COMPARECENCIA DEL C. DANIEL SANCHEZ SALINAS PARA LA CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES
63	PILAR GRACIELA PELAEZ GONZALEZ	12/03/2025	PILAR GRACIELA PELÁEZ GONZÁLEZ, CANDIDATA A MAGISTRADA DE CIRCUITO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, SOLICITA SEA MODIFICADO SU CORREO ELECTRÓNICO O EN SU DEFECTO SEA ADICIONADO COMO DATO DE CONTACTO PARA SER NOTIFICADA POR ESTE MEDIO.
64	EDUARDO IVAN ORTIZ GORBEA	12/03/2025	(#CORREO) JDE11 PUE – REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA DERIVADA DE LA COMPARECENCIA DEL C. EDUARDO IVAN ORTIZ GORBEA, CANDIDATO POR EL 6° CIRCUITO, QUIEN ACUDIÓ PARA ACLARAR LOS DATOS REGISTRADOS RESPECTO A LA ESPECIALIDAD.
65	ALBA IVETTE CESEÑA VELAZQUEZ	12/03/2025	(#CORREO) JLE BC - INFORMA COMPARECENCIA DE LA CANDIDATA A MAGISTRADA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, ALBA IVETTE CESEÑA VELAZQUEZ, SOLICITANDO UNA CORRECCIÓN RESPECTO A LA ESPECIALIDAD LEVANTÁNDOSE ACTA CIRCUNSTANCIADA NO. AC15/INE/BC/JD04/12-03-2025.
66	ANDRES SALVADOR DUARTE GOMEZ	12/03/2025	ANDRÉS SALVADOR DUARTE GÓMEZ CANDIDATO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE CIRCUITO EN UN TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO, SOLICITO LA RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTO DE DATOS.
67	OMAR HUSSEIN CEBALLOS COVARRUBIAS	12/03/2025	(#CORREO) JLE YUC. - REMITE CORREO POR EL QUE OMAR HUSSEIN CEBALLOS COVARRUBIAS, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO, SOLICITA SUBSANAR O RECTIFICAR INCONSISTENCIAS RESPECTO DE SU POSTULACIÓN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
68	MAURICIO JAVIER ESPINOSA JIMENEZ Y JESUS ENRIQUE PALACIOS INIESTA	12/03/2025	JLE YUC - REMITE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y ANEXOS DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS CC. MAURICIO JAVIER ESPINOSA JIMÉNEZ Y JESÚS ENRIQUE PALACIOS INIESTA, QUIENES, EN SU CALIDAD DE CANDIDATOS, SOLICITAN LA CORRECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA AL CARGO AL QUE ASPIRA CON RESPECTO A SU POSTULACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
69	SAMUEL VARGAS ALDANA	12/03/2025	(#CORREO) JDE09 PUE – REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA COMPARECENCIA DEL C. SAMUEL VARGAS ALDANA, CANDIDATO A MAGISTRADO DE CIRCUITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TRABAJO, CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN QUE REALIZÓ AL “LISTADO PRELIMINAR DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LAS MAGISTRATURAS DE TRIBUNALES DE CIRCUITO”.
70	KARLA MEDINA ARMENDAIZ	13/03/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) JLE NL - REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA AC73/INE/NL/JD10/12-03-25, LEVANTADA POR EL VOCAL SECRETARIO DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN ESTE ESTADO, RELATIVA A LA COMPARECENCIA DE LA C. KARLA MEDINA ARMENDÁIZ, Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN EN SU NOMBRE Y APELLIDOS

No	Firmante	Fecha	Asunto
71	ISRAEL ROMERO RAMIREZ	13/03/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) ISRAEL ROMERO RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A MAGISTRATURA DE TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SOLICITA RECTIFICACIÓN DE DATOS Y REMITE ACTA DE COMPARECENCIA.
72	MONTSERRAT GARZA CONTRERAS	13/03/2025	(#CORREO) JLE PUE- REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA COMPARECENCIA DE LA MONTSERRAT GARZA CONTRERAS, CON MOTIVO DE LA CORRECCIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL INE.
73	ANDREA DORIA ORTIZ AGUIRRE	13/03/2025	(#CORREO) JLE VER. REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA COMPARECENCIA DE ANDREA DORIA ORTIZ AGUIRRE, CANDIDATA AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO DE LA CUARTA REGIÓN AUXILIAR CON COMPETENCIA MIXTA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA, MEDIANTE LA QUE RECTIFICA EL DATO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD/CARGO DE POSTULACIÓN.
74	JOSE AVALOS COTA	13/03/2025	(#CORREO) JLE COAHUILA REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FE DE HECHOS RESPECTO A LA COMPARECENCIA DE JOSÉ AVALOS COTA SOBRE LA ACLARACIÓN DE LA MATERIA PARA LA QUE FUE REGISTRADO COMO ASPIRANTE AL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO.
75	HECTOR MARTIN RUIZ PALMA	13/03/2025	(#CORREO) JLE DURANGO REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN O ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL LISTADO PRELIMINAR DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, CANDIDATO HÉCTOR MARTÍN RUIZ PALMA.
76	FLAVINA GARCIA AMAYA	13/03/2025	(#CORREO) JLE NL - REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL C. FLAVINA GARCIA AMAYA CANDIDATA A MAGISTRADO DEL VIGESIMO QUINTO CIRCUITO DE DURANGO, EN LA CUAL SOLICITA LA CORRECCIÓN DE DATOS DE CANDIDATURA.
77	NADIA SALDAÑA VICENTE	13/03/2025	(#CORREO) JDE12 PUE- REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CANDIDATA NADIA SALDAÑA VICENTE, CON MOTIVO DE LA ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DATOS.
78	LAZARO MARTINEZ VELAZQUEZ, , RICARDO GARDUÑO PASTEN, GIGLIOLA TAIDE BERNAL ROSALES, MARIA DEL CARMEN VEGA SANCHEZ	13/03/2025	JLE ESTADO DE MÉXICO REMITE CONSTANCIAS RELATIVAS A LA SOLICITUD Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE APARECEN EN LOS LISTADOS DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025. LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO AL CARGO DE MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, RICARDO GARDUÑO PASTEN, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO AL CARGO DE MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, GIGLIOLA TAIDE BERNAL ROSALES, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA AL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
79	CARLOS JAVIER RAMOS DIAZ	13/03/2025	JLE AGS - REMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL C. CARLOS JAVIER RAMOS DÍAZ, PERSONA CANDIDATA, A TRAVES DEL CUAL SOLICITA RECTIFICACIÓN

Corrección del cargo

No	Firmante	Fecha	Tipo de solicitud
1	ANDRES MADRIGAL ZURITA	14/02/2025	Aclaración de adscripción
2	ANA GABRIELA URBINA ROCA	16/02/2025	Aclaración de adscripción
3	YURIDIA ARIAS ALVAREZ	16/02/2025	Aclaración de adscripción
4	ALEX HUMBERTO RAMIREZ GUERRERO	17/02/2025	Aclaración de adscripción
5	JORGE ARISTOTELES VERA MARTINEZ	17/02/2025	Aclaración de adscripción
6	JESUS BAEZ RIVAS	17/02/2025	Aclaración de adscripción
7	ANA LILIA GAZANINI GARCIA	17/02/2025	Aclaración de adscripción
8	DR. ARTURO SANTIAGO CEBALLOS	17/02/2025	Aclaración de adscripción
9	JENNY SOLIS VENCES	17/02/2025	Aclaración de adscripción
10	MARIA DEL PILAR LOPEZ RUEDA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
11	JESUS BAEZ RIVAS	18/02/2025	Aclaración de adscripción
12	JUAN DIAZ ROCHA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
13	JOSE FRANCISCO COTA PEÑA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
14	ANGELICA LUCIO ROSALES	18/02/2025	Aclaración de adscripción
15	FRANCISCO JAVIER MORONES DAVALOS	18/02/2025	Aclaración de adscripción
16	DENISSE ANDREA UGALDE MARTINEZ	18/02/2025	Aclaración de adscripción
17	MANUEL EDUARDO CERDA GARCIA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
18	RICARDO LOPEZ GARCIA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
19	KARLA GISEL MARTINEZ MARTINEZ	18/02/2025	Aclaración de adscripción
20	MIGUEL ANGEL ALVAREZ BIBIANO	18/02/2025	Aclaración de adscripción
21	LIDIETTE GIL VARGAS	18/02/2025	Aclaración de adscripción
22	FERNANDO CRUZ VENTURA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
23	ROBERTO OMAR PAREDES GOROSTIETA FEMAT	18/02/2025	Aclaración de adscripción
24	AMERICA URIBE ESPAÑA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
25	MARIA DEL PILAR LOPEZ RUEDA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
26	FROYLAN BORGES ARANDA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
27	GANTHER ALEJANDRO VILLAR CEBALLOS	19/02/2025	Aclaración de adscripción
28	FROYLAN BORGES ARANDA	20/02/2025	Aclaración de adscripción
29	DIANA ISELA FLORES NUÑEZ	20/02/2025	Aclaración de adscripción
30	DIANA REYES AMAYA	20/02/2025	Aclaración de adscripción
31	AMILCAR ASael ESTRADA SANCHEZ	20/02/2025	Aclaración de adscripción
32	GUSTAVO SANCHEZ FIERROS	20/02/2025	Aclaración de adscripción
33	JESUS RICARDO AÑORVE CALZADA	20/02/2025	Aclaración de adscripción
34	CARLOS JAVIER RAMOS DIAZ	21/02/2025	Aclaración de adscripción
35	FRANCISCO ENRIQUE MANNUEL NEGRETE MARQUEZ	25/02/2025	Aclaración de adscripción
36	MIGUEL ANGEL TAPIA SALCEDO	28/02/2025	Aclaración de adscripción
37	JOSE FAUSTINO ARANGO ESCAMEZ	01/03/2025	Aclaración de adscripción
38	SALVADOR ROMERO ESPINOSA	02/03/2025	Aclaración de adscripción
39	PATRICIO LEOPOLDO VARGAS ALARCON	06/03/2025	Aclaración de adscripción
40	FERNANDO CRUZ VENTURA	10/03/2025	Aclaración de adscripción
41	CARLOS JAVIER RAMOS DIAZ	11/03/2025	Aclaración de adscripción

No	Firmante	Fecha	Tipo de solicitud
42	KAREN FLORES ORDOÑEZ	12/03/2025	Aclaración de adscripción
43	JOSE RIVAS GONZALEZ	13/03/2025	Aclaración de adscripción
44	ROBERTO ZAYAS ARRIAGA	13/03/2025	Aclaración de adscripción
45	LETICIA PALOMEQUE CRUZ	19/03/2025	Aclaración de adscripción
46	ILEANA ZARINA GARCIA MARTINEZ	19/02/2025	Aclaración de especialidad
47	MARIA TRINIDAD VEGA DE LA MORA	20/02/2025	Aclaración de especialidad
48	SHEILA TAIDETH DIAZ COLIN	20/02/2025	Aclaración de especialidad
49	ALMA ISELA ALONZO BERNAL	08/03/2025	Aclaración de especialidad
50	MANUEL EDUARDO CERDA GARCIA	08/03/2025	Aclaración de especialidad
51	CLAUDIA ESCOBEDO MONTALVO	08/03/2025	Aclaración de especialidad
52	BELEM BOLAÑOS MARTINEZ	08/03/2025	Aclaración de especialidad
53	FERNANDO RANGEL RAMIREZ	08/03/2025	Aclaración de especialidad
54	LAURA SERRANO ALDERETE	08/03/2025	Aclaración de especialidad
55	RICARDO MANUEL MARTINEZ ESTRADA	08/03/2025	Aclaración de especialidad
56	MARIA TRINIDAD VEGA DE LA MORA	09/03/2025	Aclaración de especialidad
57	GUSTAVO GARCIA ARIAS	09/03/2025	Aclaración de especialidad
58	JOSE FAUSTINO ARANGO ESCAME	09/03/2025	Aclaración de especialidad
59	ADELA ALEJANDRA LASTRA ORTIZ	09/03/2025	Aclaración de especialidad
60	ANDRES MADRIGAL ZURITA	09/03/2025	Aclaración de especialidad
61	PASTORA GUADALUPE MENDEZ ALVAREZ	09/03/2025	Aclaración de especialidad
62	MARK HILARIO AZCORRA	10/03/2025	Aclaración de especialidad
63	ALEJANDRO TLACUAHUAC ZITLALPOCOA	10/03/2025	Aclaración de especialidad
64	RUTH OCHOA MENDOZA	10/03/2025	Aclaración de especialidad
65	OSCAR NAVARRETE ABAID	10/03/2025	Aclaración de especialidad
66	ROSA ALEJANDRA GARCIA GARCIA	10/03/2025	Aclaración de especialidad
67	ANDRES SALVADOR DUARTE GOMEZ	10/03/2025	Aclaración de especialidad
68	ALONSO MONDRAGON ROSAS	10/03/2025	Aclaración de especialidad
69	RICARDO MANUEL MARTINEZ ESTRADA	10/03/2025	Aclaración de especialidad
70	RODRIGO ALEJO JIMENEZ	11/03/2025	Aclaración de especialidad
71	OMAR HUSSEIN CEBALLOS COVARRUBIAS	11/03/2025	Aclaración de especialidad
72	XOMI ALONSO EFREN Y BEATRIZ EUGENIA ALVREZ RODRIGUEZ	11/03/2025	Aclaración de especialidad
73	RODRIGO TANGANXHUAN RODRIGUEZ MATA	11/03/2025	Aclaración de especialidad
74	ANA GABRIELA URBINA ROCA	11/03/2025	Aclaración de especialidad
75	RAFAEL ALEJANDRO TAPIA SANCHEZ	12/03/2025	Aclaración de especialidad
76	ALFREDO BARRERA FLORES	12/03/2025	Aclaración de especialidad
77	ARTURO SOTO REYES LORANCA	12/03/2025	Aclaración de especialidad
78	MARIANO DAVALOS DE LOS RIOS	12/03/2025	Aclaración de especialidad
79	ALMA ISELA ALONZO BERNAL	13/03/2025	Aclaración de especialidad
80	NELSSON PEDRAZA SOTELO	13/03/2025	Aclaración de especialidad
81	MARTHA ELVIA MORALES MARQUEZ	13/03/2025	Aclaración de especialidad
82	OMAR SERGIO ARROYO OLVERA	13/03/2025	Aclaración de especialidad
83	MONTSERRAT GARZA CONTRERAS	13/03/2025	Aclaración de especialidad
84	CARLOS JAVIER RAMOS DIAZ	13/03/2025	Aclaración de especialidad

Incorporación en listados

Firmante	Fecha	Asunto
MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ	13/03/2025	MARÍA GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ, ACTUALMENTE SECRETARÍA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA EN EL DECIMOSÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CDMX, EN RELACIÓN CON EL LISTADO PRELIMINAR DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DE TRIBUNALES DE CIRCUITO, MANIFIESTA Y SOLICITA SE SUBSANE LA INCONSISTENCIA A EFECTO DE APARECER EN EL LISTADO RESPECTIVO
ENRIQUE ANTONIO PEDRAZA MAYORAL	10/03/2025	C. ENRIQUE ANTONIO PEDRAZA MAYORAL, SOLICITA INCLUIRLO EN LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LAS MAGISTRATURAS DE TRIBUNALES DE CIRCUITO, COMO CANDIDATO A MAGISTRADO DE TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA.
MARIBEL SÁNCHEZ FLORES	20/02/2025	MARIBEL SÁNCHEZ FLORES, SOLICITA SE LE INCLUYA EN LA LISTA DE PERSONAS INSACULADAS PUBLICADA EL 4 DE FEBRERO DE 2025
PATRICIA FALCÓN TREJO	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) PATRICIA FALCÓN TREJO, JUEZA DE DISTRITO PENDIENTE DE ADSCRIPCIÓN MANIFIESTA QUE EN EL LISTADO ENVIADO NO SE LE INCLUYÓ CON PASE DIRECTO, POR LO QUE SOLICITA SE CORRIJA DICHO ERROR Y SE LE INCLUYA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO.

XXVI. Documentales generadas por los órganos desconcentrados del Instituto. Derivado de que el INE recibió del Senado los listados de las candidaturas del referido proceso electoral extraordinario el pasado 12 de febrero de este año, los órganos desconcentrados del INE, por indicaciones institucionales, han estado generando actos vinculados con la conformación de los listados. De manera que, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, se tienen 4,988 documentales, mismos que se componen de actas de inicio de plazos, actas de cierre, actas circunstanciadas, de visita, etc., ello conforme se muestra en el siguiente cuadro dispuesto por entidad federativa:

ENTIDAD	ACTAS
AGUASCALIENTES	83
BAJA CALIFORNIA	139
BAJA CALIFORNIA SUR	26
CAMPECHE	32
CHIAPAS	102
CHIHUAHUA	98
CIUDAD DE MEXICO	1,587
COAHUILA	131
COLIMA	25
DURANGO	38
GUANAJUATO	67
GUERRERO	216
HIDALGO	81
JALISCO	256

ENTIDAD	ACTAS
MEXICO	249
MICHOACAN	104
MORELOS	85
NAYARIT	41
NUEVO LEON	196
OAXACA	84
PUEBLA	216
QUERETARO	63
QUINTANA ROO	66
SAN LUIS POTOSI	65
SINALOA	95
SONORA	108
TABASCO	85
TAMAULIPAS	171
TLAXCALA	35
VERACRUZ	345
YUCATAN	56
ZACATECAS	43
TOTAL	4,988

XXVII. Promociones recibidas y registradas en la Oficialía de Partes Común de parte de personas aspirantes y/o candidatas en el PPEPJE-2024-2025. Del 29 de enero al 21 de marzo de 2025, este Instituto, a través de la Oficialía de Partes Común, ha recibido y registrado 1,431 documentos. Cabe precisar, que este universo de documentos corresponde a la suma de todo tipo de promociones ingresadas por las personas vinculadas a candidaturas del actual proceso, es decir, obran promociones de personas de listados que ya fueron aprobados previamente por esta autoridad electoral nacional, por lo que la cifra no solo está circunscrita a las posibles promociones de personas candidatas para los cargos de Magistraturas y de personas juzgadoras de Distrito, contiene las relativas a candidaturas ya aprobadas.

XXVIII. Actividades institucionales respecto de los datos vinculados a la postulación de candidaturas de Magistraturas de Circuito. Como resultado de las acciones emprendidas por el INE relacionadas con el objetivo de tener datos e información cierta de cada una de las personas candidatas, debe informarse que el Listado de postulación de las candidaturas a Magistraturas de Circuito del Poder Judicial Federal presentó 16,000 modificaciones y/o incorporación de datos precisamente en las candidaturas del citado Listado. Es decir, las actividades realizadas por el INE luego del 12 de febrero de 2025 que recibió de parte del Senado los Listados de postulaciones de candidaturas, tuvieron como resultado la modificación y/o integración de datos vinculados a las personas postuladas a candidatas en 16,000 impactos, que significan que el dato de postulación de referencia pudo haberse modificado o incorporado a la postulación correspondiente. Por ejemplo, la siguiente tabla muestra dichos cambios y/o incorporaciones, nótese que el dato relativo al número telefónico muestra 2,036 impactos, eso quiere decir que, por la actividad del INE en ese rubro de postulación de candidaturas, ese dato del número telefónico se modificó o se incorporó respecto de los de origen. Otro ejemplo, el dato de postulación de candidaturas relativo al Código Postal, y como resultado de las acciones de INE, se modificó, corrigió o integró a la postulación correspondiente en 1,972 veces. A continuación, se presenta la tabla con los datos de las postulaciones que presentaron modificaciones y/o se integraron.

CAMPO	MAGISTRADOS DE CIRCUITO
PODER_POSTULA	1
CARGO_ASPIRA	1
CIRCUITO_JUDICIAL	3
ESPECIALIDAD	718
AP_PAT	22
AP_MAT	17
NOMBRE	27
SEXO	12
GENERO	318
FECHA_NACIMIENTO	1739
LUGAR_NACIMIENTO	2
CALLE	1052
NUMERO_EXTERIOR	1878
NUMERO_INTERIOR	706
COLONIA	1204
CODIGO_POSTAL	1972
MUNICIPIO	899
ESTADO	21
CLAVE_ELECTOR	1313
CURP	608
SECCION_ELECTORAL	738
TELEFONO	2036
CORREO	713
TOTAL DE CAMBIOS Y/O INCORPORACIONES	16,000

Así, con base en la documentación en poder del Instituto y derivado de los trabajos de revisión y operativos de búsqueda de información realizados por el INE, se llevaron a cabo esos 16 mil ajustes y/o incorporaciones a datos e información inicialmente recibida y aquella que se consolida mediante la emisión del presente Acuerdo. A nivel de postulación, y de forma enunciativa, se realizaron los siguientes cambios en los registros de personas postuladas en el rubro de Magistrados de Circuito:

- 318 datos relacionados con el género;
- 1,739 correspondientes a fecha de nacimiento;
- 2 registros sobre lugar de nacimiento;
- 1,052 registros de calle;
- 1,878 datos de número exterior;
- 706 registros de número interior;
- 1,204 registros de colonia;
- 1,972 registros de código postal;

- 899 datos sobre municipio;
- 21 registros del campo estado de origen;
- 1,313 datos relativos a clave de elector;
- 608 registros de CURP
- 738 registros de sección electoral
- 2,036 registros de teléfono
- 713 datos de correo electrónico

XXIX. Aprobación de procedimiento para la asignación de candidaturas. El 10 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria de este Consejo General, fue aprobado el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad para el actual PEEPJF 2024-2025.

XXX. Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025. El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la CPEUM que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

XXXI. Sesión de la SCJN. El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII, del artículo 11, de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión, hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de las personas juzgadoras de amparo con las que se busca paralizar el PEEPJF 2024-2025. Determinándose en los puntos resolutivos, entre otros aspectos, lo siguiente: 1) la procedencia de las solicitudes; 2) se declara que las sentencias dictadas en los expedientes SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC 8/2025, de la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en los juicios de amparo; y 3) se ordena a las personas juzgadoras de Distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de 24 horas.

XXXII. Primer requerimiento al Senado. A través del oficio INE/SE/173/2025, de 14 de febrero del presente año, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 46, numeral 1, inciso a), 49, y 51, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del PEEPJF 2024-2025 y para mejor proveer, se hizo un atento requerimiento para que, en un plazo de 48 horas, se realizaran las acciones necesarias a fin de subsanar inconsistencias detectadas.

XXXIII. Recepción de primera actualización de los listados que contienen las candidaturas. Con fecha 15 de febrero de 2025, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a este instituto una actualización a los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, con motivo del requerimiento efectuado el 14 de febrero anterior.

Por otro lado, en alcance al oficio LXVI/JGRFN/002767/2025, el 15 de febrero de 2025, a las 21 horas con 23 minutos, se recibió diversa información en la oficialía de partes del INE por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 96 de la CPEUM.

En consecuencia, se turnaron los archivos adjuntos a la UTSI y se procedió a la revisión física de la misma, una vez que fue extraída debidamente, se incorporó en alcance al informe que rindió la Secretaría Ejecutiva y al acervo documental y electrónico relacionado con las listas de postulaciones remitidas por el Senado de la República.

XXXIV. Publicación de las versiones públicas de los listados que contienen las candidaturas. El 16 de febrero de 2025, se publicaron en la página de internet del Instituto, el "*Listado enviado por el Senado, de personas Candidatas para los Cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (Versión Pública)*" y el "*Listado enviado por el Senado, de personas Candidatas para los Cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (Actualización Versión Pública)*", remitidas por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión.

- XXXV. Publicación de las versiones públicas de los listados que contienen las candidaturas.** El 17 de febrero de 2025, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG78/2025, ordenó publicar los listados de candidaturas en su versión pública entregadas por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, así como las actualizaciones que, en su caso, remitiera dicho órgano legislativo, en el DOF, en la Gaceta del INE y en la página electrónica del propio Instituto.
- XXXVI. Acuerdo del Consejo General que negó la inclusión de sobrenombres.** El 19 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG191/2025, por el que se determinó la improcedencia de incluir sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del PJJ. Acuerdo que fue impugnado y que la Sala Superior del TEPJF resolvió confirmar en los expedientes SUP-JDC-1338/2025 y acumulado.
- XXXVII. Solicitud de coadyuvancia a la DEPPP.** Mediante los oficios INE/SE/279/2025 e INE/SE/284/2025, de 22 y 24 de febrero de 2025, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva remitió a la DEPPP copias certificadas de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025 remitidas por la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, así como la documentación presentada por las personas candidatas, con el propósito de analizar y procesar la información para el cumplimiento de las atribuciones institucionales.
- XXXVIII. Requerimiento de información a la Presidencia de la SCJN.** El 3 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/312/2025, dirigido a la Ministra Presidenta de ese órgano colegiado, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del documento, se proporcionara la información de contacto de las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados de Tribunal Colegiado de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- XXXIX. Respuesta de la Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal.** Mediante oficio CJF/MP/16/2025, el 3 de marzo de 2025, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Doctora Norma Lucía Piña Hernández, dio respuesta al similar INE/SE/312/2025, señalando que emitió el oficio CJF/MP/15/2025, de la misma fecha, al Consejero de la Judicatura Federal, Doctor Bernardo Bátiz Vázquez, Presidente de la Comisión de Adscripciones de ese órgano, para atender el requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.
- XL. Respuesta del Secretario Técnico encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Adscripciones.** El 4 de marzo de 2025, mediante oficio SEADS/636/2025, el Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura Federal brindó respuesta al oficio INE/SE/312/2025, girado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, haciendo del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo del año en curso, la Comisión de Adscripciones del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el envío de la información disponible a fin de contribuir con este organismo electoral para el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales.
- XLI. Publicación Preliminar de los listados para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito.** El 6 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG209/2025, por el que se publicó de manera preliminar el listado de candidaturas a tres cargos, a saber: Magistraturas de las SRTEPJF y de los Tribunales Colegiados de Circuito; así como, de las personas Juzgadoras de Distrito, a efecto de que se puedan presentar solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.

En el punto SÉPTIMO del Acuerdo INE/CG209/2025 se ordenó a la Secretaría Ejecutiva realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación para darle celeridad a la publicación del Acuerdo y de los tres Listados preliminares en el DOF para que genere los efectos legales correspondientes para las personas candidatas y ciudadanas. Derivado de ello, el 10 de marzo de 2025¹ el DOF hizo la publicación referida.

Asimismo, en ese Acuerdo se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva comunicar a los órganos desconcentrados del país el procedimiento a seguir para la implementación de dicho Acuerdo, que busca alcanzar fines importantes para este Proceso Electoral Extraordinario, específicamente, se busca que la amplia difusión de los listados preliminares permita que la ciudadanía interesada los conozca y ejerza un control social sobre el proceso, detectando, en dado caso, posibles imprecisiones u omisiones para que sea solicitada su corrección.

¹ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5751449&fecha=10/03/2025#gsc.tab=0

Medularmente, el procedimiento dispone que las personas candidatas que por su propio derecho promuevan alguna acción con relación al estatus de su candidatura, contarán con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, o cualquier otra promoción vinculada a su candidatura, acompañando a su solicitud la documentación necesaria para corroborar y/o acreditar su pretensión, en caso de ser necesario. Se indicó en el procedimiento que la persona candidata deberá presentar el escrito correspondiente, dirigido al INE.

De este modo, se estableció que las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones podrán realizarse ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, habrán de constar en acta circunstanciada levantada por la autoridad electoral. Se dispuso que estas comparecencias y escritos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y deberá anexarse la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.

- XLII. Requerimiento de la Secretaría Ejecutiva al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 14 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio INE/SE/386/2025 y un alcance al mismo, identificado como INE/SE/415/2025, por el que se hicieron unas precisiones, formuló al Senado, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información asociados con los resultados de las actuaciones de este Instituto respecto de los listados, todo ello atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG209/2025**.
- XLIII. Respuesta del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 15 de marzo de 2025, mediante el oficio LXVII/JGRFN/003311/2025, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en respuesta a las solicitudes de información contenidas en el oficio INE/SE/386/2025 y el alcance INE/SE/415/2025, entregó al INE en varios anexos con información diversa tendente a responder los cuestionamientos formulados por la autoridad electoral.
- XLIV. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva al Senado de la República.** El 18 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva del INE remitió el oficio INE/SE/416/2025, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República. En atención al oficio LXVII/JGRFN/003311/2025, se solicitó que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, informe lo relativo a las declinaciones de las cuales no se tiene información y, en todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025, particularmente, las relacionadas con la conformación de un listado cierto y fidedigno de personas candidatas del citado proceso electoral extraordinario.
- XLV. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva a la SCJN.** El 18 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/417/2025, dirigido a la Presidenta de la SCJN, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, remita las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas, derivado de las declinaciones. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- XLVI. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.** El 18 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/418/2025, dirigido a la Presidenta de la República, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, remita las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas, derivado de las declinaciones. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- XLVII. Requerimiento de la Secretaría Ejecutiva al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.** El 18 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio INE/SE/420/2025, formuló a la Cámara de Diputados, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG78/2025**.

- XLVIII. Respuesta por parte de la SCJN.** El 19 de marzo de 2025, fue recibido el oficio SGA/HMS/50/2025, emitido por el Lic. Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la SCJN, en el que informa que en relación con la solicitud contenida en el oficio INE/SE/417/2025, hace de conocimiento que ese Alto Tribunal carece de elementos para pronunciarse sobre lo requerido, toda vez que la SCJN no realizó postulación alguna en términos de lo previsto en el artículo 98, párrafo primero, fracción III, párrafo segundo, de la CPEUM, derivado de que las postulaciones de personas aspirantes calificadas como elegibles por el Comité de Evaluación del PJJ fueron remitidas al INE, previa insaculación por el Senado de la República.
- XLIX. Respuesta del Senado de la República.** El 19 de marzo de 2025, fue recibido el oficio LXVII/JGRFN/003361/2025, emitido por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Senado de la República, en el que realiza diversas precisiones al tenor del requerimiento efectuado por este Instituto mediante oficio INE/SE/416/2025.
- L. Oficialía electoral.** Con fecha 19 de marzo de 2025, la titular de la Dirección del Secretariado del INE, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, emitió certificación de las constancias en el que se hacen constar la documentación asentada en los antecedentes XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV del presente acuerdo.
- LI. Resoluciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF.** Es un hecho público y notorio para el INE que la Sala Superior del TEPJF ha emitido diversas resoluciones relacionadas con diversos asuntos planteados por personas candidatas a los cargos de Magistraturas de Circuito, al tenor siguiente:

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	TIPO DE SOLICITUD
1	SUP-JDC-1465/2025 Y ACUMULADO	ADAN MICHAEL MORALES FLORES	Solicita inclusión en el listado de candidaturas en caso de que haya alguna vacante.
2	SUP-JDC-1006/2025	VÍCTOR HUGO SOLANO VERA	Se solicita incluir su nombre derivado de que sí resultó insaculado y sus agravios se calificaron de fundados.
3	SUP-JDC-1365/2025 Y ACUMULADO	BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ RODRIGUEZ (SUP-JDC-1365/2025)	Aparece postulada para un cargo distinto al que se registró.
		ENRIQUE ANTONIO PEDRAZA MAYORAL (SUP-JDC-1457/2025)	Omisión de inclusión del listado de candidaturas remitido por el Senado de la República, pese a que si resultó insaculado.
4	SUP-JDC-1625/2025	RAFAEL ALEJANDRO TAPIA SANCHEZ	Consulta la aplicación del "Criterio 2" contenido en el Acuerdo INE/CG65/2025 relativo a la asignación de cargos de magistraturas de Circuito.
5	SUP-JDC-1525/2025	GILDA JUDITH LUNA AGUILAR	Solicita se le incluya en los listados de candidaturas con pase directo pues esta en funciones de magistrada
6	SUP-JDC-1560/2025	DENISSE ANDREA UGALDE MARTÍNEZ	Aparece postulada para un cargo distinto al que se registró.
7	SUP-JDC-1618/2025	MARIA ENRIQUETA FERNÁNDEZ HAGGAR	La Magistratura del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, no fue insaculada para ser renovada en este proceso electoral extraordinario 2024-2025, sino hasta el dos mil veintisiete
8	SUP-JDC-1349/2025	ANDRES MUÑOZ OCHOA	Aparece postulada para un cargo distinto al que se registró.
9	SUP-JDC-1420/2025	KARLA GISEL MARTINEZ MARTINEZ	La actora impugna errores en su nombre y la inclusión de secretarios en funciones de jueces sin fundamento legal.
10	SUP-JDC-1344/2025 y acumulados	GERARDO GUSTAVO ALEMAN LARA (SUP-JDC-1383/2025)	El promovente solicita corregir su nombre en las listas remitidas por el Senado
11	SUP-JDC-737/2025 y acumulados	MAGNOLIA GARCIA MATUS (SUP-JDC-1136/2025)	La Sala determina se valore si la actora puede mantener su lugar y ejercer su pase directo.

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	TIPO DE SOLICITUD
12	SUP-JDC-1464/2025	CARLOS ALBERTO ARAIZA ARREYGUE	Se inconforma de su inclusión en el listado de candidaturas de personas juzgadoras al no haberse insaculado la plaza donde se desempeña
13	SUP-JDC-1408/2025, SUP-JDC-1437/2025 Y SUP-JDC-1507/2025	JOSE FRANCISCO COTA PEÑA (SUP-JDC1507/2025)	Postulación distinta para un cargo distinto al que se postuló
14	SUP-JDC-1415/2025	BENITO JAVIER SANCHEZ ALDANA MÉENDEZ	Error en nombre

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia

- Este Consejo General es competente para conocer el listado de las personas candidatas a Magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del PJF, conforme a lo dispuesto en los artículos 32, párrafo 1, inciso b), fracción III; 44, párrafo 1, inciso jj); 504 numeral 1, fracciones II y XVI de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) del RIINE y artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 36, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

No obstante, lo anterior, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJJ publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.

Por lo que, mediante Acuerdo **INE/CG2239/2024**, este Consejo General reformó y adicionó su Reglamento de Sesiones, mismo que en su artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJJ, el Consejo General se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

6. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II, y XVI de la LGIPE, 5, numeral 1, inciso x) del RIINE; en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJJ, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024, disponen que este Consejo General, tiene entre sus atribuciones, las relativas a fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitir y aprobar los lineamientos y acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, así como para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l) y w), de la LGIPE, y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y hh) del RIINE, señalan que la Secretaría Ejecutiva es un órgano central de carácter unipersonal, en el que su titular, entre otros aspectos, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; y las demás que le encomienden este Consejo General, su presidencia, la Junta, la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
8. **Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Según lo dispuesto por los artículos 56, numeral 1, inciso c), y h), de la LGIPE, y 47, numeral 1, incisos i), y m) y p), del RIINE, la Dirección en comento, debe elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General, dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; llevar a cabo el seguimiento del plan integral y calendario de los procesos electorales federales; y, acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia.
9. **Atribuciones de la DEPPP.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 55, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, en relación con el diverso 46, numeral 1, inciso p), del RIINE, la Dirección Ejecutiva señalada tiene, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con el Consejo General en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto al registro de candidaturas a diversos puestos de elección popular.

Marco normativo específico

10. El artículo 35 de la Constitución establece, entre otros, los derechos políticos fundamentales de la ciudadanía a votar y a ser votada para todos los cargos de elección popular en condiciones paritarias.
11. El artículo 96, fracción III del mismo ordenamiento, señala que el Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al INE a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Asimismo, establece que las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes de la unión, siempre que aspiren al mismo cargo.

12. El artículo 96, IV de la Constitución determina que el INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, que también declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN en el caso de magistraturas electorales.
13. El artículo Segundo Transitorio, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF señala que en esta elección extraordinaria se elegirán a la totalidad de los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de magistraturas de las salas regionales del TEPJF, a las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y a la mitad de los cargos de magistraturas de Circuito y de los Juzgados de Distrito.
14. El artículo 504 de la LGIPE señala que corresponde al Consejo General del Instituto, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, además de dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la ley.
15. Es importante mencionar que las disposiciones de la LGIPE, que se precisan en el presente apartado resultan aplicables al PEEPJF 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496, párrafo 1 de la LGIPE, que señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la citada Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma, para lo cual este Instituto hará una interpretación gramatical y/o sistemática y/o funcional de los preceptos legales referidos.
16. El artículo 497 de la LGIPE señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, para la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.
17. El artículo 499, numeral 1 de la LGIPE precisa que es responsabilidad del Senado la emisión de la Convocatoria a la elección de diversos cargos del PJF, dentro de los 30 días siguientes de instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior a la elección. El numeral 2, de dicha norma establece que esta Convocatoria deberá contener los siguientes elementos:
 - a) Fundamentos constitucionales y legales aplicables;
 - b) Denominación de los cargos sujetos a elección, número de personas a elegir por tipo de cargo, periodo de ejercicio del cargo, así como la especialización por materia, circuito judicial o circunscripción plurinominal respectiva cuando resulte aplicable;
 - c) Requisitos para cada tipo de cargo, en los términos establecidos por la Constitución;
 - d) Ámbito territorial para el que se elegirán a las personas juzgadoras;
 - e) Etapas y fechas del proceso de elección de las personas juzgadoras, desde la etapa de postulación hasta la de calificación y declaración de validez;
 - f) Fechas y plazos que deberán observar los Poderes de la Unión para la postulación de las personas candidatas, así como los procedimientos para la recepción de las candidaturas, y
 - g) Fecha de cierre de la convocatoria, que se verificará una vez que concluya el plazo para la instalación de los Comités de Evaluación.
18. El artículo 500 de la LGIPE establece como derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. También dispone que estos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución y la propia LGIPE.
19. El artículo 501, numeral 3, de la LGIPE y el artículo tercero transitorio, numeral 10, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, mandatan al Senado de la República integrar y remitir al Instituto los listados de las personas postuladas por cada Poder de la Unión a más tardar el 12 de febrero del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo; lo anterior, en concordancia con el artículo 96, fracción III de la CPEUM.

20. El artículo 503 de la LGIPE establece que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
21. El artículo 515 de la LGIPE, en correlación con el segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforma la CPEUM, establece que por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá la siguiente información general:
 - a) Cargo para el que se postula la persona candidata;
 - b) Entidad federativa;
 - c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, y
 - d) Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Circunscripción plurinominal o circuito judicial, según corresponda, para las elecciones comprendidas en estos niveles de acuerdo con el artículo 96 constitucional;
22. De manera que para la elección de personas magistradas de las salas regionales del Tribunal Electoral, integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del PJF, la boleta contendrá, además:
 - a) Circunscripción plurinominal o circuito judicial, según sea el caso, y
 - b) Especialidad por materia a la que se postula cada persona candidata.
23. Así mismo, las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón corresponderá a la entidad federativa y circuito judicial o circunscripción plurinominal. El número de folio será progresivo.
24. El 15 de octubre de 2024, el Senado de la República emitió la *CONVOCATORIA para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.*
25. En la Base Primera de la Convocatoria antes señalada, se enlistaron los documentos que las personas candidatas debían entregar para ser postuladas a los diversos cargos del PJF que serían electos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en los siguientes términos:

Para el registro de las personas candidatas a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, se deberán presentar los mismos documentos señalados con anterioridad, con las siguientes salvedades:

 - a) *En el caso de postulaciones a Magistradas y Magistrados de Circuito, se deberá presentar constancia de práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura. Dicha constancia no es exigible para las postulaciones de Juezas o Jueces de Distrito.*
 - b) *En el caso de postulaciones a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, la constancia de residencia deberá acreditar haber residido en el país durante un año anterior al día de la publicación de la Convocatoria General publicada por el Senado de la República el 15 de octubre de 2024.*
 - c) *En el caso de postulaciones a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad que se goza de buena reputación, no haber sido condenado(a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad, que no se encuentra suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución, de no haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria General emitida por el Senado de la República con fecha 15 de octubre de 2024.*

Declinación a una candidatura

26. El artículo 241, numeral 1, inciso b), *in fine*, en relación con el diverso 267, numeral 1, de la LGIPE y 281, numeral 11, del Reglamento de Elecciones, establece que no habrá modificación alguna a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución o corrección de una o más candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.
27. Esta autoridad electoral, derivado de la experiencia en procesos de registro de candidaturas a diputaciones federales y senadurías, respecto a la presentación de escritos de renuncia para sustituir candidaturas, desde el proceso electoral federal 2017-2018 implementó una medida que garantiza la autenticidad de las renunciaciones o declinaciones presentadas; esto es, la persona candidata debe comparecer ante el Instituto a ratificar la voluntad expresada en el escrito presentado para dar certeza a lo manifestado.
28. Por lo que, a efecto de salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser electas, esta autoridad electoral, responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras del PJF, en el cumplimiento de sus atribuciones y garantizando el principio de certeza, debe cerciorarse plenamente de la autenticidad de las peticiones de renuncia o declinación presentadas, toda vez que trasciende en los derechos que tienen consagrados a su favor.

Por ello, para que surta efectos jurídicos la voluntad expresada, se deben llevar a cabo actuaciones, como lo es la ratificación por comparecencia, que permite tener certeza de la voluntad de la persona que presenta un escrito para no contender por algún cargo de elección popular y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Este criterio es acorde con lo sostenido en la Jurisprudencia 39/2015, de rubro: “*RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD*”, así como con la Tesis de registro digital 2029821 con el rubro: “*DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA O DE UN RECURSO EN EL JUICIO DE AMPARO. DEBE REQUERIRSE SU RATIFICACIÓN AUN CUANDO SE PRESENTE POR MEDIOS DIGITALES CON FIRMA ELECTRÓNICA Y SE SOLICITE AHÍ MISMO QUE SE TENGA POR RATIFICADO*”², mismas que resultan aplicables para la elección del PJF.

Inclusión de Sobrenombre

29. En cuanto a la inclusión del sobrenombre, mediante los Acuerdos INE/CG2500/2024 e INE/CG51/2025, aprobados el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de enero de 2025, respectivamente, se establecieron las siguientes determinaciones:

“...

Con respecto a las personas candidatas con sobrenombre, este deberá estar registrado en las bases de datos que se entreguen a la DEOE, a fin de que sea incluido en las boletas electorales correspondientes; de lo contrario, el sobrenombre no será incorporado en éstas. Asimismo, no se incluirán aquellos sobrenombres que reproduzcan el nombre completo de las personas candidatas, o sean muy similares a este.

Al respecto, en primer término, es importante considerar que la legislación aplicable al diseño de la boleta (LGIPE, RE y Anexo 4.1) establece que en esta debe aparecer el nombre de las personas candidatas y precisa que se compone de los nombres y apellidos. En este sentido, el artículo 515 de la LGIPE, numeral 1, inciso c), a la letra dice que la boleta contendrá ‘primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas [...] podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas. Asimismo, el artículo 281, numeral 9, dispone que “el sobrenombre se incluirá en la boleta electoral, invariablemente después del nombre completo de la persona’. Por consiguiente, con base en ambos preceptos se puede advertir que nombre y sobrenombre no son iguales.

² Plenos Regionales; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; PR.A.C.CS. J/19 K (11a.); [J]. Publicación: viernes 24 de enero de 2025.

En segundo término, se debe considerar que el objetivo de adicionar los sobrenombres en la boleta electoral es posibilitar al electorado la identificación plena de las personas candidatas que, más bien, son ubicadas por un apelativo y no por su nombre; por consiguiente, es un despropósito incluir un sobrenombre que duplica el nombre.

Finalmente, la duplicación de los nombres, en razón de un malentendido sobrenombre, implica que las candidaturas en este supuesto ocupen más espacio en las boletas, lo cual puede dificultar a la ciudadanía la lectura de dicho documento debido a la saturación de texto y al probable ajuste en el tamaño de la fuente...”.

En el Acuerdo INE/CG191/2025, se señaló, entre otros argumentos, que la inclusión del sobrenombre tiene como finalidad respetar la voluntad de la persona candidata en la boleta electoral para que la ciudadanía no tenga ninguna confusión al emitir su voto. Ello se traduce en una manera de complementar el voto informado de la ciudadanía, al identificar por el nombre con que se conoce públicamente.

Resulta común que a las personas se les conozca socialmente a través de su nombre propio; sin embargo, en regiones o dentro de una comunidad determinada, lo más probable es que sea por su sobrenombre, así, a partir de una interpretación que favorece a la persona candidata a un cargo electivo, es que hoy en día la previsión está contenida en Ley y prevista en los procesos electorales.

Lo anterior se traduce en que le correspondía a los Comités de Evaluación y a sus respectivos Poderes de la Unión la revisión y, en su caso, aprobación de la procedencia de los sobrenombres con los que las personas candidatas serían incluidas en las boletas electorales y, consecuentemente, el Senado de la República debía remitir a este Instituto el listado de personas candidatas en donde, entre otras cosas, se incluyeran los sobrenombres aprobados; situación que no aconteció, dado que en los listados remitidos por el órgano legislativo federal no se incluyeron sobrenombres.

- 30.** En consecuencia, toda vez que en los listados entregados por el Senado de la República no se incluyeron los sobrenombres correspondientes, es que este Consejo General determinó que, de todas las solicitudes de incorporación de sobrenombres que se han presentado al INE o que se llegaren a presentar, **no** procederá la inclusión de éstos en las boletas electorales correspondientes en cumplimiento de los Acuerdos citados.

Toda vez que es obligación de este máximo órgano velar por el cumplimiento irrestricto de los principios de la materia electoral, y teniendo en cuenta que ya se aprobó el diseño para la impresión de las boletas electorales; y que esta autoridad electoral no participó en el proceso por el que se registraron las candidaturas; y a que no se previeron los mecanismos e instancias para la inclusión de sobrenombres, es que ello es operativamente inviable, dado que constituye un dato distinto a los entregados por el Senado de la República.

- 31.** La determinación antes citada, fue impugnada y confirmada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1338/2025, el pasado 20 de febrero, señalando, dentro de sus argumentos, que esa Sala Superior advierte que la negativa cuestionada no lesiona los derechos de la persona promovente, a partir de que el elemento del sobrenombre no es un elemento esencial previsto por el Constituyente Permanente para ser incluido en las boletas a utilizarse en el actual proceso electivo.
- 32.** De la interpretación literal de lo previsto en el artículo Transitorio SEGUNDO del Decreto de reforma constitucional, se indicó que se advierte que, para este proceso extraordinario, el Poder Permanente Reformador de la Constitución previó el diseño específico de las boletas electorales y estableció con total claridad que las boletas electorales llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo, iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda, de donde se advierte que en el ordenamiento constitucional se dispuso como directriz esencial, que la identificación de las candidaturas atendería a su nombre completo y no a algún elemento adicional.
- 33.** En el punto de TERCERO del Acuerdo INE/CG191/2025, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de presentarse solicitudes, en términos similares a las ahí planteadas, después de aprobado ese instrumento, los atienda en congruencia con lo previsto en el mismo.

Sobrenombres

No	Firmante	Fecha	Asunto
1	JOEL BLANNO CASTRO	06/02/2025	SOLICITA EL REGISTRO DEL SOBRENOMBRE "MAGISTRADO DEL CAMBIO" A SU CANDIDATURA PARA OBTENER EL PUESTO DE MAGISTRADO FEDERAL DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA PENAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 (PEEPJF 2024-2025)"
2	ENRIQUE MADINABEITIA AGUIRRE	13/02/2025	CANDIDATO A MAGISTRADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, SOLICITA AL INE AUTORIZAR EL USO DE SU SOBRENOMBRE "EL LAGUNERO" EN LA BOLETA ELECTORAL, CONFORME AL ARTÍCULO 515, FRACCIÓN C), DE LA LGIPE.
3	Cristhian Alan Guerrero Aguilar	16/02/2025	LIC. JOSÉ ÁNGEL MEDINA FLORES, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE EL ESCRITO PRESENTADO POR CRISTHIAN ALAN GUERRERO AGUILAR, QUIEN SE POSTULA PARA EL CARGO DE MAGISTRADO DE CIRCUITO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN SU ESCRITO, SOLICITA QUE SE INCLUYA UN SOBRENOMBRE "EL MAGISTRADO DEL PUEBLO" EN LA BOLETA ELECTORAL. SE REMITE PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.
4	Martha Fabiola King Tamayo	17/02/2025	Martha Fabiola King Tamayo, candidata al cargo de Magistrada de Circuito en Materia Administrativa del Primer Circuito Judicial, solicita el registro de su sobrenombre "Martha King" en las boletas electorales del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Expone que el sobrenombre es el que la identifica públicamente y no constituye propaganda electoral ni confunde al electorado. Solicita que se incluya este sobrenombre en las boletas para la elección de dicho cargo judicial.
5	Manuel Jiménez Dorantes	17/02/2025	Manuel Jiménez Dorantes, candidato a Magistrado del Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito en materia Administrativa en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, solicita el registro de su sobrenombre "Manolo" en su candidatura.
6	María Karla Rebeca Carrasco Soulé López	18/02/2025	María Karla Rebeca Carrasco Soulé López, solicita la corrección de su nombre en el "Listado de Personas Candidatas a Juzgadoras" publicado el 16 de febrero de 2025, asegurando que su identificación sea única y precisa. Asimismo, pide que su candidatura a Magistrada en materia de Trabajo del Primer Circuito sea reconocida correctamente. Además, solicita que en la boleta electoral su nombre aparezca como Rebeca Carrasco.
7	MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO	19/02/2025	MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE MAGISTRATURA EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SOLICITA SE INCLUYA DESPUÉS DE SU NOMBRE, EL SOBRENOMBRE DE COLIBRÍ."
8	SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ - SOLICITA QUE EN LA BOLETA ELECTORAL DEL PEEJ 2024-2025 SE PONGA SU SOBRENOMBRE "SIOMAR"
9	JOSÉ LUIS ELOY MORALES BRAND	19/02/2025	(#CORREO) JOSÉ LUIS ELOY MORALES BRAND, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A MAGISTRADO DEL TRIBUNA COLEGIADO DE COMPETENCIA MIXTA DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO CON SEDE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APAREZCAN SUS SOBRENOMBRES "ELOY MORALES", "ELOY" "ELOY MORALES BRANDA", "PEPE MORALES", "JOSÉ LUIS MORALES".
10	JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ REYES	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ REYES - SOLICITA REGISTRAR SU SOBRENOMBRE DE "ERNESTO EL HONESTO" EN LA BOLETA ELECTORAL PEEJ 2024-2025

No	Firmante	Fecha	Asunto
11	Joshua Jonathan Velasco Mendoza	19/02/2025	(#CORREO) Joshua Jonathan Velasco Mendoza candidato del XIII circuito judicial para el proceso extraordinario 2024-2025, remite, solicita el registro adicional a su nombre completo, el sobrenombre "Joshua Mendoza", para que aparezca en la boleta electoral aparezca su nombre completo y su sobrenombre.
12	HUMBERTO CARLOS GARDUÑO GARCÍA	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) HUMBERTO CARLOS GARDUÑO GARCIA EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A MAGISTRADO DE TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SOLICITA QUE SE IMPRIMA SU SOBRENOMBRE "HUBERTO GARDUÑO GARCÍA" EN LA BOLETA ELECTORAL
13	EDNA VIRIDIANA ROSALES ALEMÁN	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) EDNA VIRIDIANA ROSALES ALEMÁN EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A MAGISTRADA DE TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL DÉCIMOCTAVO CIRCUITO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SOLICITA SE INCLUYA EN LA BOLETA ELECTORAL SU SOBRENOMBRE "VIRI ROSALES"
14	JOSÉ ANTONIO GARZA LÓPEZ	20/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) JOSÉ ANTONIO GARZA LÓPEZ CANDIDATO A MAGISTRADO DE CIRCUITO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO REMITE DATOS DE CONTACTO, DOCUMENTACIÓN Y SOLICITA QUE EN LA BOLETA PARA VOTAR ADEMÁS DE SU NOMBRE APAREZCA EL SOBRENOMBRE "EL TOÑO GARZA".
15	ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA	20/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA CANDIDATO A MAGISTRADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, SOLICITA SE INCORPORA A SU REGISTRO POSTERIOR A SU NOMBRE COMPLETO EL SOBRENOMBRE "EL DEFENSOR DEL PUEBLO".
16	SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ	25/02/2025	JLE AGS – REMITE ESCRITO SIGNADO POR SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ, CANDIDATA EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SOLICITA QUE EN LA BOLETA ELECTORAL APAREZCA SU SOBRENOMBRE EL CUAL ES "SIOMAR".

Publicación Preliminar de listados de candidaturas

- 34.** Este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG209/2025, instruyó la publicación de los listados preliminares para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de los Tribunales de Circuito; y Juezas y Jueces de Distrito, para la presentación de las solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.
- 35.** En el punto de Acuerdo SEGUNDO se aprobó el procedimiento para la solicitud de rectificación de inconsistencias y/o información faltante en los listados de candidaturas para los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Juezas y Jueces de Distrito; conforme a lo señalado en los Considerandos 35 al 37 del citado Acuerdo, a saber:

“ ...

35. Así, con el objetivo de contar con la información correcta; garantizar la transparencia del proceso; promover una mayor participación ciudadana y en uso de la atribución legal, para la emisión de acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, es que se hace necesaria la publicación preliminar de los listados que se utilizarían para la impresión de las boletas electorales para los cargos de Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

36. En los listados anexos al presente Acuerdo se incluye una columna de observaciones donde se especifican las inconsistencias y/o información faltante que debe ser subsanada o corregida por las personas aspirantes y por el Senado de la República, para que el Instituto Nacional Electoral esté en posibilidad de llevar a cabo una serie de actos

necesarios para la elección en curso, a saber: el "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad" referido en el Acuerdo INE/CG63/2025; la impresión de las boletas para elegir los cargos de Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de Magistraturas de Circuito y de Juzgados de Distrito para el PEEPJF 2024-2025; dar inicio a las labores de fiscalización de las campañas de dichas elecciones; y contar con elementos indispensables para dar trámite a los procedimientos sancionadores que, en su caso, se presenten.

Cuarto. De la solicitud de rectificación de inconsistencias y/o información faltante

37. Las y los candidatos a Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, podrán solicitar al Instituto la rectificación de sus datos conforme a lo siguiente:

1. La Secretaría Ejecutiva realizará la publicación oficial de los listados de referencia en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del INE.
2. Las personas candidatas contarán con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación oficial, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, acompañándose de la documentación necesaria para corroborar su dicho.
3. La persona candidata deberá presentar el escrito correspondiente, dirigido al Instituto Nacional Electoral, mismo que debe incluir:
 - i. Nombre completo de la persona candidata.
 - ii. Cargo al que se postuló.
 - iii. Especificar el Poder que la postuló.
 - iv. Señalar la inconsistencia o información faltante que se especifica en la columna de observaciones de los listados anexos al presente acuerdo, y precisar la forma correcta que debe prevalecer o cómo se debe subsanar.
 - v. Fecha y firma autógrafa.
 - vi. Copia de una identificación oficial con fotografía.
 - vii. Domicilio y cuenta de correo electrónico registrada.
 - viii. Número de teléfono celular.
4. Las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones podrán realizarse ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, de las cuales se deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente.
5. Las comparecencias y escritos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y deberá anexarse la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.
6. Transcurrido el plazo señalado en el numeral 1 anterior e integrada la totalidad de los expedientes, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Mesa Directiva del Senado el informe de las inconsistencias detectadas y/o información faltante, acompañado de la documentación correspondiente a cada expediente.

La Mesa Directiva del Senado contará con un plazo de 48 horas para comunicar al Instituto y a la persona solicitante la determinación que adopte, conforme a derecho.
7. En el caso que las personas candidatas no rectifiquen los faltantes de información o inconsistencias detectadas, o el Senado no desahogue el requerimiento precisado en el numeral anterior, el Consejo General determinará lo que en derecho corresponda utilizando la información con la que cuente, que genere mayor seguridad jurídica y certeza, garantizando en todo momento la protección más amplia de los derechos político-electorales de las personas candidatas.

36. Por otro lado, en el punto de Acuerdo TERCERO del citado INE/CG209/2025, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, una vez transcurrido el plazo señalado en el numeral 1 de la consideración 37 e integrada la totalidad de los expedientes, remita a la Mesa Directiva del Senado el informe de las inconsistencias y/o información faltante, acompañado de la documentación correspondiente a cada expediente, para que la Mesa Directiva del Senado, en un plazo de 48 horas, comunique al Instituto la determinación que adopte, conforme a derecho. Cabe agregar que, al haberse publicado en el DOF el Acuerdo citado y los tres listados preliminares, el 10 de marzo de 2025, se considera que el día uno del plazo improrrogable de los tres días, fue el 11, el segundo día correspondió al 12, y el tercero y último día del plazo fue el 13 de marzo de este año a las 23:59:59 horas.
37. En este contexto, el 14 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio **INE/SE/386/2025**, formuló al Senado, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información atendiendo al mandato del Consejo General recaído en la Secretaría Ejecutiva establecido en el **Acuerdo INE/CG209/2025**. Asimismo, el 15 de marzo siguiente, se envió al Senado un alcance al oficio **INE/SE/386/2025**, mismo que quedó registrado como oficio **INE/SE/415/2025** por el que se hizo una precisión relacionada con un conjunto de requerimientos y solicitudes de información asociados con los resultados de las actuaciones de este Instituto respecto de los listados, todo ello atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG209/2025**.
38. **En las citadas comunicaciones, medularmente, se le requirió al Senado lo siguiente:**
- ¿Qué plazas sí serán objeto de elección popular para el primer día de junio de 2025 y qué plazas lo serán para el 2027?
 - De acuerdo con el método empleado para insacular las plazas que serán objeto de elección popular en 2025, informe si se excluyó a alguna plaza de esta elección de 2025 por presentar alguna condición especial, o cualquier situación y/o particularidad asociada a esos casos que posibilitaron su exclusión del proceso electoral en curso.
 - Del Anexo 3 entregado por el Senado al INE el 12 de febrero de 2025, relativo al *"listado en cumplimiento de las sentencias en relación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano"*, ¿Qué plazas del Listado de 11 magistraturas de Circuito, que a continuación se muestran, así como las 21 plazas del Listado de personas juzgadoras de Distrito, que se exponen posterior a las de Circuito, sí se renovarían en las urnas este primero de junio de 2025 y cuáles se elegirían hasta el año de 2027?
 - De las renunciaciones recibidas en el INE, correspondientes a desistimientos de cargos de Magistraturas de Circuito y de personas Juzgadoras de Distrito, se pidió al Senado precisarle al INE los efectos jurídicos de esos casos conforme al artículo 502 numeral 1 de la LGIPE.
 - Se le dio a conocer al Senado un listado de casos especiales en los que cada persona ahí señalada presenta ciertas particularidades respecto de la postulación de la que es objeto, situación que esta autoridad nacional electoral no puede resolver al no estar facultada para ello. En virtud de ello, se solicitó al Senado la directriz que oriente las actividades a seguir en esos casos.
 - De un listado entregado al Senado conformado por 209 casos, se le pidió dilucidarle al INE las discrepancias vinculadas a esos casos consistentes, medularmente, en definir la especialidad jurídica, tanto para la lista de magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito, como para el listado de juezas y jueces de Distrito.
 - De un listado entregado al Senado con 249 inconsistencias relacionadas con candidaturas postuladas, se le pidió lo siguiente:
 - 217 registros con postulación realizada por uno a más poderes de la unión, así como postulado como "en funciones".
 - 18 registros con postulación realizada para dos circuitos diferentes. Dilucidar estos casos es relevante, ya que, una misma persona no puede detentar dos postulaciones al mismo tiempo, y;
 - 14 registros con postulación para dos cargos diferentes (Magistratura de Circuitos y para Juzgados de Distrito). Es importante que el Senado, en ejercicio de sus atribuciones en materia de esta elección extraordinaria, le defina al INE la postulación que debe prevalecer.

En este contexto, se pidió al Senado las definiciones correctas de tales casos.

39. El 15 de marzo de 2025, mediante el **oficio LXVI/JGRFN/003311/2025**, conformado por 80 fojas útiles, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en respuesta al oficio INE/SE/386/2025 e INE/SE/415/2025, entregó al INE oficio con varios anexos con información diversa tendente a responder los cuestionamientos formulados por la autoridad electoral.

40. **Casos especiales de salud y fuerza mayor (vulnerabilidad).** De acuerdo con la insaculación llevada a cabo por el Senado el 12 de octubre de 2024, y derivado de la existencia de casos de personas juzgadoras que presentaban alguna condición de vulnerabilidad, el 11 de diciembre de 2024, el órgano legislativo emitió el "ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE DIVERSOS CARGOS JUDICIALES, RESPECTO DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF QUE SE ENCUENTRAN SIN ADSCRIPCIÓN, ADSCRITAS INTERINAMENTE O EN FUNCIONES COMO JUECES O MAGISTRADOS, CASOS ESPECIALES DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO DIVERSOS ESCENARIOS", mismo que se publicó en el DOF el 13 de diciembre de 2024. En el Acuerdo SEGUNDO, textualmente se señaló que:

[Acuerdo SEGUNDO] Aquellos casos que se recibieron hasta la publicación del presente Acuerdo en los que las personas titulares de los cargos que fueron seleccionados en el proceso de insaculación realizado por esta Cámara el 12 de octubre de 2024, hayan demostrado la existencia de circunstancias especiales de salud o de fuerza mayor ante el Senado de la República; el Consejo de la Judicatura Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinará la viabilidad de adjudicar una vacante no insaculada, a fin de diferir la elección del cargo en el cual se desempeñan bajo distintas modalidades, para llevarse a cabo en el Proceso Electoral Ordinario de 2027.

41. Derivado de lo anterior, el 21 de enero de 2025, mediante el **Oficio SEADS/239/2025**, el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), informó al Senado los de las personas que se situaban en la hipótesis del Acuerdo SEGUNDO, a quienes se adjudicaron plazas vacantes no insaculadas por haber acreditado alguna circunstancia especial de salud o de fuerza mayor (vulnerabilidad), mismos que se enlistan a continuación:

Magistradas y magistrados de circuito

1. Rosa González Valdés
2. Cecilia Armengol Alonso
3. Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar
4. Fabiola Moreno Pérez
5. Oliver Chaim Camacho
6. Lucina Altamirano Jiménez
7. Marta Elena Barrios Solís
8. Karla Gisel Martínez Martínez
9. Adriana Alejandra Ramos León
10. Mayra González Solís
11. Edgar Alonso Ambriz Tovar
12. Juvenal Carbajal Díaz

42. Ahora bien, de conformidad con lo decidido por el CJF, las personas arriba listadas, a fin de garantizar su vinculación a una plaza no insaculada, no deberían participar en este proceso. Sin embargo, el Senado informó al INE, en el **oficio LXVI/JGRFN/003311/2025** del 15 de marzo de 2025, que sí podrían participar en esta elección de 2025 **aquellas personas que por voluntad expresa lo hayan manifestado así.**

Magistradas de circuito

43. De los nombres listados arriba, el INE recibió de personas Magistradas de Circuito: **Fabiola Moreno Pérez, Karla Gisel Martínez Martínez y Adriana Alejandra Ramos León**, su intención por escrito de participar como personas candidatas en esta elección de 2025, de manera que estas personas deberán obrar en las listas de candidaturas para el actual proceso electoral extraordinario 2024-2025.

- 44. Fabiola Moreno Pérez.** El primero de marzo de 2025 acudió a la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE con sede en Zapopán, Jalisco, para entregar información personal y de contacto, así como para comparecer a efecto de exponer respecto del Circuito y la Especialidad en la que se inscribe su participación como persona candidata en este proceso electoral extraordinario 2024-2025, quedando asentado en el Acta **AC058/INE/JAL/04/JDE/VE/01-03-25** su intención de contender a un cargo judicial federal en el Tercer Circuito, y en la Especialidad que deberá ser alguna de las especialidades correspondientes al circuito conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG62/2025, Magistrada en materia Penal.
- 45. Karla Gisel Martínez Martínez.** El once de marzo de 2025 acudió a la sede de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, ello, en el marco de la vigencia del plazo establecido en el Acuerdo INE/CG209/2025, mediante el cual se publicaron los listados preliminares de las candidaturas, entre otras, de personas Magistradas de Circuito, y se dispuso un procedimiento para la atención de las personas que acudieran al INE. En el Acta **AC/26/INE/BC/JLE/10-03-2025**, levantada con motivo de la comparecencia de la C. Karla Gisel Martínez, consta que está postulada para el cargo de Magistrada de Circuito por el Poder Legislativo, en la Especialidad: Tribunal Colegiado de Circuito Mixto. Asimismo, acudió para corregir la escritura de su nombre, para lo cual presentó ante la Junta Local referida la sentencia SUP-JDC-142/2025, por la que la Sala Superior ordenó dar Vista al INE para que determinara lo conducente respecto del error en la escritura de su nombre.
- En el Acta Circunstanciada por la que se hace constar el vencimiento del plazo para la recepción de escritos vinculados a la instrucción contenida en el Acuerdo INE/CG209/2025, consta que Karla Gisel Martínez Martínez acudió a la Junta Local de Baja California. En otra Acta, pero del 27 de febrero de 2025, esta ciudadana acude a la Junta Local citada para manifestar que es candidata a Magistrada del Tribunal Colegiado de Circuito Mixto del Decimoquinto Circuito con residencia en Mexicali, Baja California, postulada por los poderes legislativo y ejecutivo. Asimismo, en ese acto presentó datos de contacto e información personal, por lo que se desprende su intención de participar en el actual proceso electoral extraordinario 2024-2025.
- 46. Adriana Alejandra Ramos León.** El nueve de marzo de 2025 acudió a la sede de la Junta Local Ejecutiva del INE en Oaxaca ostentándose como candidata al cargo de Magistrada del primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito con sede en Oaxaca. Asimismo, entregó datos personales y de contacto con el fin asociado de participar como candidata en el actual proceso electoral extraordinario 2024-2025.

Tercero. Del trámite a las solicitudes

- 47.** Como consecuencia de lo descrito en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, este Instituto cuenta con los datos e información necesaria para determinar sobre las personas candidatas para conformar las listas de la elección de Magistraturas de Circuito, llevado a cabo conforme al siguiente procedimiento:
- a)** El 12 de febrero de 2025 el Senado de la República, en apego a las facultades que el legislador le confirió en la reforma constitucional y legal sobre la elección de integrantes del PJJF, y las determinaciones del TEPJF entregó al INE los Listados atientes a la postulación de las candidaturas.
 - b)** Conforme a los Antecedentes XXXIV y XXXV, se publicaron los Listados los días 16 y 17 de febrero.
 - c)** El 19 de febrero de 2025, se recibió la información remitida por la Mesa Directiva del Senado de la República y el Consejo de la Judicatura Federal; ésta fue entregada, en la misma fecha, a la UTSI, mediante el oficio INE/SE/263/2025, a efecto de que realizara un análisis y procesamiento de la información para obtener los listados de los datos verificados de las personas candidatas a los diversos cargos a elegirse en el PEEPJF 2024-2025.
 - d)** El 22 y 24 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficios INE/SE/279/2025 e INE/SE/284/2025, remitió a la DEPPP, copias certificadas por la Dirección del Secretariado de este Instituto, de los listados de las personas candidatas del PEEPJF 2024-2025, con el propósito de analizar y procesar la información para el cumplimiento de las atribuciones institucionales, en coadyuvancia con dicha Secretaría Ejecutiva.
 - e)** El 3 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/312/2025, dirigido a la Ministra Presidenta de ese órgano colegiado, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del documento, se proporcionara la información de contacto de las personas candidatas, entre otros, a los cargos de Magistraturas de Tribunal Colegiado de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.

- f) De conformidad al considerando cuarto del Acuerdo INE/CG209/2025, las personas candidatas a los cargos de Magistraturas de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, estuvieron en posibilidad de solicitar al INE la rectificación de sus datos, tomando en cuenta que la Secretaría Ejecutiva realizaría la publicación oficial de los listados de referencia en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del INE.
- g) Las personas candidatas contaron con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación oficial del Acuerdo, lo cual ocurrió el día 10 de marzo de 2025, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, acompañándose de la documentación necesaria para corroborar su dicho.
- h) Las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones fueron realizadas ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, de las cuales se levantó el acta circunstanciada correspondiente.
- i) Las comparecencias y escritos debían hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y anexando la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.
- j) En este orden de ideas, este Instituto llevó a cabo acciones necesarias a fin de tener claridad respecto del universo de datos e información asociados a cada postulación de personas candidatas que integran los listados de candidaturas de Magistraturas de Circuito, con la cual procedió a realizar el análisis de las peticiones remitidas a este Instituto por las personas candidatas, de modo que esta autoridad determinó agrupar la información en los rubros siguientes:
- I. Poder que postula
 - II. Cargo al que aspira
 - III. Circuito judicial
 - IV. Especialidad
 - V. Apellido paterno
 - VI. Apellido materno
 - VII. Nombre
 - VIII. Sexo
 - IX. Género
 - X. Fecha de nacimiento
 - XI. Lugar de nacimiento
 - XII. Calle
 - XIII. Número exterior
 - XIV. Número interior
 - XV. Colonia
 - XVI. Código postal
 - XVII. Municipio
 - XVIII. Estado
 - XIX. Clave de elector
 - XX. CURP
 - XXI. Sección electoral
 - XXII. Número telefónico
 - XXIII. Correo electrónico

48. Para una mayor claridad, a continuación, se muestran los cuadros que contienen el detalle relativo a los cambios y/o incorporación de datos e información asociados a las postulaciones de las personas candidatas, mismos que fueron procedentes, y que tuvieron como propósito central arribar a la construcción de un Listado de Postulación de las candidaturas cierto y fidedigno. Lo anterior, con el fin que tener las postulaciones en los cargos de Magistraturas de Circuito con todos los datos ciertos necesarios para darle viabilidad a los procedimientos electorales por venir de acuerdo con el calendario de este proceso electoral extraordinario.

Debe decirse que los cambios fueron procedentes y generaron la completitud de datos del Listado de postulación de candidaturas de Magistratura de Circuito del Poder Judicial anexo a este Acuerdo. Asimismo, por la relevancia en los cambios efectuados a postulaciones, que tienen implicaciones en impresión de boletas electorales, el siguiente detalle mostrado en cuadros presenta los ajustes procedentes efectuados a dichas postulaciones es en los rubros de: PODER POSTULANTE; CARGO AL QUE ASPIRA; CIRCUITO JUDICIAL; ESPECIALIDAD; APELLIDOS PATERNO, APELLIDO MATERNO y NOMBRE, así como el rubro del SEXO.

I. Ajuste de Poder Postulante:

PODER POSTULA	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	CIVIL Y DE TRABAJO	DELGADO	SANCHEZ	YOLANDA	M

II. Ajuste de cargo al que aspira:

FOLIO ID	PODER POSTULA	CARGO ASPIRA	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
348_PJ_JD	EF	5	CIVIL Y DE TRABAJO	DELGADO	SANCHEZ	YOLANDA	M

III. Ajuste Circuito Judicial:

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	10	MIXTO	ACEVEDO	PEÑA	MARIN	H
EF	10	MIXTO	QUIROZ	RUIZ	JAVIER	H
EF	8	CIVIL Y DE TRABAJO	DELGADO	SANCHEZ	YOLANDA	M

IV. Ajuste Especialidad:

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
10	MIXTO	ACEVEDO	PEÑA	MARIN	H
27	MIXTO	ACOSTA	CANTO	TOMAS JOSE	H
27	MIXTO	AGUILAR	BALLESTEROS	JOSE FRANCISCO	H
20	MIXTO	AGUILAR	LAGUARDIA	EDWIN IVAN	H
14	MIXTO	ALAM	BENTATA	EDUARDO RODRIGO	H
24	MIXTO	ALAMILLO	GUTIERREZ	RAUL	H
28	MIXTO	ALARCON	SOTELO	RODRIGO	H
17	MIXTO	ALCOVERDE	MARTINEZ	ROBERTO ANTONIO	H
31	MIXTO	ALEJO	JIMENEZ	RODRIGO	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	ALEMAN	IZAGUIRRE	JUAN PABLO	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	ALVARADO	ESPINOSA	JESUS	H
4	MIXTO	ALVARADO	ESTRADA	RAUL	H
8	MIXTO	ALVARADO	FLORES	FRANCISCO ARNOLDO	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
10	MIXTO	ALVAREZ	ALVAREZ	JUAN GUILLERMO	H
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	ALVAREZ	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	H
2	MIXTO	ANDRADE	DUARTE	MIGUEL	H
1	CIVIL	ANGULO	GARFIAS	RAUL	H
12	MIXTO	APODACA	BORBOA	ALEJANDRO	H
13	MIXTO	AQUINO	GARCIA	EDEN ALEJANDRO	H
7	CIVIL	ARANGO	ESCAMEZ	JOSE FAUSTINO	H
2	MIXTO	ARCE	GOMEZ	RAMON	H
23	MIXTO	ARGÜELLES	RIVERA	ANTONIO VALENTIN	H
23	MIXTO	ARREDONDO	MORALES	VALENTIN	H
23	MIXTO	ARREDONDO	MORALES	VALENTIN	H
6	MIXTO	ARRIAGA	FLORES	ANDRES IVAN	H
20	PENAL Y CIVIL	ARTEAGA	NAVARRO	ADRIAN	H
15	MIXTO	AVALOS	CORNEJO	MIGUEL	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	AVALOS	COTA	JOSE	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	AVILA	CALVILLO	JAVIER	H
28	MIXTO	BALLESTEROS	GONZALEZ	FRANCISCO	H
28	MIXTO	BALLESTEROS	GONZALEZ	FRANCISCO	H
6	MIXTO	BARRERA	FLORES	ALFREDO	H
13	MIXTO	BARRIOS	AVILA	JUAN CARLOS	H
13	MIXTO	BARRIOS	AVILA	JUAN CARLOS	H
29	MIXTO	BARRONES	CASTILLO	OSCAR HERNANDO	H
19	MIXTO	BATRES	ANTONIO	MIGUEL ANGEL	H
13	MIXTO	BAUTISTA	CRUZ	AQUINO	H
30	MIXTO	BECERRIL	MORALES	CRISTOBAL ANDRES	H
21	PENAL ADMINISTRATIVO	BELTRAN	PINEDA	JORGE JESUS	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	BENITEZ	OLMOS	OMAR AUSEIGESD	H
28	MIXTO	BERNAL	VALDES	ALEJANDRO	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	BLANCO	GARAVITO	OMAR ALEJANDRO	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	BOJORQUEZ	TAPIA	JULIO CESAR	H
14	MIXTO	BOLAÑOS	VACA	JUAN CARLOS	H
1	MIXTO	BORGES	ARANDA	FROYLAN	H
1	MIXTO	BORGES	ARANDA	FROYLAN	H
1	TRABAJO	BORJA	NUÑEZ	ROBERTO	H
6	MIXTO	BRAVO	DE ROSAS	ALAN MALCOLM	H
15	MIXTO	BUSTAMANTE	GONZALEZ	OCTAVIO	H
31	MIXTO	CABRERA	MIS	JOSE ANTONIO	H
24	MIXTO	CALDERON	ESPINOSA	ANTONIO	H
17	MIXTO	CAMACHO	SANCHEZ	PEDRO ANTONIO	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	CAMPOS	GAY	MAURICIO MANUEL	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	CAMPOS	NERI	FRANCISCO JAVIER	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
5	MIXTO	CANGIAMILLA	ENRIQUEZ	NICOLLINO GIUSEPPE MARIANO	H
15	MIXTO	CANO	HERNANDEZ	VICTOR CESAR	H
30	MIXTO	CARDENAS	DENHAM	MAXIMILIANO	H
30	MIXTO	CARDONA	RIVERA	RUBEN	H
1	ADMINISTRATIVA	CARRANCO	ZUÑIGA	JOEL	H
24	MIXTO	CARRAZCO	MAYORGA	JOSE RICARDO	H
28	MIXTO	CARRILLO	CORTES	ALVARO	H
17	MIXTO	CARRILLO	SAENZ	EDGAR ENRIQUE	H
17	MIXTO	CARRILLO	SAENZ	EDGAR ENRIQUE	H
15	MIXTO	CASTAÑEDA	RODRIGUEZ	RODOLFO	H
15	MIXTO	CASTAÑEDA	RODRIGUEZ	RODOLFO	H
7	ADMINISTRATIVA	CASTILLO	GARRIDO	ROBERTO	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	CASTILLO	MIRANDA	AXEL	H
27	MIXTO	CASTRO	PALACIOS	JUAN DE JESUS ROBERTO	H
14	MIXTO	CEBALLOS	COVARRUBIAS	OMAR HUSSEIN	H
18	TRABAJO	CEDILLO	VELAZQUEZ	EDGAR GENARO	H
1	MIXTO	CELIS	CAMARGO	ANGEL RAMON	H
10	MIXTO	CEN	GAMBOA	JUAN MANUEL	H
1	ADMINISTRATIVA	CEPEDA	ANAYA	MARCO ANTONIO	H
5	MIXTO	CEPEDA	MORADO	ELIAS GERARDO	H
5	MIXTO	CEPEDA	MORADO	ELIAS GERARDO	H
24	MIXTO	CHAVARRIA	ALANIZ	FRANCISCO RENE	H
25	MIXTO	CHAVEZ	OSORNIO	JORGE	H
14	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	CHI	FLORES	ESTEBAN DANIEL	H
14	MIXTO	CHIN	AGUILAR	MIGUEL ANGEL	H
7	MIXTO	CID	GONZALEZ	JOSE LUIS	H
20	MIXTO	CONSTANTINO	VLEESCHOWER	WALTER	H
7	MIXTO	CONTRERAS	LUGO	VICTOR MANUEL	H
7	MIXTO	CONTRERAS	LUGO	VICTOR MANUEL	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	CONTRERAS	PASTRANA	TITO	H
17	MIXTO	CORDOVA	JACINTO	CRISTOBAL MAVIELL	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	CORIA	COLMENERO	GABRIEL EVARISTO	H
15	MIXTO	CORONA	HERNANDEZ	JESUS ALBERTO	H
26	MIXTO	COTA	PEÑA	JOSE FRANCISCO	H
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	CRUZ	CORTES	OMAR HUGO	H
25	MIXTO	CRUZ	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	H
5	MIXTO	CRUZ	RODRIGUEZ	JULIO ALBERTO	H
5	MIXTO	CRUZ	RODRIGUEZ	JULIO ALBERTO	H
1	CIVIL	CRUZ	VENTURA	FERNANDO	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
27	MIXTO	CUELLAR	LABARTHE	ALFREDO	H
24	MIXTO	CUEVA	TELLEZ	VICTOR MANUEL	H
23	MIXTO	DAVILA	ESCARREÑO	ANGEL	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	DE LA CRUZ	CORTEZ	HECTOR GUILLERMO	H
1	TRABAJO	DE LEON	GALVEZ	ADIN ANTONIO	H
22	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	DE LOS COBOS	SEPULVEDA	CARLOS ALFREDO	H
6	MIXTO	DEL RIO	HIDALGO	JOSE SALVADOR	H
17	MIXTO	DELGADILLO	MARTINEZ	JUAN DANIEL	H
23	MIXTO	DERAS	VAZQUEZ	GERARDO SALVADOR	H
23	MIXTO	DIAZ	ROCHA	JUAN	H
30	MIXTO	DIAZ DE LEON	GUTIERREZ	JORGE RAMON	H
15	MIXTO	DOMINGUEZ	CASTELO	FRANCISCO	H
31	MIXTO	DOMINGUEZ	PULIDO	ALAM LEROY	H
27	MIXTO	DUARTE	ALBARRAN	PEDRO ALFREDO	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	DUARTE	GOMEZ	ANDRES SALVADOR	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	DUARTE	GOMEZ	ANDRES SALVADOR	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	EICHEVERRIA	MORALES	JULIO CESAR	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	EICHEVERRIA	MORALES	JULIO CESAR	H
12	CIVIL	EDEN WYNTER	MEILLON	WALTER	H
21	CIVIL Y DE TRABAJO	EMILIO	CARMONA	ALBERTO	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	ESCOBAR	PUENTE	RAUL	H
14	MIXTO	ESPINOSA	JIMENEZ	MAURICIO JAVIER	H
17	PENAL ADMINISTRATIVO	ESTRADA	SANCHEZ	AMILCAR ASael	H
17	PENAL ADMINISTRATIVO	ESTRADA	SANCHEZ	AMILCAR ASael	H
27	MIXTO	FABELA	SABAS	MAURICIO	H
19	MIXTO	FAVELA	MEDINA	EDGARDO HEDALU	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	FERNANDEZ	GALLARDO	CARLOS GUILLERMO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	FLORES	ERAÑA	ALEJANDRO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	FLORES	ERAÑA	ALEJANDRO	H
3	CIVIL	FLORES	JIMENEZ	VICTOR MANUEL	H
17	MIXTO	FLORES	PALACIOS	JESUS EVER	H
17	MIXTO	FLORES	PALACIOS	JESUS EVER	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
15	MIXTO	FLORES	RODRIGUEZ	JORGE LUIS	H
15	MIXTO	FLORES	ROJAS	RAUL ALBERTO	H
21	PENAL ADMINISTRATIVO	FLORES	ZARAGOZA	TOMAS	H
15	MIXTO	FONSECA	BERNAL	IVAN EDUARDO	H
1	ADMINISTRATIVA	FRAGA	JIMENEZ	ROBERTO	H
2	MIXTO	FRAGOSO	CRUZ	LEONARDO	H
17	PENAL ADMINISTRATIVO	FREDERICK	LOZANO	MAX	H
3	MIXTO	FUERTE	TAPIA	MARCO ANTONIO	H
25	MIXTO	GALLEGOS	GARCIA	GERARDO ANTONIO	H
29	MIXTO	GAMIZ	SUAREZ	PEDRO	H
7	MIXTO	GARAY	GARDUÑO	CESAR	H
3	CIVIL	GARCIA	ARMAS	UBALDO	H
15	MIXTO	GARCIA	ARREGUIN	JUAN MANUEL	H
5	MIXTO	GARCIA	CORREA	GABRIEL	H
22	PENAL ADMINISTRATIVO	GARCIA	GALLARDO	GUILLERMO ROBERTO	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	GARCIA	GONZALEZ	LUIS FERNANDO	H
21	PENAL ADMINISTRATIVO	GARCIA	LEYVA	JOSE ANTONIO	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	GARCIA	MORELOS	GUMESINDO	H
24	MIXTO	GARCIA	TORRES	ANDRES	H
15	MIXTO	GARCIA	VALENZUELA	JESUS	H
15	MIXTO	GARCIA	VALENZUELA	JESUS	H
17	MIXTO	GARCIA	VAZQUEZ	MARTIN FERNANDO	H
29	MIXTO	GARCIA	VEGA	OSCAR	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	GARDUÑO	GARCIA	HUMBERTO CARLOS	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	GARDUÑO	GARCIA	HUMBERTO CARLOS	H
8	MIXTO	GARZA	PEREZ	JESUS GERARDO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	GARZON	OROZCO	JAIME ARTURO	H
3	ADMINISTRATIVA	GOMEZ	AVILES	JOSE LUIS	H
17	MIXTO	GOMEZ	CHAVEZ	CARLOS FABIAN	H
17	MIXTO	GOMEZ	CHAVEZ	CARLOS FABIAN	H
7	MIXTO	GOMEZ	HERNANDEZ	JOSE DE JESUS	H
13	PENAL Y DE TRABAJO	GOMEZ	RETIZ	MARIO ALBERTO	H
2	MIXTO	GONZALEZ	AGUILAR	JOSE ALBERTO	H
3	ADMINISTRATIVA	GONZALEZ	CERVANTES	RAUL OCTAVIO	H
22	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	GONZALEZ	CONTRERAS	MIGUEL ANGEL	H
17	CIVIL Y DE TRABAJO	GONZALEZ	FERREIRO	ARTURO ALBERTO	H
10	MIXTO	GONZALEZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL	H
30	MIXTO	GONZALEZ	HERNANDEZ	LUIS ALONSO	H
19	MIXTO	GONZALEZ	LOPEZ	LUIS LEOPOLDO	H
30	MIXTO	GONZALEZ	MARTINEZ	LEONARDO	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
30	MIXTO	GONZALEZ	MEDINA	JUAN RAMON	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	GONZALEZ	RAMIREZ	BRANDO ARTURO	H
15	MIXTO	GONZALEZ	RAMIREZ	RAUL ALDO	H
31	MIXTO	GONZALEZ	SEGOVIA	CHRISTIAN OMAR	H
10	MIXTO	GONZALEZ	VALENCIA	LUIS GUADALUPE	H
10	MIXTO	GONZALEZ	VALENCIA	LUIS GUADALUPE	H
29	MIXTO	GONZALEZ	VEGA	ALEJANDRO	H
30	MIXTO	GONZALEZ	VELAZQUEZ	ARISTOTELES AGUSTIN	H
25	MIXTO	GUERECA	PEREZ	ALEJANDRO IVAN	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	GÜEREÑA	GONZALEZ	IVAN	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	GÜEREÑA	GONZALEZ	IVAN	H
24	MIXTO	GUTIERREZ	CARDENAS	RAUL	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ	GODINEZ	JESUS ALEJANDRO	H
5	CIVIL Y DE TRABAJO	GUTIERREZ	LEYVA	MAX ADRIAN	H
15	MIXTO	GUTIERREZ	MONTOYA	ALAN ADAIR	H
30	MIXTO	GUZMAN	ANGELES	FELIPE OCTAVIO	H
22	MIXTO	GUZMAN	RODRIGUEZ	JOSE	H
1	MIXTO	HERNANDEZ	ACOSTA	GUILLERMO	H
1	MIXTO	HERNANDEZ	ACOSTA	GUILLERMO	H
8	CIVIL Y DE TRABAJO	HERNANDEZ	CARLOS	CARLOS MARTIN	H
28	MIXTO	HERNANDEZ	FLORES	ALONSO ANTONIO	H
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	HERNANDEZ	FLORES	BERNABE LALITO	H
1	ADMINISTRATIVA	HERNANDEZ	GONZALEZ	ISRAEL	H
27	MIXTO	HERNANDEZ	GONZALEZ	JORGE ARMANDO	H
2	CIVIL	HERNANDEZ	INFANTE	VICTORINO	H
29	MIXTO	HERNANDEZ	ISLAS	ALLAN WILLEBALDO	H
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	HERNANDEZ	LOPEZ	FELIPE	H
1	PENAL	HERNANDEZ	OROZCO	HORACIO ARMANDO	H
10	MIXTO	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JUAN	H
28	MIXTO	HERNANDEZ	RUGERIO	RICARDO	H
5	CIVIL Y DE TRABAJO	HERNANDEZ	TIRADO	JOSE ISRAEL	H
21	PENAL ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ	ZAMORA	ZEUS	H
19	PENAL Y DE TRABAJO	HILARIO	AZCORRA	MARK	H
11	CIVIL	HINOSTROSA	ROJAS	CARLOS	H
14	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	IBARRA	CARDENAS	DAVID	H
1	TRABAJO	IBARRA	GOMEZ	FERNANDO ISSAC	H
2	MIXTO	ITURBE	SALAZAR	HOMERO	H
1	PENAL	JARAMILLO	OLIVARES	ISIDRO	H
32	MIXTO	JIMENEZ	ALCANTARA	JUAN JAVIER	H
32	MIXTO	JIMENEZ	CARRILLO	JOSE ALFREDO	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
26	MIXTO	JIMENEZ	GARCIA	RAUL ARTURO	H
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	JIMENEZ	HERNANDEZ	LENIN	H
20	ADMINISTRATIVA	JIMENEZ	LOPEZ	ALEJANDRO	H
21	PENAL ADMINISTRATIVO	JIMENEZ	MARTINEZ	LUIS EDUARDO	H
2	ADMINISTRATIVA	JIMENEZ	SANCHEZ	EDGAR IVAN	H
22	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	JUAREZ	MARTINEZ	LUIS EDUARDO	H
2	TRABAJO	LABASTIDA	MARTINEZ	BREYMAN	H
30	MIXTO	LANDEROS	DUEÑAS	JAIME	H
27	MIXTO	LARIOS	VELAZQUEZ	IVAN BENIGNO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	LEIJA	LOPEZ	ALBERTO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	LEMUS	PEREZ	ALEJANDRO	H
7	TRABAJO	LEON	HERNANDEZ	DAVID GUSTAVO	H
21	PENAL ADMINISTRATIVO	LEYVA	NAVA	LUCIO	H
12	ADMINISTRATIVA	LIZARRAGA	VELARDE	IRINEO	H
15	MIXTO	LOPEZ	ALONSO	RUBEN	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	LOPEZ	CAMPOS	JOSE JORGE	H
1	PENAL	LOPEZ	CRUZ	CARLOS	H
15	MIXTO	LOPEZ	DELGADO	FAUSTO ARMANDO	H
8	MIXTO	LOPEZ	GARCIA	RICARDO	H
6	MIXTO	LOPEZ	GONZALEZ	MARCO ANTONIO	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	LOPEZ	RAMOS	NEOFITO	H
13	MIXTO	LOPEZ	REYES	JORGE	H
1	CIVIL	LOPEZ	RODRIGUEZ	RICARDO	H
28	MIXTO	LOPEZ	TORRES	FERNANDO RODRIGO	H
28	MIXTO	LORANCA	Y CAMPOS	NELSON	H
11	CIVIL	LOYA	VALDOVINOS	BERNARDO	H
2	ADMINISTRATIVA	LUNA	BARAIBAR	CARLOS HUGO	H
26	MIXTO	LUNA	DURAN	JOSE GUADALUPE	H
26	MIXTO	LUNA	DURAN	JOSE GUADALUPE	H
10	MIXTO	MACDONEL	DIAZ	FABIAN	H
12	MIXTO	MACIAS	MARQUEZ	JOSE LUIS	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	MADINABEITIA	AGUIRRE	ENRIQUE	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	MADINABEITIA	AGUIRRE	ENRIQUE	H
10	MIXTO	MARICHE	FERNANDEZ	JOSE ANGEL	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	MARIN	GOMEZ	SERGIO HUMBERTO	H
30	MIXTO	MARMOLEJO	CERVANTES	MIGUEL ANGEL	H
2	MIXTO	MARTINEZ	ABARCA	RODOLFO	H
27	MIXTO	MARTINEZ	ARUFE	JORGE ARTURO	H
1	TRABAJO	MARTINEZ	ESTRADA	RICARDO MANUEL	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
18	PENAL ADMINISTRATIVO	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	MARURI	ALQUISIRA	VICTOR ANTONIO	H
27	MIXTO	MAYORGA	PALOMINO	RAFAEL ANTONIO	H
26	MIXTO	MAYORQUIN	LLAMAS	GONZALO	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	MECINO	MORALES	SERGIO	H
15	MIXTO	MEDINA	BENITEZ	SERGIO ENRIQUE	H
25	MIXTO	MEDINA	ESPADAS	JOSE ANTONIO	H
23	MIXTO	MEDINA	LARIOS	JOSE REFUGIO	H
23	MIXTO	MEDINA	LARIOS	JOSE REFUGIO	H
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MEIXUEIRO	HERNANDEZ	ROBERTO	H
26	MIXTO	MEJIA	AQUINO	AUGUSTO OCTAVIO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MENDIETA	VEGA	RAUL	H
17	MIXTO	MENDOZA	RODRIGUEZ	SAMUEL URIEL	H
27	MIXTO	MERCADO	MEJIA	JORGE	H
15	MIXTO	MERCADO	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	H
15	MIXTO	MEZA	LUNA	ALVARO	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	MOCTEZUMA	VALDEZ	JOSUE	H
14	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	MOGUEL	ESPEJO	JOSE ALEJANDRO DE GUADALUPE	H
12	MIXTO	MOLINA	FRANCO	VICTOR HUGO	H
15	MIXTO	MOLINA	PEÑA	OSCAR	H
19	MIXTO	MONDRAGON	ROSAS	ALONSO	H
1	ADMINISTRATIVA	MONROY	ALVAREZ	LUIS ALBERTO	H
32	MIXTO	MONROY	CORTES	JOSE LUIS	H
30	MIXTO	MONTES DE OCA	GALVEZ	ARTURO	H
5	MIXTO	MONTOYA	GARCIA	ANDRES	H
30	MIXTO	MORALES	BRAND	JOSE LUIS ELOY	H
30	MIXTO	MORALES	BRAND	JOSE LUIS ELOY	H
28	MIXTO	MORALES	CORONA	ROBERTO CESAR	H
1	ADMINISTRATIVA	MORALES	RAMIREZ	ARTURO CESAR	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	MORALES	SERRANO	ARTURO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MORALES	TORRES	MARCO ANTONIO	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MORALES	TORRES	MARCO ANTONIO	H
2	MIXTO	MORLOTTE	AYALA	JAIME ADOLFO	H
2	MIXTO	MORLOTTE	AYALA	JAIME ADOLFO	H
12	ADMINISTRATIVA	MORONES	DAVALOS	FRANCISCO JAVIER	H
2	TRABAJO	MUNGUIA	PADILLA	ENRIQUE	H
11	PENAL	MUÑOZ	ALVARADO	FROYLAN	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	MUÑOZ	GAZ	JANO ARTURO	H
8	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MUÑOZ	GRAJALES	EDGAR HUMBERTO	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	NAVARRETE	ARMAS	MANUEL	H
8	MIXTO	NOVELO	BE	ARIEL	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	NUÑEZ	MORENO	PAVEL HUMBERTO	H
1	TRABAJO	OJEDA	ROMO	JOEL DARIO	H
6	MIXTO	OLMOS	ALVARADO	PEDRO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	OLVERA	ARREOLA	MIGUEL	H
29	MIXTO	ORDOÑEZ	GUTIERREZ	EUTIMIO	H
29	MIXTO	ORDOÑEZ	GUTIERREZ	EUTIMIO	H
27	MIXTO	ORDUÑA	AGUILERA	JOSE LUIS	H
27	MIXTO	ORDUÑA	AGUILERA	JOSE LUIS	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	OROZCO	TORRES	MARIO DANIEL	H
32	MIXTO	ORTEGA	VELA	JAIME ARTURO	H
18	MIXTO	ORTIZ	AQUINO	JORGE	H
18	MIXTO	ORTIZ	AQUINO	JORGE	H
6	MIXTO	ORTIZ	GORBEA	EDUARDO IVAN	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	ORTIZ	MONTOYA	JULIO CESAR	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	ORTIZ	MONTOYA	JULIO CESAR	H
28	MIXTO	ORTIZ	XILOTL	JESUS	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	ORTIZ PEREZ	DE LOS REYES	GERARDO	H
24	MIXTO	PACHECO	SANTOS	JOSE REYNALDO	H
1	CIVIL	PADILLA	PEREZ VERTTI	CARLOS MANUEL	H
14	MIXTO	PALACIOS	INIESTRA	JESUS ENRIQUE	H
18	MIXTO	PALACIOS	RAMIREZ	EMILIANO	H
17	MIXTO	PALACIOS	REYES	CARLOS RODOLFO	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	PALOMARES	ACOSTA	GABRIEL ALEJANDRO	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PANCARDO	COBOS	SERGIO DANILLO	H
28	MIXTO	PAREDES	CUAHQUENTZI	GUMARO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	PAREDES	MONTIEL	MARAT	H
1	ADMINISTRATIVA	PAULIN	CARMONA	GASPAR	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
20	MIXTO	PECH	IUIT	CAMILO	H
8	MIXTO	PEDRAZA	SOTELO	NELSSON	H
2	MIXTO	PEÑA	LOPEZ	EDGAR MARTIN	H
1	MIXTO	PERALTA	GARCIA	MANUEL	H
27	MIXTO	PEREIRA	LIZAMA	AARON ALBERTO	H
30	MIXTO	PEREZ	CHAVEZ	DAVID	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	PEREZ	CONTRERAS	SALVADOR ALEJANDRO	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	PEREZ	CONTRERAS	SALVADOR ALEJANDRO	H
3	MIXTO	PEREZ	GARCIA	ARMANDO ARTURO	H
20	MIXTO	PEREZ	OVANDO	CARLOS FRANCISCO	H
30	MIXTO	PEREZ	REYES	FRANCISCO	H
27	MIXTO	PEREZ	RODRIGUEZ	SERGIO HECTOR	H
29	MIXTO	PFEIFFER	ISLAS	MARIO ERNESTO	H
29	MIXTO	PFEIFFER	ISLAS	MARIO ERNESTO	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PINEDA	VENTURA	JOSE AGUSTIN	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PINEDA	VENTURA	JOSE AGUSTIN	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	PUEBLA	GUTIERREZ	VICTOR MANUEL	H
4	CIVIL	PUTZ	BOTELLO	HELMUTH GERD	H
10	MIXTO	QUIROZ	RUIZ	JAVIER	H
30	MIXTO	QUISTIAN	ESPERICUETA	JOSE MANUEL	H
27	MIXTO	RAMIREZ	GUERRERO	ALEX HUMBERTO	H
27	MIXTO	RAMIREZ	GUERRERO	ALEX HUMBERTO	H
27	MIXTO	RAMIREZ	GUERRERO	ALEX HUMBERTO	H
22	PENAL ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	RAMIREZ	MAURICIO	H
22	PENAL ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	RAMIREZ	MAURICIO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RAMIREZ	REYES	JOSE ERNESTO	H
26	MIXTO	RAMIREZ	RUIZ	LUIS OMAR	H
26	MIXTO	RAMIREZ	RUIZ	LUIS OMAR	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	RAMOS	CERVANTES	J. GUADALUPE	H
30	MIXTO	RAMOS	DIAZ	CARLOS JAVIER	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
30	MIXTO	RAMOS	DIAZ	CARLOS JAVIER	H
7	ADMINISTRATIVA	RAMOS	RAMOS	OCTAVIO	H
2	MIXTO	RANGEL	AGÜEROS	JOEL ISAAC	H
1	CIVIL	RANGEL	RAMIREZ	FERNANDO	H
4	TRABAJO	RENERIA	CABAÑEZ	EDGAR ULISES	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RENERIA	CEBALLOS	JESUS ANTONIO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RENERIA	CEBALLOS	JESUS ANTONIO	H
2	MIXTO	RESENDIZ	FERREIRA	IVAN	H
2	MIXTO	RESENDIZ	FERREIRA	IVAN	H
11	MIXTO	REYES	CABALLERO	JORGE	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	RIVERA	AYALA	CHRISTIAN ALDAIR	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	RIVERA	MENDEZ	JOSE ARTURO	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	RIVERO	PONCE	ALEXIS	H
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	RIVERO	PONCE	ALEXIS	H
10	MIXTO	ROCHIN	GARCIA	SERGIO	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ	CONTRERAS	OSVALDO	H
24	MIXTO	RODRIGUEZ	GUILLEN	JUAN BERNARDO	H
14	PENAL ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ	MINAYA	JUAN RAMON	H
2	CIVIL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	H
19	MIXTO	RODRIGUEZ	ROMERO	ROBERTO CARLOS	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	BENITO ENRIQUE	H
18	MIXTO	ROLDAN	OLVERA	ALEJANDRO	H
30	MIXTO	ROMAN	QUIROZ	ALFONSO	H
14	MIXTO	ROMANO	BARRAGAN	ENRIQUE	H
28	MIXTO	ROMERO	HERNANDEZ	JESUS	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	ROMO	RICAUD	RAUL ALBERTO	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	ROMO	RICAUD	RAUL ALBERTO	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
5	PENAL ADMINISTRATIVO	ROMO	RICAUD	RAUL ALBERTO	H
1	ADMINISTRATIVA	RONZON	SEVILLA	CARLOS	H
7	MIXTO	ROSAS	SOLANO	ANGEL	H
7	MIXTO	ROSAS	SOLANO	ANGEL	H
2	MIXTO	ROSETE	LUNA	LUIS GERARDO	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	ROSTRO	HERNANDEZ	OMAR	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	ROSTRO	HERNANDEZ	OMAR	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RUBIN DE CELIS	GARZA	FRANCISCO MANUEL	H
25	MIXTO	RUIZ	PALMA	HECTOR MARTIN	H
3	MIXTO	RUIZ	SALAZAR	ANIBAL	H
27	MIXTO	RUIZ	VIDAL	ANGEL EMILIANO	H
22	PENAL ADMINISTRATIVO	RÜTTER	CASTRO	ALOYS	H
22	PENAL ADMINISTRATIVO	RÜTTER	CASTRO	ALOYS	H
21	MIXTO	SALAMANCA	VAZQUEZ	SAMUEL	H
2	MIXTO	SALAS	SILVA	EPIFANIO	H
8	CIVIL Y DE TRABAJO	SALDAÑA	ARRAMBIDE	FRANCISCO	H
19	PENAL Y DE TRABAJO	SALDAÑA	ROMO	LUIS	H
19	PENAL Y DE TRABAJO	SALDAÑA	ROMO	LUIS	H
30	MIXTO	SALDIVAR	PEREZ	JORGE HUMBERTO	H
30	MIXTO	SALDIVAR	PEREZ	JORGE HUMBERTO	H
2	PENAL	SALINAS	COLIN	ERNESTO ALFONSO	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	SANCHEZ	DIAZ BARRIGA	DANIEL	H
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	SANCHEZ	DIAZ BARRIGA	DANIEL	H
17	MIXTO	SANCHEZ	NIETO	ENRIQUE	H
14	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	SANCHEZ	OJEDA	HECTOR OSCAR	H
10	MIXTO	SANCHEZ	RAMIREZ	FREDY	H
15	MIXTO	SANCHEZ	REYES	DANIEL	H
28	MIXTO	SANCHEZ	VAZQUEZ	MARIO ALBERTO	H
28	MIXTO	SANCHEZ	VAZQUEZ	MARIO ALBERTO	H
16	MIXTO	SANCHEZ ALDANA	MENDEZ	BENITO JAVIER	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	SANDOVAL	LOME	ISIDORO EDIE	H
27	MIXTO	SANDOVAL	SALVATORI	CARLOS ARTURO	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	SANTAMARIA	IBARRA	FRANCISCO ALBERTO	H
1	PENAL	SARABIA	ASCENCIO	FRANCISCO JAVIER	H
8	MIXTO	SEGURA	MARTINEZ	JONAS	H
8	MIXTO	SEGURA	MARTINEZ	JONAS	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	SERRANO	JUAREZ	ELEAZAR	H
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	SERRATO	SANCHEZ	ULISES HADIAEL	H
1	ADMINISTRATIVA	SILVA	GARCIA	JESUS ALFREDO	H
2	MIXTO	SILVA	SANTILLAN	MIGUEL ANGEL	H

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
7	MIXTO	SOLIS	MONROY	ARMANDO AGUSTIN	H
7	MIXTO	SOLIS	MONROY	ARMANDO AGUSTIN	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	SOTO	CASTOR	ROBERTO	H
12	MIXTO	SOTO	MONTENEGRO	VICTOR MANUEL	H
30	MIXTO	TAPIA	SALCEDO	MIGUEL ANGEL	H
30	MIXTO	TAVERA	ALCALA	LUIS ALEJANDRO	H
29	MIXTO	TERRAZAS	TENORIO	JUAN JOSE	H
6	TRABAJO	TLACUAHUAC	ZITLALPOPOCA	ALEJANDRO	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	TOLEDO	BARCENAS	HECTOR	H
12	MIXTO	TORRES	CARAVANTES	MARTIN FERNANDO	H
4	TRABAJO	TORRES	CARRILLO	EDUARDO	H
17	MIXTO	TORRES	CHUCA	MARINO ADOLFO	H
8	PENAL ADMINISTRATIVO	TORRES	SEGURA	ENRIQUE	H
15	MIXTO	TREJO	SANCHEZ	ROGELIO	H
6	MIXTO	URBINA	TANUS	GUILLERMO FRANCISCO	H
15	MIXTO	VALENZUELA	MENDOZA	JUAN FERNANDO	H
5	CIVIL Y DE TRABAJO	VALERIO	PINILLOS	GENARO ANTONIO	H
15	MIXTO	VALERO	ORTIZ	MANUEL ALEJANDRO	H
1	TRABAJO	VARGAS	ALARCON	PATRICIO LEOPOLDO	H
29	MIXTO	VAZQUEZ	CONTRERAS	JOSE DE JESUS	H
24	MIXTO	VAZQUEZ	ESTRADA	ELIGIO	H
2	ADMINISTRATIVA	VEJAR	GOMEZ	VLADIMIR	H
15	MIXTO	VELARDEZ	NUÑEZ	JOSE FERNANDO	H
3	MIXTO	VILLANUEVA	AGUAYO	ERNESTO	H
14	MIXTO	WABI	DORBECKER	MICHEL ANTONIO	H
4	ADMINISTRATIVA	ZAMORA	BARRON	PEDRO DANIEL	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	ZAPATA	MARIN	ANGEL DARIEN	H
18	PENAL ADMINISTRATIVO	ZAPATA	MARIN	ANGEL DARIEN	H
9	PENAL	ZEFERIN	HERNANDEZ	IVAN AARON	H
27	MIXTO	ZENTENO	AVILA	LENIN SALVADOR	H
1	ADMINISTRATIVA	ZERON	DE QUEVEDO	RODRIGO MAURICIO	H
1	ADMINISTRATIVA	ZERPA	DURAN	CARLOS ALBERTO	H
28	MIXTO	ZUÑIGA	GONZALEZ	JESUS	H
5	PENAL ADMINISTRATIVO	ZUÑIGA	PADILLA	LUIS FERNANDO	H
29	MIXTO	ZUÑIGA	PEREZ	IRAM	H
4	TRABAJO	ZUÑIGA	VIDALES	OSCAR ALEJANDRO	H
7	MIXTO	ZURITA	GARCIA	TOMAS	H
7	MIXTO	ZURITA	GARCIA	TOMAS	H
29	MIXTO	ACUÑA	REYES	ERIKA	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	ADAME	HERNANDEZ	ESVEIDY	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
25	MIXTO	AGUILAR	RAMIREZ	ELIZABETH	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	AGUILAR	TOVAR	NANCCY	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	AGUILAR	TOVAR	NANCCY	M
22	PENAL ADMINISTRATIVO	AGUILERA	ARAIZA	ELSA	M
30	MIXTO	ALARCON	ANTONIO	BRENDA VIRGINIA	M
25	MIXTO	ALFARO	SANDOVAL	LUISA ESTHER	M
31	MIXTO	ALONZO	BERNAL	ALMA ISELA	M
31	MIXTO	ALPUCHE	AGUILAR	ILSE	M
13	MIXTO	ALTAMIRANO	ELORZA	ELSA	M
26	MIXTO	ALVAREZ		ROSA ELIA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	AMBROSIO	MONDRAGON	MONSERRAT ERANDI	M
15	MIXTO	ANDUJO	GUERRERO	HILDA	M
15	MIXTO	ANDUJO	GUERRERO	HILDA	M
27	MIXTO	ANGUIANO	RENTERIA	CLAUDIA BERENICE	M
27	MIXTO	ANGULO	CARRASCO	MARGARITA	M
1	TRABAJO	APARICIO	RODRIGUEZ	MARTHA ANGELICA	M
26	MIXTO	AREVALO	LERMA	ROCIO	M
16	MIXTO	ARIZMENDI	JAQUEZ	MARIA AZUCENA	M
6	MIXTO	ARROYO	NAVA	GABRIELA	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	ARTEAGA	DIRZO	MIREYA	M
13	MIXTO	ASPIROZ	GARCIA	CELIA	M
13	MIXTO	ASPIROZ	GARCIA	CELIA	M
28	MIXTO	AY	JIMENEZ	GUADALUPE DEL SOCORRO	M
1	MIXTO	AYECAC	JIMENEZ	GEMA	M
14	MIXTO	BARCELO	GONZALEZ	SANDRA	M
2	MIXTO	BARRAGAN	VALLADARES	TANIA GRACIELA	M
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	BARRERA	ORTIZ	KARINA	M
29	MIXTO	BARRONES	CASTILLO	NORMA SANDRA	M
17	MIXTO	BATISTA	PACHECO	IRMA	M
11	MIXTO	BEDOLLA	GARCIA	VERONICA	M
1	ADMINISTRATIVA	BELLO	MARTINEZ	ALBA YANELI	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	BERNAL	ARELLANO	ITALICA LOURDES	M
23	MIXTO	BERNAL	LASTIRI	MARIA DEL CARMEN	M
2	PENAL	BERNAL	ROSALES	GIGLIOLA TAIDE	M
27	MIXTO	BOLIO	PASOS	LINA VICTORIA	M
18	MIXTO	BRITO	CASALES	ELENA	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
5	CIVIL Y DE TRABAJO	BUSTAMANTE	CRUZ	TERESITA DE JESUS	M
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	CALDERON	HUERTA	NYDIA DEL CARMEN	M
1	TRABAJO	CAMACHO	CARDENAS	SANDRA VERONICA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	CAMACHO	LOZANO	MA. PIEDAD	M
15	MIXTO	CARMONA	CRUZ	CLAUDIA CAROLA	M
8	PENAL ADMINISTRATIVO	CARRANZA	GALINDO	MA. GUADALUPE	M
17	CIVIL Y DE TRABAJO	CARRASCO	MENDOZA	KARLA IRASEMA	M
14	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	CASANOVA	SOTO	PAULINA GABRIELA	M
23	MIXTO	CASILLAS	BACA	LORENA	M
9	MIXTO	CASTRO	MARTINEZ	MARIA CONCEPCION	M
9	MIXTO	CASTRO	MARTINEZ	MARIA CONCEPCION	M
1	TRABAJO	CATANEO	DAVILA	DESIREE	M
27	MIXTO	CERVANTES	GARCIA	MARIA DEL ROSARIO	M
15	MIXTO	CESEÑA	VELAZQUEZ	ALBA IVETTE	M
31	MIXTO	CHACON	ROMERO	NICTE-HA GUADALUPE	M
8	PENAL ADMINISTRATIVO	COBOS	LERMA	MARIA ISABEL	M
8	PENAL ADMINISTRATIVO	COBOS	LERMA	MARIA ISABEL	M
8	PENAL ADMINISTRATIVO	COBOS	LERMA	MARIA ISABEL	M
8	MIXTO	COLUNGA	GONZALEZ	HATZIDY	M
8	MIXTO	COLUNGA	GONZALEZ	HATZIDY	M
28	MIXTO	CORDERO	MARTINEZ	ELSA	M
5	PENAL ADMINISTRATIVO	CORDOVA	CAÑEZ	KARINA	M
5	PENAL ADMINISTRATIVO	CORDOVA	CAÑEZ	KARINA	M
1	CIVIL	CORTES	ARAUJO	GABRIELA ELEONORA	M
1	ADMINISTRATIVA	CORTES	RODRIGUEZ	CARMINA	M
27	MIXTO	CRUZ	SANTIAGO	CAROLINA	M
27	MIXTO	CRUZ	SANTIAGO	CAROLINA	M
24	MIXTO	DE LA ROSA	CASTILLO	LUZ DEL CARMEN	M
16	PENAL	DE LA TORRE	OROZCO	LUZ ELBA	M
20	MIXTO	DELGADILLO	HERNANDEZ	VANESSA	M
8	CIVIL Y DE TRABAJO	DELGADO	SANCHEZ	YOLANDA	M
10	MIXTO	DENIS	TRINIDAD	LORENA	M
9	MIXTO	DIAZ	COLIN	SHEILA TAIDETH	M
1	TRABAJO	DIAZ	MADRIGAL	VERONICA	M
8	MIXTO	ELIAS	MORALES	GRACIELA	M
4	ADMINISTRATIVA	ESPINOSA	BUENTELLO	JUANA MARIA	M
30	MIXTO	ESTRADA	CRUZ	SIOMAR ELINE	M
30	MIXTO	ESTRADA	CRUZ	SIOMAR ELINE	M
29	MIXTO	ESTRADA	VAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	M
10	MIXTO	FACUNDO	ANDRADE	ADRIANA	M
10	MIXTO	FACUNDO	ANDRADE	ADRIANA	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	FERNANDEZ	BARRIOS	KARLA FERNANDA	M
24	MIXTO	FERNANDEZ	GUERRERO	MARIANA VANESSA	M
24	MIXTO	FERNANDEZ	GUERRERO	MARIANA VANESSA	M
29	MIXTO	FERRO	ORTIZ	NELLY LILIAN	M
1	CIVIL	FIGUEROA	CAMPOS	HATZIBETH ERIKA	M
5	PENAL ADMINISTRATIVO	FIMBRES	SALAZAR	OLIVIA ANDREA	M
1	ADMINISTRATIVA	FLORES	DIAZ	IRMA LETICIA	M
17	MIXTO	FLORES	NUÑEZ	DIANA ISELA	M
30	MIXTO	FLORES	SERRANO	MONICA	M
21	MIXTO	GALLEGOS	LOPEZ	ZAIRA ROCIO	M
11	MIXTO	GALLEGOS	MONTOYA	CELIA	M
11	MIXTO	GALLEGOS	MONTOYA	CELIA	M
30	MIXTO	GAMA	LOPEZ	ERIKA SUSANA	M
25	MIXTO	GARCIA	AMAYA	FLAVINA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	GARCIA	CHAVEZ	LUZ ELENA	M
8	MIXTO	GARCIA	DE LA FUENTE	MARIA GUADALUPE	M
23	MIXTO	GARCIA	GONZALEZ	MARIA DE JESUS	M
19	MIXTO	GARCIA	JUAREZ	KARLA	M
8	PENAL ADMINISTRATIVO	GARCIA	MARTINEZ	ILEANA ZARINA	M
10	MIXTO	GARCIA	MATUS	MAGNOLIA	M
10	MIXTO	GARCIA	MATUS	MAGNOLIA	M
7	MIXTO	GARCIA VASCO	REBOLLEDO	LORENA	M
7	MIXTO	GARCIA VASCO	REBOLLEDO	LORENA	M
16	PENAL	GARIBO	GARCIA	ANA LAURA	M
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	GOMEZ	LOPEZ	CLAUDIA ELIZABETH	M
13	MIXTO	GONZALEZ	JIMENEZ	NORMA	M
13	MIXTO	GONZALEZ	JIMENEZ	NORMA	M
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	GONZALEZ	MARTINEZ	VERONICA	M
32	MIXTO	HERNANDEZ	ALCARAZ	CINTHYA GEORGINA	M
12	MIXTO	HERNANDEZ	CUEVAS	VERONICA	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ	GARCIA	GLORIA TERESA	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ	GARCIA	GLORIA TERESA	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ	GARCIA	GLORIA TERESA	M
7	MIXTO	HERNANDEZ	RIBBON	LIZBETH	M
24	MIXTO	HERNANDEZ	SANCHEZ	MELINA	M
5	MIXTO	IBARRA	ZAVALA	BRENDA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	INIESTRA	ALVAREZ	MARIA CRISTINA	M
6	PENAL	ISSELIN	TALAVERA	CARLA	M
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	JARAMILLO	JANTE	SANJUANA	M
29	MIXTO	JIMENEZ	DOMINGUEZ	IRMA	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
18	PENAL ADMINISTRATIVO	JIMENEZ	SERAFIN	GUILLERMINA	M
1	PENAL	JUAREZ	SOTENO	ADRIANA	M
7	MIXTO	LANDEROS	MARTINEZ	ANA ISABEL	M
15	MIXTO	LEW	LUNA	MARIA CRISTINA ELIZABETH	M
14	MIXTO	LOBATO	RODRIGUEZ	GUADALUPE BELEM	M
15	MIXTO	LOPEZ	ARVIZU	GUADALUPE	M
29	MIXTO	LOPEZ	BARRERA	MARISOL	M
8	CIVIL Y DE TRABAJO	LOPEZ	GOMEZ	DIANA BERENICE	M
15	MIXTO	LOPEZ	GONZALEZ	MA JESUS	M
22	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	LOPEZ	GUERRA	PATRICIA	M
4	MIXTO	LUCIO	ROSALES	ANGELICA	M
19	MIXTO	LUNA	LUGO	NORA HILDA	M
30	MIXTO	MACIAS	AVELAR	CINDY CRISTINA	M
30	MIXTO	MACIAS	AVELAR	CINDY CRISTINA	M
21	PENAL ADMINISTRATIVO	MARTHA	ROSAS	RUVI	M
14	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MARTIN	CETZ	KARELLY	M
29	MIXTO	MARTINEZ	BACA	CLAUDIA VERONICA	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	MARTINEZ	CONTRERAS	DEYANIRA MARIA DEL ROCIO	M
1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	MARTINEZ	GANDARA	ALEJANDRA	M
15	MIXTO	MARTINEZ	MARTINEZ	KARLA GISEL	M
15	MIXTO	MARTINEZ	MARTINEZ	KARLA GISEL	M
9	MIXTO	MARTINEZ	MARTINEZ	LUCIA ELIZABETH	M
19	PENAL Y DE TRABAJO	MARTINEZ	MELENDEZ	PATRICIA	M
17	MIXTO	MARTINEZ	TELLEZ	PATRICIA	M
1	CIVIL	MATIAS	RAMO	SOFIA CONCEPCION	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MATUS	ULLOA	EDNA	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MATUS	ULLOA	EDNA	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MATUS	ULLOA	EDNA	M
1	TRABAJO	MAYA	CASTRO	CARLA LIVIER	M
19	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	MEJIA	ACEVEDO	MARIA LUCILA	M
29	MIXTO	MEJIA	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	M
30	MIXTO	MENDEZ	DE AVILA	MARIA ELENA	M
28	MIXTO	MENDIETA	SALDAÑA	MIREYA	M
15	MIXTO	MIRAMONTES	GAYTAN	GRECIA	M
15	MIXTO	MIRAMONTES	GAYTAN	GRECIA	M
15	MIXTO	MOLINA	ZAVALA	LORENIA	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
15	MIXTO	MOLINA	ZAVALA	LORENIA	M
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	MONTIEL	CUEVAS	GUADALUPE	M
21	MIXTO	MORA	SILVA	YOLANDA	M
21	MIXTO	MORA	SILVA	YOLANDA	M
31	MIXTO	MORALES	MARQUEZ	MARTHA ELVIA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	MORALES	NUÑEZ	ANABEL	M
7	MIXTO	MORENO	ESCALANTE	ANA VOLGA	M
30	MIXTO	MUÑOZ	PAVON	ROSARIO	M
24	MIXTO	NAVARRETE	LARIOS	LOURDES SINAI	M
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	NIETO	ALVARADO	DENNIS MARISOL	M
7	MIXTO	OCHOA	MENDOZA	RUTH	M
7	MIXTO	OCHOA	MENDOZA	RUTH	M
5	PENAL ADMINISTRATIVO	OLVERA	CENTENO	MARIA LIZETH	M
5	PENAL ADMINISTRATIVO	OLVERA	CENTENO	MARIA LIZETH	M
14	PENAL ADMINISTRATIVO	OROZCO	MORAN	CAROL ARGELIA	M
5	MIXTO	ORTEGA	RIVAS	KARLA IVETTE	M
14	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	ORTEGA	ROSADO	ANA PAULINA	M
7	MIXTO	ORTIZ	AGUIRRE	ANDREA DORIA	M
2	CIVIL	ORTIZ	GONZALEZ	GABRIELA ELENA	M
28	MIXTO	ORTIZ	XILOTL	MERCEDES	M
3	CIVIL	OSORIO	ROJAS	ALMA NOHEMI	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	PAREDES	NOYOLA	BERTHA	M
20	PENAL Y CIVIL	PASCACIO	MORENO	GABRIELA	M
30	MIXTO	PEDROZA	PEDROZA	MARIA ISABEL	M
1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PERAZA	ESPINOZA	CLAUDIA PATRICIA	M
1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	PERAZA	ESPINOZA	CLAUDIA PATRICIA	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	PEREZ	ORNELAS	LILIAN AURORA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	PINEDA	SALAZAR	ARACELI	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	PINEDA	SALAZAR	ARACELI	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	PINEDA	SALAZAR	ARACELI	M
2	MIXTO	PINEDO	MAGAÑA	KARLA GUADALUPE	M
27	MIXTO	POLANCO	CORDOVA	BERENICE PENELOPE	M
1	ADMINISTRATIVA	QUERO	JUAREZ	DALILA	M
20	MIXTO	QUEVEDO	RAMOS	CLAUDIA SELENE	M
20	MIXTO	QUEVEDO	RAMOS	CLAUDIA SELENE	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	ALVARADO	GRACIELA	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	ALVARADO	GRACIELA	M
18	PENAL ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	ALVARADO	GRACIELA	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RAMIREZ	JIMENEZ	BERENICE	M
17	MIXTO	RAMIREZ	OLIVAS	PAULINA ALICIA	M
17	MIXTO	RAMIREZ	OLIVAS	PAULINA ALICIA	M
26	MIXTO	RAMIREZ	RICARDEZ	ALICIA	M
26	MIXTO	RAMIREZ	RICARDEZ	ALICIA	M
8	PENAL ADMINISTRATIVO	RAMOS	CORTEZ	JAZMIN	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RAMOS	LEON	ADRIANA ALEJANDRA	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RAMOS	LEON	ADRIANA ALEJANDRA	M
15	MIXTO	REYES	AMAYA	DIANA	M
24	MIXTO	REYES	SOLIS	KAREN ZARINA	M
1	CIVIL	RIVERA	CONTRERAS	EMMA	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RIVERA	RAMOS	CRISTINA AURORA	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RIVERA	RAMOS	CRISTINA AURORA	M
14	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RIVERA	SILVA	BRENDA ADRIANA	M
26	MIXTO	RIVERA	TOLEDO	FRANCELIA YARISSELL	M
19	MIXTO	ROBLEDO	VERGARA	GRACIELA	M
5	PENAL ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ	GALVEZ	PATRICIA SUSANA	M
24	MIXTO	RODRIGUEZ	LEDEZMA	MARA ABIGAIL	M
24	MIXTO	RODRIGUEZ	LEDEZMA	MARA ABIGAIL	M
27	MIXTO	RODRIGUEZ	VILLANUEVA	JUDITH	M
28	MIXTO	ROJAS	CARRANCO	MARTHA MIREYA	M
6	TRABAJO	ROJAS	MENDEZ	BEATRIZ	M
27	MIXTO	ROSADO	SOSA	ISLE AYAREMI	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
18	PENAL ADMINISTRATIVO	ROSALES	ALEMAN	EDNA VIRIDIANA	M
8	MIXTO	RUBIO	PEÑA	MARCELA ERNESTINA	M
8	MIXTO	RUBIO	PEÑA	MARCELA ERNESTINA	M
13	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	RUIZ	FLORES	NELLY	M
10	MIXTO	RUIZ	LIEVANO	SOFIA	M
30	MIXTO	RUIZ	ORNELAS	JENNY	M
23	MIXTO	RUIZ	SANDOVAL	ANA BERTHA	M
1	PENAL	SABIN	MEJIA	SAMARA YVONNE	M
27	MIXTO	SALGADO	SANCHEZ	CASANDRA ARLETTE	M
27	MIXTO	SALGADO	SANCHEZ	CASANDRA ARLETTE	M
4	PENAL	SALGUERO	RUIZ	GLORIA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	SAMANO	SAUCEDO	DASHA HILLARY	M
27	MIXTO	SANCHEZ	CORONEL	PAOLA DENISSE	M
27	MIXTO	SANCHEZ	CORONEL	PAOLA DENISSE	M
10	MIXTO	SANCHEZ	ROMERO	PATRICIA	M
1	CIVIL	SANCHEZ	ROMO	ADRIANA MATZAYANI	M
13	MIXTO	SANCHEZ	RUIZ	KARINA	M
1	MIXTO	SANTOS GAONA	CHAGOYA	ALIBE	M
1	TRABAJO	SERRANO	ALDERETE	LAURA	M
19	MIXTO	SERRANO	GARZA	CELIA	M
8	MIXTO	SIFUENTES	REZA	MARIA ELENA	M
29	MIXTO	SOSA	ZAMORA	VIOLETA	M
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	SOTO	GONZALEZ	LOURDES VIRIDIANA	M
30	MIXTO	SOTO	MARTINEZ	LISBET CATALINA	M
11	CIVIL	SUAREZ	MORALES	MARIA ALEJANDRA	M
1	CIVIL	SUAREZ	PRESTAMO	MARIA ELENA	M
25	MIXTO	TERAN	TERRONES	LILIANA EUGENIA	M
1	TRABAJO	TORRES	ARREOLA	MARIA GABRIELA	M
9	ADMINISTRATIVA Y CIVIL	TORRES	REYNA	BRENDA JANETTE	M
1	MIXTO	TREVIÑO	BERRONES	OLGA LIDIA	M
1	MIXTO	TREVIÑO	BERRONES	OLGA LIDIA	M
15	MIXTO	UGALDE	MARTINEZ	DENISSE ANDREA	M
31	MIXTO	URBINA	ROCA	ANA GABRIELA	M
31	MIXTO	URBINA	ROCA	ANA GABRIELA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	URIBE	FUENTES	KARINA	M
19	MIXTO	UVALLE	SERNA	LAURA MELISSA	M
25	MIXTO	VALADEZ	DIAZ	ADRIANA	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	VALDES	LEAL	MARIA	M
30	MIXTO	VALDEZ	CONTRERAS	ROCIO ITZEL	M
8	MIXTO	VALENCIA	LUEVANO	GABRIELA GUADALUPE	M
23	MIXTO	VALLE	MARQUEZ	VIRIDIANA	M
15	MIXTO	VARGAS	ARIAS	IDA	M
5	PENAL ADMINISTRATIVO	VARGAS	GUTIERREZ	OLGA	M
11	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	VARGAS	SOLORZANO	ELIZABETH	M
30	MIXTO	VAZQUEZ	GODINEZ	ADRIANA	M
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	VEGA	DE LA MORA	MARIA TRINIDAD	M
1	APELACIÓN EN MATS. CIVIL Y ADMVA. ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	VEGA	DE LA MORA	MARIA TRINIDAD	M
15	MIXTO	VELASQUEZ	PLACENCIA	PRISCILLA	M
17	MIXTO	VELO	SAENZ	LUZ ELVA	M
17	MIXTO	VELO	SAENZ	LUZ ELVA	M
14	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	VILLAFUERTE	ALEMAN	SELENE	M
14	ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO	VILLAFUERTE	ALEMAN	SELENE	M
13	MIXTO	ZARATE	APAK	MONICA ROSSANA	M
27	MIXTO	ZARATE	MUÑOZ	ISELA	M

V. Ajustes y correcciones de apellido paterno, materno y/o nombres.

CIRCUITO JUDICIAL	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
19	ALEMAN	LARA	GERARDO GUSTAVO	H
1	CARACAS	CAMACHO	MIGUEL ENRIQUE	H
1	CASTRO	TORRESLANDA	MIGUEL ANGEL	H
15	CORONA	HERNANDEZ	JESUS ALBERTO	H
6	DEL RIO	HIDALGO	JOSE SALVADOR	H
12	EDEN WYNTER	MEILLON	WALTER	H
12	EDEN WYNTER	MEILLON	WALTER	H

14	ESPINOSA	JIMENEZ	MAURICIO JAVIER	H
1	FLORES	MOLINA	CESAR	H
1	GARCIA	HERNANDEZ	GUILLERMO	H
22	GUADARRAMA	GARCIA	ALFONSO TERCERO	H
3	HERNANDEZ	ZARAGOZA	FRANCISCO MARTIN	H
6	LIMON	ZORNOZA	ALFONSO	H
1	LOPEZ	CERVANTES	ALEJANDRO MARTIN	H
1	LOPEZ	RODRIGUEZ	RICARDO	H
1	MORALES	HERNANDEZ	MARCO ANTONIO	H
12	MUÑOZ	LOPEZ	ALDO SAUL	H
20	PECH	IUIT	CAMILO	H
3	QUINTERO	SEGURA	JOSE ANASTASIO	H
2	RESENDIZ	FERREIRA	IVAN	H
22	RÜTTER	CASTRO	ALOYS	H
11	SANCHEZ	DIAZ BARRIGA	DANIEL	H
16	SANCHEZ ALDANA	MENDEZ	BENITO JAVIER	H
18	SANTILLAN	ARREDONDO	FRANCISCO ARTURO	H
1	SOTO REYES	LORANCA	ARTURO	H
1	VARGAS BRAVO	PIEDRAS	LUIS	H
6	AGUILAR	LOMBARD	MARIA TERESA	M
1	ALMOGABAR	SANTOS	ROCIO	M
26	ALVAREZ		ROSA ELIA	M
1	CARRASCO	SOULE LOPEZ	MARIA KARLA REBECA	M
1	CASTILLO	FRANCO	NORA DENNI	M
8	COLUNGA	GONZALEZ	HATZIDY	M
1	DE AVILA	LOZANO	KAREN LETICIA	M
20	DEL CARPIO	RIOS	NAYELI GUADALUPE	M
1	FARRERA	VALENCIA	VIRIDIANA GUADALUPE	M
6	FERNANDEZ DE LARA	BARRIENTOS	MA. VIANEY	M
1	GALICIA	CRUZ	IRAIS BERENICE	M
7	GARCIA VASCO	REBOLLEDO	LORENA	M
10	GOMEZ	CASTRO	CAROL DENISE	M
15	MARTINEZ	MARTINEZ	KARLA GISEL	M
4	MEDINA	ARMENDAIZ	KARLA	M
1	MUÑOZ	ORTIZ	LILIANA	M
3	OCEGUEDA	ALVAREZ	MARIANA CAROLINA	M
1	OLIVA	BECERRA	LORENA	M
3	OROZCO	BARAJAS	ANA CARMINA	M
18	ROSALES	ALEMAN	EDNA VIRIDIANA	M
6	SANTOS	GOMEZ	LILIANA	M
1	SANTOS GAONA	CHAGOYA	ALIBE	M

VI. Ajuste sexo:

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
1	ADMINISTRATIVA	CASTRO	ROCHA	DANIEL ALAN	H
14	MIXTO	CEBALLOS	COVARRUBIAS	OMAR HUSSEIN	H
1	CIVIL	CRUZ	VENTURA	FERNANDO	H
32	MIXTO	JIMENEZ	CARRILLO	JOSE ALFREDO	H
21	CIVIL Y DE TRABAJO	RAMIREZ	NAVARRETE	JUAN PABLO	H
2	MIXTO	RESENDIZ	FERREIRA	IVAN	H

4	CIVIL	SANCHEZ	SALINAS	DANIEL	H
2	TRABAJO	SERRALDE	MORENO	LUIS EDGARDO	H
2	ADMINISTRATIVA	VEJAR	GOMEZ	VLADIMIR	H
1	ADMINISTRATIVA	CORTES	RODRIGUEZ	CARMINA	M
10	TRABAJO	MENDEZ	ALVAREZ	PASTORA GUADALUPE	M
16	PENAL	QUESADA	MENDOZA	LORENA GUADALUPE	M

Cabe señalar que el INE, tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo del PEEPJF 2024-2025, así como diversas actividades y funciones concernientes a éste, dentro de la cuales no se encuentra la correspondiente a la etapa de postulación y registro de candidaturas.

De conformidad con el marco normativo aplicable, los Poderes de la Unión, a través de sus respectivos Comités de Evaluación, son los encargados de postular el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, para lo cual, previamente evaluarán y seleccionarán a las personas candidatas, y una vez realizado ello, remitirán, al Senado de la República la lista respectiva acompañando los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas.

En atención a lo anterior y conforme al procedimiento previsto en la CPEUM y en la LGIPE, es de señalar que el INE no tiene injerencia o atribuciones normativas a su cargo que lo faculten a intervenir en las actividades llevadas a cabo por los Comités de Evaluación, entre éstas, las concernientes al registro e integración de las listas de candidaturas. Sin embargo, como se ha mencionado, el instituto se dio a la tarea de emprender las acciones necesarias orientadas a buscar y acceder a la información y/o datos faltantes de las candidaturas postuladas que recibió del Senado el 12 de febrero de 2025. Asimismo, debe decirse que ese órgano legislativo facultado para realizar la postulación de las candidaturas atendió los requerimientos de información que en su momento el INE le formuló, por lo que fue posible y viable atender favorablemente las promociones mostradas en los cuadros anteriores a efecto de arribar a la conformación de Listados ciertos.

49. **Renuncias a candidaturas postuladas.** En el rubro de renuncias y/o declinaciones, debe decirse que el INE ratificó la voluntad de los renunciantes mostrados en el siguiente cuadro, por lo que esa voluntad de separarse de candidatura postulada fue constatada y verificada por la autoridad electoral:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo
ACOSTA	MENDOZA	JAVIER RODOLFO	H
ALVAREZ	BIBIANO	MIGUEL ANGEL	H
AÑORVE	CALZADA	JESUS RICARDO	H
BARRERA	VERGARA	JORGE LUIS	H
BAUTISTA	SOTO	CARLOS MANUEL	H
CANTU	BARAJAS	MARIO ROBERTO	H
CARRERA	LOPEZ	ARTURO	H
CIPRES	SALINAS	PEDRO	H
CLEMENTE	RODRIGUEZ	JOSE GABRIEL	H
COLUNGA	RODRIGUEZ	MANUEL	H
CRUZ	VENTURA	FERNANDO	H
ETIENNE	RUIZ	ESTEBAN	H
GARCIA	RAMOS	GERARDO OCTAVIO	H
LOPEZ	GARCIA	RICARDO	H
LOPEZ	TAPIA	CESAR	H
MAGAÑA	DIAZ	ENRIQUE	H
MARTINEZ	ARREGUIN	JORGE	H
MORENO	CAMACHO	MIGUEL	H
OLVERA	VILLAFAN	ANGEL	H
ORTIZ	MENDOZA	JULIO CESAR	H
PARADA	DIAZ	ERICK ALBERTO	H

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo
RAMOS	RUIZ	JUAN DAVID	H
RIOS	LOPEZ	ALFREDO	H
RODRIGUEZ	CAMACHO	SAUL EDUARDO	H
SILVA	DELGADO	MIGUEL ANGEL	H
TORRES	JIMENEZ	ALEJANDRO	H
TORRES	SANTIESTEBAN	JAHAZIEL DAVID	H
VEJAR	GOMEZ	VLADIMIR	H
VERA	MARTINEZ	JORGE ARISTOTELES	H
ZAMUDIO	DIAZ	PABLO ANDREI	H
ZAVALA	SOSA	ALEJANDRO	H
ACOSTA	DUEÑEZ	KARINA	M
ALDAPE	GARFIAS	LUDIVINA	M
ALVAREZ	RODRIGUEZ	BEATRIZ EUGENIA	M
AMAYA	NUÑEZ	GISELA	M
ARIAS	ALVAREZ	YURIDIA	M
ARMENGOL	ALONSO	CECILIA	M
BARRERA	BARRANCO	MARIA ADRIANA	M
CUEVAS	GONZALEZ	ADRIANA IVONNE	M
DIAZ	COLIN	SHEILA TAIETH	M
DIAZ	ZEPEDA	CLAUDIA	M
GANDARILLA	RETANA	OLGA LILIA	M
GIL	VARGAS	LIDIETTE	M
HERNANDEZ	NICOLAS	YANETH KARINA	M
JAIMES	VILLANUEVA	DIANA	M
LOPEZ	GUTIERREZ	ADRIANA	M
MORENO	GONZALEZ	ANGELA	M
RIVERA	CORTES	YASMIN	M
ROJANO	ZAVALZA	MARIA DE LOS ANGELES	M
ROSALES	ROSALES	LAURA ELENA	M
SANCHEZ	CEDILLO	ALEJANDRA	M
TAPIA	PALMA	ODETTE	M
AMBRIZ	TOVAR	EDGAR ALONSO	
ARAIZA	ARREYGUE	CARLOS ALBERTO	
NEGRETE	MARQUEZ	FRANCISCO ENRIQUE MANUEL	
ORTEGA	ORTIZ	MARIA GUADALUPE ADRIANA	
PAEZ	DIAZ	JAIME	
VILLAR	CEBALLOS	GANTHER ALEJANDRO	

50. A partir del 12 de febrero de 2025, fecha en que se recibió la primera entrega del listado de candidaturas por parte del Senado de la República, se revisó que la información requerida estuviera completa, que las personas candidatas no estuvieran duplicadas salvo que estuvieran postuladas por varios Poderes de la Unión.
51. Dicho listado, contenía 3,959 registros, correspondientes a candidaturas postuladas para los cargos de magistraturas y personas juzgadoras, derivado de las inconsistencias encontradas se clasificaron en dos tipos:

a) Inconsistencia en la especialidad: casos en que la especialidad registrada no correspondía plenamente con las aprobadas en el MGE o no existía en el circuito donde estaba registrada la persona.

b) Inconsistencia cuando una misma persona estaba registrada más de una vez con información contradictoria: casos en los que una persona tenía dos registros en circuitos distintos; no se podía identificar el cargo por el que participará, con registros para una magistratura y otro para la titularidad de un juzgado; o bien, cuando estaba postulada por uno o varios Poderes de la Unión y en funciones; además, casos de personas que podían tener más de una inconsistencia.

52. En colaboración con el Senado de la República, se formularon y recibieron diversas actualizaciones de los listados primigenios, en cada entrega se verificó la información y se documentaron las inconsistencias. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por su parte, entregaba la información inconsistente a UTSI para que fueran integradas con sus hallazgos y poder solicitar al Senado las aclaraciones necesarias para contar con todos los datos y la información que brindara certidumbre de la voluntad de las candidaturas y la contenida en los listados.
53. A partir del 4 de marzo de 2025, se dividieron los registros en *activos* e *inactivos*, estos últimos correspondían a los registros de los que el INE tenía certeza que debían darse de baja del listado, las atenciones se dividieron para su atención, en fechas de corte, como se muestra a continuación:

Registros en los listados de candidaturas analizadas							
14 de febrero al 17 de marzo de 2025							
Cargo	Fecha de corte						
	14-feb	16-feb	04-mar	11-mar	12-mar	14-mar	17-mar
Total	3,959	3,956	3,960	3,961	3,961	3,961	3,961
Activos	3,959	3,956	3,885	3,884	3,875	3,863	3,858
5 magistraturas	2,105	2,105	2,068	2,067	2,061	2,055	2,053
6 personas juzgadoras	1,854	1,851	1,817	1,817	1,814	1,808	1,805
Inactivos	-	-	75	77	86	98	103
5 magistraturas	-	-	39	40	46	52	54
6 personas juzgadoras	-	-	36	37	40	46	49

54. Derivado de esta información, el 10 de marzo de 2025, personal del Instituto se reunió con personal del Consejo de la Judicatura Federal, en la que se entregaron dos listados de registros con inconsistencias:
- 1) Lista con 209 registros con inconsistencias de la especialidad respecto al Marco Geográfico Electoral y con falta de información para determinar la especialidad (43 de magistraturas y 166 de personas juzgadoras).
 - 2) Lista de 249 registros con inconsistencias por duplicidades en el circuito judicial, cargo, poder postulante y en funciones (112 de magistraturas y 137 de personas juzgadoras).
55. En consecuencia, se presentaron diversas propuestas para resolver las inconsistencias en la información necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación. Estas propuestas se denominaron dilemas: los primeros 4 abordaron las problemáticas relacionadas con inconsistencias en el registro del circuito, el cargo o el poder postulante, mientras que los dilemas 5 y 6 se enfocaron en resolver las inconsistencias relacionadas con la especialidad.
56. Con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal y la remitida por el Senado de la República el 16 de marzo del presente año, se subsanaron las inconsistencias por duplicidad, casi en su totalidad, de este modo, con corte al 17 de marzo, las inconsistencias a resolverse para estar en posibilidad de realizar la asignación de distritos judiciales electorales son las siguientes:
- a) **Sexo de la persona candidata:** El sexo de la candidatura no está especificado, en un registro de magistratura y 5 de personas juzgadoras. Se resolvió mediante el cotejo con la clave de elector o la calve CURP, en su defecto.

- b) **Cargo (magistratura o persona juzgadora):** Inconsistencia en el cargo por el que se postulan, al presentar registro para ambos tipos de cargo, hay 2 registros de magistraturas y 2 de personas juzgadoras. En la respuesta otorgada por el Senado de la República, sugirió contactar a las y los candidatos para que indiquen lo conducente. Lo que se hizo en los términos propuestos, para tener certeza de la decisión de las y los candidatos participantes.
- c) **Circuito:** Hay 2 registros de personas juzgadoras enlistadas en dos circuitos judiciales de forma simultánea. En la respuesta del Senado de la República, solicita que se contacte a las y los candidatos para que indiquen lo conducente para subsanar la situación. En estos casos, también se les contactó para verificar la voluntad.
- d) **Especialidad de acuerdo con el catálogo definido en el Marco Geográfico Electoral aprobado:** En 39 registros de candidaturas de magistraturas y 227 de personas juzgadoras **no se puede determinar la especialidad** por la que se registraron ya sea por falta de información o porque la especialidad no coincide con el MGE. **En total, se trata de 266 registros de ambos tipos de cargo.**
57. En dichas circunstancias, es preciso señalar lo que se aprobó en el punto de acuerdo *Tercero* del Acuerdo INE/CG63/2025:
- “**TERCERO.** El “Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad”, que forma parte integral del presente acuerdo como su anexo, **podrá adaptarse de acuerdo con la información que remita el Senado de la República sobre las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en caso de que no se permita realizar la asignación conforme a la normatividad establecida para este proceso electoral. Para tal efecto, el Consejo General aprobará las modificaciones al referido Procedimiento y deberán darse a conocer de manera inmediata, a través del portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.**”*
58. De este modo, respecto los 266 registros descritos, se realizó lo siguiente:
59. A través la Circular INE/SE/6/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva instruyó a las Vocalías de las Juntas Locales Ejecutivas solicitar los datos faltantes de las personas candidatas para la elección de diversos cargos del PEEPJF 2024-2025, agotando todos los medios a su alcance para localizar a dichas personas, mediante la aplicación de la *“Guía de actuación de las juntas locales y distritales ejecutivas, en su caso, para solicitar los datos faltantes de las personas que aparecen en los listados de candidaturas para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación”*.
60. Derivado de esas solicitudes, se cuenta con un campo que describe la especialidad de las personas candidatas que solicitaron alguna modificación.
61. También, a través de la Mesa Interinstitucional sobre el PEEPJF, integrada por personal de la Secretaría de Gobernación, el Senado de la República, el CJF y del INE, que se celebró el 10 de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva solicitó al CJF la revisión de 209 casos, producto del análisis con el corte de información del 8 de marzo, en donde se detectó alguna inconsistencia en la especialidad, haciendo énfasis en especialidades que no contenía el MGE o por falta de información.
62. Bajo dicho esquema, se solicitó la claridad en la especialidad de 30 candidaturas en funciones que no especificaron en su registro y, en su lugar, sólo se cuenta con información del tribunal, juzgado o centro de justicia penal al que están adscritos. De igual forma, se solicitó su intervención para solucionar 179 casos en los que la especialidad registrada por las candidaturas no coincide con ninguna de las del MGE aprobado.
63. Sobre esta consulta, el 13 de marzo de 2025, mediante oficio SEADS/859/2025, el secretario técnico encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Adscripción, del CJF, dio respuesta a la información de la especialidad de las candidaturas en funciones.
64. Respecto el segundo tipo de solicitud, se desahogó como sigue:
- a) **¿Se puede considerar a la especialidad “sistema penal acusatorio” como materia penal?** *“SE LLAMARÁN JUECES FEDERALES PENALES, LA COMPETENCIA ES “PENAL”*

PERO LA ESPECIALIDAD ES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES, NO DE AMPARO Y SE REQUIERE UNA ESPECIALIZACIÓN PARA ESE TIPO DE SISTEMA”.

- b) **¿Se puede considerar a la especialidad “especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones” como materia penal?** *“SE LLAMARÁN JUECES FEDERALES PENALES, LA COMPETENCIA ES “PENAL” PERO LA ESPECIALIDAD ES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN MAT. DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NO DE AMPARO”*
- c) **¿Se puede considerar a la especialidad “ejecución de penas” como materia penal?** *“LA ESPECIALIDAD ES EN MATERIA PENAL, AUNQUE SOLO CONOCEN DE LA ETAPA DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PENAL TRADICIONAL”.*
- d) **¿Se puede considerar a especialidad “procesos penales federales”, como materia penal?** *“LA COMPETENCIA Y ESPECIALIDAD ES “PENAL”. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES TRADICIONALES, NO DEL NUEVO SISTEMA NI DE AMPARO”.*
- e) **Respecto la especialidad “extinción de dominio y juicios mercantiles” ¿puede clasificarse en alguna de las aprobadas en el MGE?** *“PUEDE CONSIDERARSE COMO ESPECIALIDAD MERCANTIL. AUNQUE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES CIVIL”.*
- f) **Respecto la especialidad “Administrativa, Civil y de Trabajo” ¿se puede considerar como materia administrativa y del trabajo?** Considerando que no forma parte del MGE, sólo está presente en el Circuito 02 Estado de México. *“SE TRATA DE TRES ESPECIALIDADES EN MATERIA DE AMPARO LA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO”.*

65. La respuesta otorgada sirve para dilucidar las problemáticas identificadas, en los casos en que:

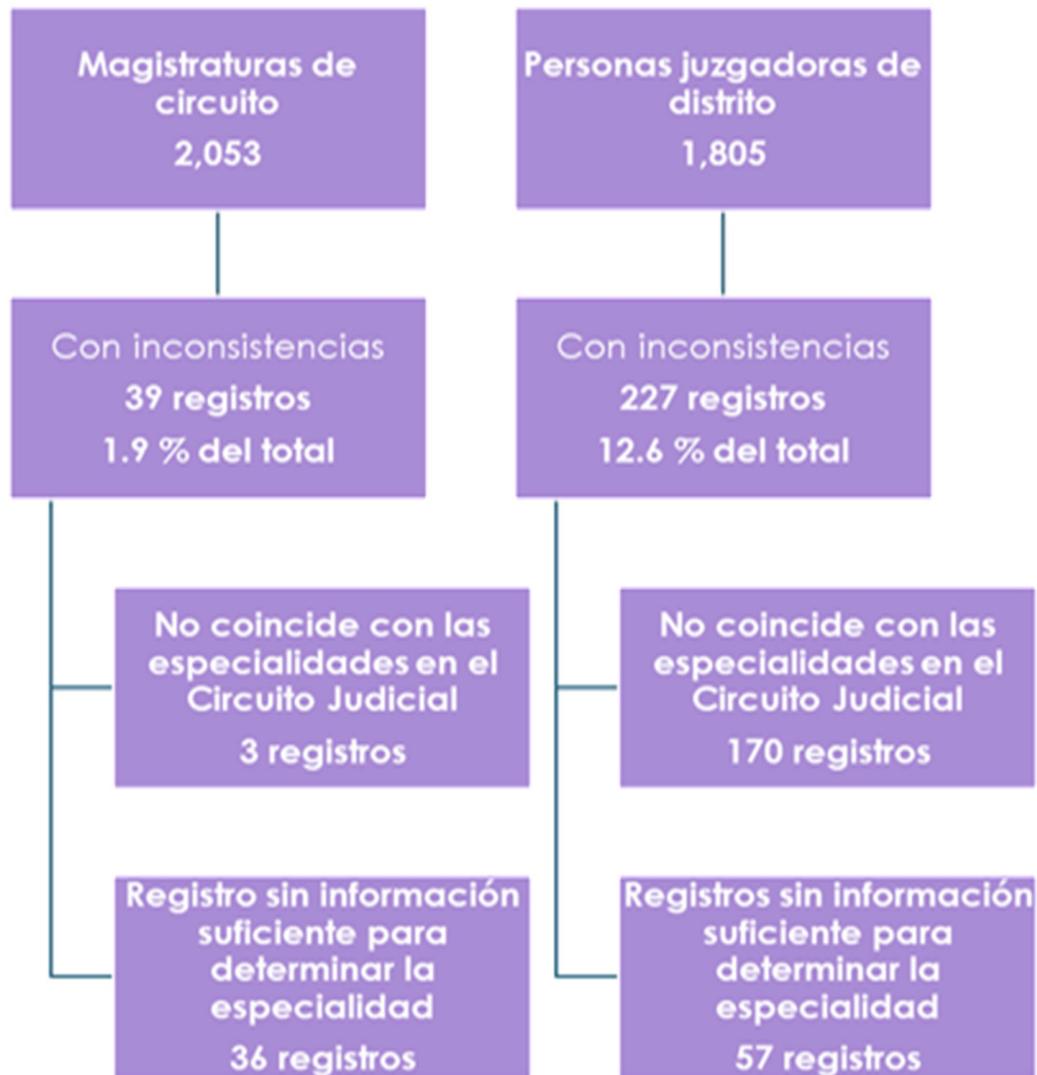
1. Cuando la especialidad de la candidatura no coincide con alguna de las especialidades del circuito judicial en el que contiene, de acuerdo con el MGE aprobado. Por ejemplo, la especialidad “SISTEMA PENAL ACUSATORIO” no está considerada en ningún circuito judicial en el MGE. La especialidad más cercana es “PENAL”.

Cargo	Circuito Judicial	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo	Especialidad
Persona juzgadora	02	ANAYA	RUIZ	GRACIELA	M	Especializado en el Sistema Penal Acusatorio

2. Cuando de la información contenida en el campo de especialidad no se puede determinar con claridad a la especialidad a la que pertenece la candidatura. Por ejemplo, el siguiente registro.

Cargo	Circuito Judicial	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo	Especialidad
Persona juzgadora	22	VAZQUEZ	TORRES	JORGE ULISES	H	JDO. 9° DTO. (IGUALA)

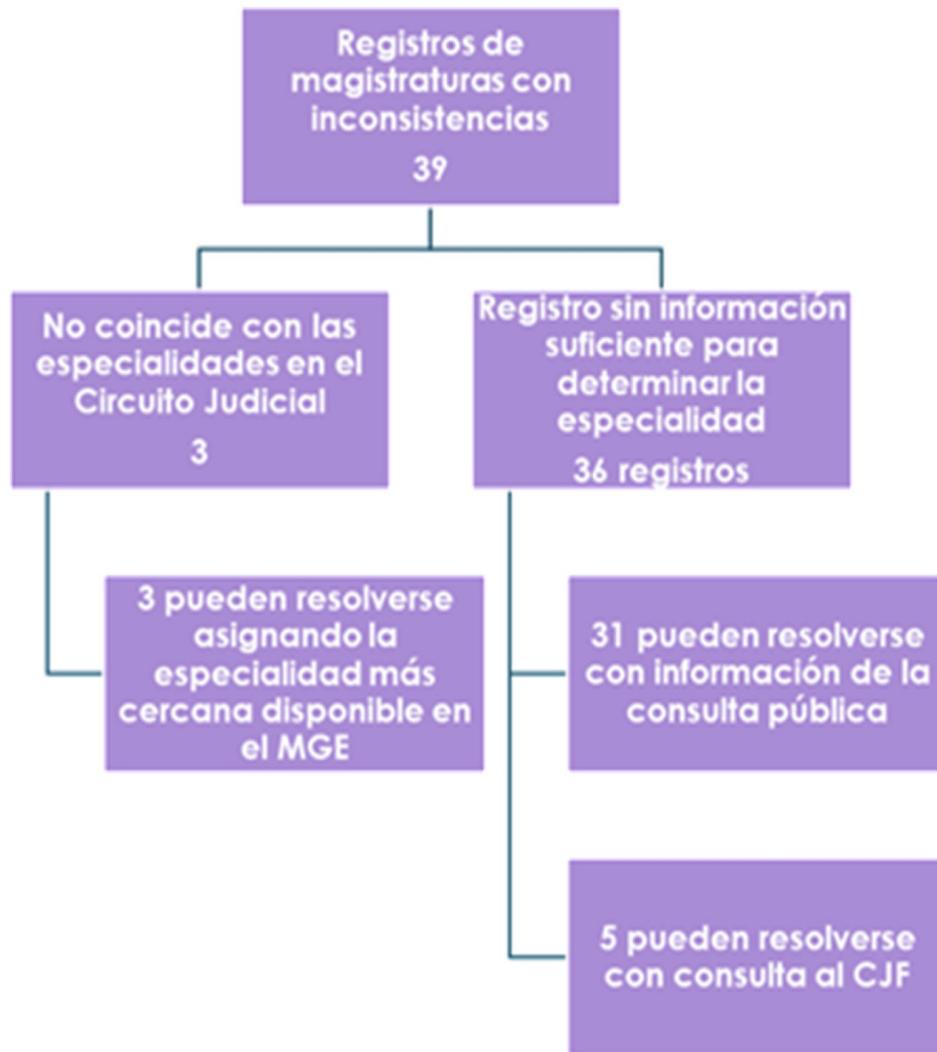
66. Derivado de la anterior, se pudieron detectar las siguientes inconsistencias en la especialidad para cada tipo de cargo:



67. Una vez detectadas las inconsistencias, se propusieron soluciones para los casos con inconsistencias o ausencia de información en la especialidad, como se detalla a continuación:

68. Para el caso de magistraturas de circuito

1. Cuando no exista coincidencia en la especialidad con las disponibles en el circuito judicial del cargo en el que se postula, de acuerdo con el MGE aprobado, se propuso asignar una especialidad afín a las disponibles en el circuito para el caso de las candidaturas de magistraturas de circuito.
2. Para el caso, en que la información no fuese suficiente para determinar la especialidad, se propuso:
 - a) Resolver mediante la información derivada de la búsqueda y consulta con las personas candidatas que pudieron localizarse con la labor de la Junta Local Ejecutiva.
 - b) Casos que pueden resolverse con la información proporcionada por el CJF, con las modificaciones aprobadas por el Senado.



69. De este modo, se propusieron las siguientes soluciones específicas ante la **problemática 1**:

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
ESPECIALIZADO, COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	POSIBLE NOMBRE INCOMPLETO DE LA ESPECIALIDAD	NO SE CONSULTÓ	2
LABORAL	TRABAJO	CANDIDATURAS EN CIRCUITOS DONDE NO HAY ESPECIALIDAD DE LABORAL PERO SÍ TRABAJO	LA ESPECIALIDAD ES EN MATERIA LABORAL, PUES CONOCERAN DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES FEDERALES Y NO ASÍ DE JUICIOS DE AMPARO EN MATERIA DE TRABAJO	1

70. Ante la **problemática 2** se propusieron las siguientes soluciones específicas, **inciso a)**:

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
REGISTROS DE CANDIDATURAS EN FUNCIONES SIN INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.	TOMAR COMO VÁLIDA LA ESPECIALIDAD DE LOS REGISTROS EN LOS QUE, DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS Y LA COMPARECENCIA DE LAS CANDIDATURAS EN LAS JLE, ESTAS ESPECIFICARON ALGUNA MODIFICACIÓN AL CAMPO DE LA ESPECIALIDAD QUE RESUELVE SATISFACTORIAMENTE LA INCONSISTENCIA.	LA INFORMACIÓN DEL CAMPO NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA ESPECIALIDAD	SE CONSULTARON TODOS LOS REGISTROS CON ESTA PROBLEMÁTICA EN LA SESIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DEL 18 DE MARZO, APROBANDO TODOS LOS CASOS.	31

71. Por su parte, en la **problemática 2, inciso b)**, se propuso:

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
REGISTROS DE CANDIDATURAS EN FUNCIONES SIN INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.	CONSULTAR DIRECTAMENTE CON EL CJF	LA INFORMACIÓN DEL CAMPO NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA ESPECIALIDAD	SE CONSULTARON TODOS LOS REGISTROS CON ESTA PROBLEMÁTICA EN LA SESIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DEL 18 DE MARZO, PUDIENDO EL CJF APORTAR INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO CON LA CANDIDATURA.	5

72. Con la aceptación de las soluciones por parte de las Consejerías de este Instituto, así como con el aval de la decisión de los participantes de la Mesa Interinstitucional del PEEPJF, en la que el Consejo de la Judicatura Federal aportó información que fue validada por las representaciones del Senado, el gobierno de México, a través de funcionarios de la Secretaría de Gobernación y el propio INE, se solucionaron todos los registros con las problemáticas presentadas.

VII. **Peticiones de inclusión en el listado de candidaturas.** Por lo que hace a las solicitudes de inclusión en los listados de candidaturas, esta autoridad valoró los argumentos señalados en los escritos presentados, así como las documentales exhibidas, y revisó que en el "LISTADO ENVIADO POR EL SENADO, DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LOS CARGOS A ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025. (ACTUALIZACIÓN VERSIÓN PÚBLICA)", se encontrarán inscritas como personas candidatas.

Cabe señalar que el INE, tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo del PEEPJF 2024-2025, así como diversas actividades y funciones concernientes a éste, dentro de las cuales no se encuentra la correspondiente a la etapa de postulación y registro de candidaturas.

De conformidad con el marco normativo aplicable, los Poderes de la Unión, a través de sus respectivos Comités de Evaluación, son los encargados de postular el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, para lo cual, previamente evaluarán y seleccionarán a las personas candidatas, y una vez realizado ello, remitirán, al Senado de la República la lista respectiva acompañando los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas.

En atención a lo anterior y conforme al procedimiento previsto en la CPEUM y en la LGIPE, es de señalar que el INE no tiene injerencia o atribuciones normativas a su cargo que lo faculten a intervenir en las actividades llevadas a cabo por los Comités de Evaluación, entre éstas, las concernientes al registro e integración de las listas de candidaturas, por lo que es imposible atender favorablemente este tipo de peticiones de cuenta.

73. El proceso de revisión del listado de personas candidatas para la elección de Magistraturas de Circuito, fue certificado por la Dirección del Secretariado en su calidad de Oficialía Electoral.
74. En este sentido, una vez que se tiene el resultado del análisis sobre las solicitudes presentadas, lo conducente es aprobar la difusión del listado de personas candidatas para la elección de Magistraturas de Circuito del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.
75. Sin que sea óbice manifestar que, en lo tocante a la conformación de los listados de personas candidatas a Magistraturas de Circuito, este Instituto recibió la información con los listados de personas, con pase directo a la boleta, los días 12 y 15 de febrero de 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en la fracción IV del artículo 96 de la Constitución.
76. Así, independientemente de si existiera *un lapsus calami* durante la primera entrega de información el 12 de febrero pasado, lo cierto es que la Constitución contempla el derecho de las personas que se encuentren en funciones en los cargos y que no hubieren declinado su participación en la elección correspondiente, a ser incluidas en los listados que el Senado remite al Instituto.
77. Por lo tanto, debe privilegiarse la interpretación más favorable para las personas solicitantes, conforme con lo que establece el artículo 1° de la Constitución, al considerar que:
- El principio de certeza, consagrado en el artículo 41 de la CPEUM, implica que todas las actividades del INE deben realizarse con claridad y seguridad jurídica. La máxima publicidad garantiza que la ciudadanía esté plenamente informada sobre los procesos electorales.
 - La Cámara de Senadores es la que constitucional y legalmente cuenta con la atribución de incorporar las candidaturas en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
 - En este sentido, debe considerarse que las listas, son producto del trabajo del Senado de la República, por lo que cuentan con la entidad suficiente para determinar tanto las postulaciones que corresponden a los 3 poderes de la Unión, como aquellas de las personas que se encuentran en funciones, sin que hubieren manifestado su declinación.
 - El término lapsus calami se refiere a un error de escritura o de forma que no debe tener consecuencias jurídicas sobre los derechos de las personas solicitantes, en funciones. En este caso, la entrega del alcance el 15 de febrero debe considerarse como una corrección formal y no como una acción extemporánea, conforme con las disposiciones constitucionales y legales, y su exclusión por un lapsus calami sería una violación a sus derechos en contravención directa al artículo 1° de la CPEUM.
78. Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar, entre otros, el principio de certeza y máxima publicidad, respecto del listado completo y correcto de las personas candidatas cuyo nombre aparecerá en las boletas.
79. En ese sentido, la difusión de los listados de personas candidatas correspondientes a los cargos de Magistraturas de Circuito, tiene sustento en la atribución de este Consejo General para la emisión de Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, y además, es congruente con la obligación del Instituto para que los mecanismos del proceso electoral estén diseñados con el propósito de dar certeza a los actos previos a la jornada electoral, y que tiene su asidero en el principio rector de objetividad en la función electoral a cargo de las autoridades electorales y se esté en posibilidad de ejecutar, a través de la Secretaría Ejecutiva, las determinaciones que tome este órgano superior de dirección.
80. Sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P./J. 144/2005, cuyo rubro y texto, es el siguiente:

***FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.
PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.***

La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del

texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

81. Por lo tanto, a efecto de que esta autoridad electoral, las personas candidatas y la ciudadanía en general, tengan certeza de la integración y definitividad de los listados, este Consejo General tomó como fecha de corte de los escritos presentados por las personas candidatas para conformar el listado que se somete a la consideración, es el establecido en el citado Acuerdo identificado como INE/CG209/2025, que corresponde al trece de marzo de 2025. Además, se establece que la fecha a partir de la cual no habrá modificación alguna al listado de candidaturas para Magistraturas de Circuito, para la publicación y difusión, así como la impresión de las boletas electorales, es a partir de que se publique el presente Acuerdo en cualquiera de los medios de difusión previstos en el punto SÉPTIMO del mismo, aun cuando se presenten solicitudes de declinación y/o corrección de datos de personas candidatas posterior a la fecha señalada.

Cuarto. De las resoluciones dictadas por la Sala Superior del TEPJF, en el marco del PEEPJF 2024-2025, relacionadas con personas candidatas a personas candidatas a Magistraturas de Circuito.

82. Al tenor de las consideraciones expuestas, se estima conveniente que sea a través del presente instrumento que este Consejo General atienda las diversas resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las que ha ordenado analizar casos concretos, para que de conformidad con las atribuciones con las que cuenta este Instituto, determine lo que conforme a derecho sea procedente.

En ese sentido, los referidos expedientes son los siguientes:

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORAE	RESOLUCIÓN
1	SUP-JDC-1465/2025 Y ACUMULADO Notificada el 6 de marzo de 2025	ADAN MICHAEL MORALES FLORES	<i>La parte actora solicitó su inclusión en el listado de candidaturas en caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, sin obtener respuesta a su petición, siendo que se encuentra próxima la impresión de boletas para las magistraturas de Circuito, cargo al que se postula. En ese sentido, lo conducente es ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que otorgue a la brevedad una respuesta formal, debidamente fundada y motivada a la solicitud que le fue planteada por el accionante, debiendo notificarle su determinación, a fin de tutelar su derecho político de petición.</i>
2	SUP-JDC-1006/2025 Notificada el 25 de febrero de 2025	VICTOR HUGO SOLANO VERA	<i>En su calidad de actor del juicio en que se actúa presentó ante esta Sala Superior incidente de incumplimiento de sentencia, en tanto que, según su dicho, de la revisión que efectuó a la Lista de candidaturas enviadas por el Senado de la República y publicadas por el INE en su portal electrónico, se advierte su postulación al cargo de magistrado en materia civil para el primer circuito por los Poderes Ejecutivo y Judicial, no así la del Poder Legislativo. Al respecto, esta Sala Superior considera que, a fin de salvaguardar los derechos político-electorales del incidentista y garantizar la plena ejecución de la sentencia, lo conducente es vincular al INE para que, verifique las modificaciones ordenadas, en los términos precisados en la sentencia principal, a fin de continuar con el procedimiento electivo respectivo.</i>

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORAE	RESOLUCIÓN
3	SUP-JDC-1365/2025 Y ACUMULADO Notificada el 10 de marzo de 2025	BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ RODRIGUEZ (SUP-JDC-1365/2025)	<p>La actora controvierte la publicación del listado de candidaturas enviado por el Senado de la República y publicado por el INE, argumentando que su registro fue asignado a un cargo distinto del que solicitó. Específicamente, sostiene que se inscribió para el cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito con sede en Aguascalientes; sin embargo, aparece registrada como candidata en el Vigésimo Tercer Circuito con sede en Zacatecas, lo cual considera una asignación errónea que vulnera sus derechos político-electorales.</p> <p>No obstante, se da vista al Senado de la República y al Instituto Nacional Electoral (...), para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que en derecho corresponda.</p>
		ENRIQUE ANTONIO PEDRAZA MAYORAL (SUP-JDC-1457/2025)	<p>La parte actora impugna la omisión de su nombre en el listado de candidaturas publicado por el INE, a pesar de haber resultado insaculado en el proceso correspondiente.</p> <p>Expone que participó en el proceso de selección llevado a cabo por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo y que, conforme a los resultados de la insaculación, debió haber sido incluido en el listado final de candidaturas.</p> <p>No obstante, se da vista al Senado de la República y al Instituto Nacional Electoral (...), para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que en derecho corresponda.</p>
4	SUP-JDC-1625/2025 Notificada el 13 de marzo de 2025	RAFAEL ALEJANDRO TAPIA SANCHEZ	<p>La pretensión de la parte actora es que exhorte a la autoridad responsable a atender la consulta que le fue planeada el pasado dos de marzo, por la que solicitó definir con claridad: •</p> <p>¿Cuál es la directriz oficial que el INE aplicará para determinar si el resultado final en el Décimo Circuito será 4-2 o 3-3, atendiendo a la paridad?</p> <p>¿Cómo la candidatura no binaria —y en específico la condición dual de la C. Pastora Guadalupe Méndez Álvarez— podría incidir en uno u otro reparto, considerando que el Criterio 2 no establece reglas específicas para personas de género no binario?</p> <p>Al encontrarse acreditado que, al momento de emitir la presente sentencia la autoridad responsable no ha cumplido con su obligación respecto del derecho de petición del peticionario, se ordena al INE que a la brevedad, y en libertad de atribuciones, dé respuesta a la petición formulada; misma que deberá ser notificada a la parte actora efecto de observar en plenitud los alcances del derecho de petición.</p>
5	SUP-JDC-1525/2025 Notificada el 14 de marzo de 2025	GILDA JUDITH LUNA AGUILAR	<p>La parte actora aduce que cuenta con un derecho de formar parte del listado de personas candidatas de la elección extraordinaria de las personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.</p> <p>Lo anterior, porque actualmente funge como secretaria en funciones de una magistratura en el Vigésimo Primer Circuito. Asimismo, señala que, al resultar vencedora de un concurso de oposición para juzgadores de Distrito y del cual tomó protesta, independientemente de no contar con adscripción, considera que le corresponde pase directo, conforme a lo que ha sostenido esta Sala Superior.</p> <p>No obstante lo anterior, se considera pertinente ordenar dar vista (...) tanto al Senado de la República como al Consejo General del INE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente, respecto a la causa por virtud de la cual la parte actora considera que debió incluirse su nombre en el listado correspondiente.</p>
6	SUP-JDC-1560/2025 Notificada el 14 de marzo de 2025	DENISSE ANDREA UGALDE MARTINEZ	<p>La parte actora señala que controvierte la indebida integración de los listados de las personas candidatas que participan en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras para los cargos de magistradas y magistrados de circuito y sus posibles efectos irreparables al imprimirse las boletas electorales correspondientes.</p> <p>En ese sentido, la pretensión de la parte promovente es que se ordene al Senado de la República y al INE la modificación del listado controvertido, a fin de que la denominación del cargo al que aspira aparezca correctamente en la boleta.</p>

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORAE	RESOLUCIÓN
			<p><i>En el caso, se señala que la actora obtuvo pase directo como candidata al cargo de Magistrada de Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito de competencia mixta.</i></p> <p><i>No obstante, en el listado controvertido aparece como candidata al cargo de Magistrada de Materia Mixta del Decimoquinto circuito.</i></p> <p><i>Por lo tanto, se da vista con la presente sentencia al Senado de la República, así como al Instituto Nacional Electoral para que, en uso de sus facultades determine lo que corresponda respecto a la parte actora.</i></p>
7	SUP-JDC-1618/2025 Sentencia notificada el 15 de marzo de 2025	MARIA ENRIQUETA FERNANDEZ HAGGAR	<p><i>La Magistratura del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, no fue insaculada para ser renovada en este proceso electoral extraordinario 2024-2025, sino hasta el dos mil veintisiete.</i></p> <p><i>Se ordena dar vista al Senado y al INE para que determinen lo conducente sobre la presunta no insaculación de la Magistratura del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.</i></p>
8	SUP-JDC-1349/2025 Notificada el 3 de marzo de 2025	ANDRES MUÑOZ OCHOA	<p><i>La actora advirtió que, si bien su nombre aparecía correctamente respecto a una de las candidaturas a las que se postuló, había un error, porque también aparecía para una diversa en la que no se postuló.</i></p> <p><i>Se ordena dar vista al Senado de la República y al INE para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, determinen lo conducente dado que, efectivamente, el actor aparece registrado en dos cargos, uno respecto del cual no solicitó ser aspirante.</i></p>
9	SUP-JDC-1420/2025 Notificada el 27 de febrero de 2025	KARLA GISEL MARTINEZ MARTINEZ	<p><i>La pretensión de la actora es continuar en las siguientes etapas del PEE, para lo que alega:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Su nombre se encuentra escrito de modo incorrecto.</i> - <i>No se especifica distinción entre TCC y TCA en Mexicali.</i> - <i>La inclusión de secretarios en funciones de jueces en la lista.</i> <p><i>Se ordena dar vista al INE, para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del supuesto error en el nombre de la actora sobre el cargo postulado por el CEPLF.</i></p>
10	SUP-JDC-1344/2025 y acumulados	GERARDO GUSTAVO ALEMAN LARA (SUP-JDC-1383/2025)	<p><i>El promovente se inconforma del error en el asentamiento de su nombre en las listas publicadas por el Instituto Nacional Electoral, que fueron remitidas por el Senado de la República, por lo que solicita su corrección a efecto de que la ciudadanía lo pueda identificar correctamente.</i></p> <p><i>En igual sentido, se ordena la vista a los mismos órganos en relación con el juicio SUP-JDC-1383/2025, en virtud de que, ante la posible inconsistencia en el asentamiento del nombre del actor, valoren si resulta procedente la modificación alegada.</i></p>
11	SUP-JDC-737/2025 y acumulados Notificada el 18 de febrero de 2025	MAGNOLIA GARCIA MATUS (SUP-JDC-1136/2025)	<p><i>La actora refiere que se viola su derecho político-electoral para participar como candidata por parte del Poder Legislativo Federal al cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, del género femenino, y ser votada en las elecciones respectivas debido a que el Comité de Evaluación omitió incluirla en la lista de personas aspirantes insaculadas, a pesar de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas, incluido el proceso de insaculación.</i></p> <p><i>Se ordena dar vista al Instituto Nacional Electoral para que, en el caso del asunto del juicio de la ciudadanía identificado con la clave SUP-JDC-1136/2025, valore si la actora puede mantener su lugar y ejercer su derecho a pase directo para la elección del cargo que aspira a ocupar.</i></p>

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORAE	RESOLUCIÓN
12	SUP-JDC-1464/2025 Notificada el 6 de marzo de 2025	CARLOS ALBERTO ARAIZA ARREYGUE	<i>El actor aduce que su nombre aparece de forma indebida en el listado de personas que participarán en el proceso electoral 2024-2025 emitido por el CG del INE mediante Acuerdo INE/CG78/2025, puesto que la plaza en donde ostenta su interinato, no resultó insaculada. Se considera pertinente ordenar dar (...) al Senado de la República como al Consejo General del INE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.</i>
13	SUP-JDC-1408/2025, SUP-JDC-1437/2025 Y SUP-JDC-1507/2025 Notificada el 9 de marzo de 2025	JOSE FRANCISCO COTA PEÑA (SUP-JDC-1507/2025)	<i>La parte accionante expresa de manera sustancial que, existe un error en el Listado enviado por el Senado al Instituto Nacional Electoral y publicado por este último, en tanto que aparece como candidato a Magistrado de Circuito de especialidad mixta del Vigésimo Sexto Circuito, con sede en La Paz, Baja California Sur, pese a que se registró y fue insaculado por pase directo al cargo de Magistrado de Circuito de Apelación de competencia mixta del referido circuito. No obstante, lo determinado en los referidos juicios de la ciudadanía, se ordena dar vista al INE, para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del supuestos errores en los cargos en que fueron registrados las partes promoventes.</i>
14	SUP-JDC-1415/2025 Notificada el 9 de marzo de 2025	BENITO JAVIER SÁNCHEZ ALDANA MÉNDEZ	<i>Solicita se modifique el listado publicado por el INE, al considerar que vulnera los principios de certeza en el proceso electoral y seguridad jurídica debido a que, dicha lista refleja un error en la inscripción de su nombre, ya que aparece como "Aldana Méndez Benito Javier Sánchez", siendo lo correcto, Benito Javier Sánchez Aldana Méndez; además, no precisa el órgano jurisdiccional por el cual contiene el demandante, esto es un Tribunal Colegiado de Apelación en el Décimo Sexto Circuito. Se ordena dar vista al Senado y al Instituto Nacional Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen si procede alguna actuación respecto de lo manifestado por el actor.</i>

En ese sentido, **la atención respecto a las referidas resoluciones, se efectúa al tenor siguiente:**

83. Por cuanto a las sentencias emitidas en autos de los expedientes SUP-JDC-1465/2025 y acumulado, SUP-JDC-1006/2025, SUP-JDC-1457/2025, SUP-JDC-1525/2025, SUP-JDC-1618/2025, SUP-JDC-1136/2025, SUP-JDC-1464/2025, se advierte que las partes actoras solicitan esencialmente la modificación de los listados de candidaturas que en su oportunidad fueron remitidos por el Senado de la República a este Instituto.

Al respecto, de conformidad con los principios de certeza y legalidad en la función electoral, es necesario precisar que las pretensiones de las y los actores en los juicios ciudadanos referidos, que en atención a lo dispuesto en el artículo 498 numeral 3, de la LGIPE, la responsabilidad del desarrollo del Proceso Electoral recae mayoritariamente en el INE, excepto por una etapa específica asignada a los tres Poderes de la Unión: la convocatoria y postulación de candidaturas.

En ese sentido, el citado artículo establece de manera expresa que el Senado de la República es el órgano con la competencia para concentrar las listas de postulaciones y remitirlas a este Instituto.

Por lo que el INE carece de competencia para realizar algún tipo de modificación a los listados integrados en su momento por el Senado de la República.

84. Por su parte, en las resoluciones emitidas en autos de los expedientes SUP-JDC-1365/2025, SUP-JDC-1560/2025, SUP-JDC-1349/2025, SUP-JDC-1507/2025, las partes actoras exponen que en los listados remitidos por el senado de la república a este Instituto se advierte que se encuentran postulados para un cargo diverso al que se postuló, siendo su intención que se haga la corrección conducente.

Al respecto, conviene precisar a las partes actoras en los juicios ciudadanos que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 498, numeral 3 de la LGIPE, la responsabilidad de convocar y postular candidaturas recae en los tres Poderes de la Unión, asignando al Senado de la República la facultad de recopilar, integrar y remitir a este Instituto los listados de postulaciones.

De manera que la normativa delimita claramente las atribuciones de cada instancia, por lo que **se aclara que el INE no cuenta con facultades expresas para modificar los listados de postulaciones**, inclusive para aquellos casos de personas postuladas para un cargo diverso al que se postuló, puesto que cualquier alteración en su contenido excedería su ámbito de competencia.

Por esta razón, el Senado de la República es la instancia con la competencia para atender las discrepancias entre los listados de candidaturas, puesto que precisamente los actos que dieron origen a los Juicios de la Ciudadanía derivan directamente de la actuación de dicho órgano legislativo.

85. En el caso de las sentencias emitidas en autos de los expedientes SUP-JDC-1420/2025, SUP-JDC-1383/2025, SUP-JDC-1415/2025, las partes actoras solicitan diversas correcciones a la forma en que están asentados sus nombres.

Para el caso, se estima conveniente precisar que respecto a las pretensiones de las partes actoras en los juicios ciudadanos para las correcciones a los nombres, se precisa de manera que la normativa delimita claramente las atribuciones de cada instancia, por lo que **se aclara que el INE no cuenta con facultades expresas para modificar los listados de postulaciones**, inclusive para aquellos casos de personas postuladas para un cargo diverso al que se postuló, puesto que cualquier alteración en su contenido excedería su ámbito de competencia.

86. Al respecto, para todos los casos expuestos con antelación, es necesario recalcar que el Senado de la República, el 12 de febrero pasado entregó al Instituto, los listados de las candidaturas a diversos cargos del PJF, entre el que se encuentran los correspondientes a los Magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito, mismas que después de múltiples requerimientos y aclaraciones por parte del Senado, se conforman con los nombres contenidos en el Anexo Único del presente acuerdo.
87. Así, tomando en consideración que, en la revisión del primer listado remitido por parte del Senado de la República fueron advertidas inexactitudes en la información, esto fue solventado por dicho Poder Público derivado del requerimiento efectuado por parte de este Instituto.
88. Lo anterior es relevante tomando en consideración que los principios de certeza y legalidad en el ejercicio de la función electoral, consagrado en el artículo 41 de la CPEUM, implica que todas las actividades del Instituto deben realizarse con claridad, seguridad jurídica y dentro de su margen de actuación.
89. Así, de conformidad con el artículo 96, fracción III de la CPUM, en correlación con el artículo transitorio tercero, numeral 9 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el Senado de la República integró y remitió al INE el 12 de febrero de 2025 los listados de las postulaciones de candidaturas en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, a efecto de dar cauce a la organización del proceso electivo. Asimismo, no debe pasar desapercibido el hecho público y notorio respecto del cual el Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal no remitió los listados al Senado, sino fue este último el que insaculó y remitió al INE la lista correspondiente al PJF, de ahí que el órgano legislativo integró y entregó al instituto los listados de postulación de las candidaturas de las distintas elecciones de integrantes del poder judicial.
90. Además, los artículos 96, párrafo tercero de la CPEUM, y artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, disponen que el Senado incorporará a los listados que remita al INE a las personas que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los

treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso, y cancelará las candidaturas de las personas servidoras públicas que omitan informar al Consejo de la Judicatura Federal lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes de la Unión para un cargo o circuito judicial diverso al que ocupen.

91. En ese sentido, de conformidad a los Decretos de reforma a la CPEUM y LGIPE en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, el Poder Reformador brindó atribuciones al Instituto Nacional Electoral únicamente en materia de organización de los comicios, tales como efectuar los cómputos de la elección, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, declarar la validez de la elección y enviar sus resultados, por lo que la actuación del INE está acotado a dicho marco regulador, de conformidad con los principios de certeza, legalidad y objetividad, rectores en la función electoral.
92. Lo anterior es así, y tal como ha quedado acreditado en los antecedentes del presente Acuerdo y en la propia certificación emitida por la titular de la Dirección del Secretariado de este Instituto, que el Instituto Nacional Electoral solicitó en diversas ocasiones al Senado de la República diversa información relacionada con los listados de candidaturas.
93. Sin que pase desapercibido que respecto a la tramitación de las pretensiones de los actores, este Instituto emitió el procedimiento previsto en el Acuerdo INE/CG209/2025, relativo a la rectificación de inconsistencias y/o información faltante en los listados de candidaturas para los cargos, las personas que estuvieran en dicho supuesto debían realizar la solicitud formal, y hecho lo anterior, la información fue remitida al Senado de la República, a fin de que determinara lo que conforme a derecho fuera procedente, de conformidad con su atribución constitucional expresa, para determinar sobre la integración de los listados de candidaturas para el actual proceso electivo. De manera que los listados materia del presente acuerdo son el resultado de dicho procedimiento de rectificación de información.
94. Ahora bien, respecto al diverso SUP-JDC-1625/2025, es relacionado con la satisfacción del derecho de petición de la parte actora, respecto a los siguientes planteamientos:
95. En primer lugar, respecto al planteamiento relacionado con las directrices que el INE aplicará para determinar si el resultado final en el Décimo Circuito será 4-2 o 3-3, atendiendo a la paridad.
96. Al respecto, es pertinente precisar que este Instituto aplicará lo determinado en el **Criterio 2: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales**, aprobado en el Acuerdo INE/CG65/2025, para garantizar la paridad de género en la asignación de magistraturas y juzgados en el Décimo Circuito.
97. En dicho criterio fue establecido que para el caso de las magistraturas de circuito y juzgados de distrito, de los circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales se seguirán los siguientes criterios para la asignación de cargos:
 1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en cada distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.
 2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.
 3. En los distritos judiciales electorales que consideren una sola vacante de determinada especialidad podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo en aquellos casos en los que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la especialidad con una sola vacante dentro del circuito judicial.

4. Una vez realizada la asignación de cargos en los distritos judiciales electorales, el INE verificará que se cumpla el principio de paridad de género en cada especialidad del circuito judicial. En aquellos casos en los que exista un mayor número de hombres en los cargos por especialidad que conforman el circuito electoral, se procederá a asignar a las mujeres que hubieran obtenido el mayor número de votos en proporción a los recibidos en su distrito judicial electoral hasta alcanzar la paridad en la especialidad del circuito electoral correspondiente.
5. La distribución de mujeres y hombres electos por cada circuito y distrito judicial debe ser paritaria, en su vertiente horizontal, es decir, del total de especialidades de cada distrito, como de manera vertical, a saber, del total de vacantes de cada especialidad dentro del circuito judicial, a fin de que en la totalidad del circuito judicial se garantice la paridad de género.
6. En ningún circuito o distrito judicial podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números noes, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible
- 98.** Por ello, el resultado final dependerá del número de mujeres y hombres con mayor votación. Para lo cual, este Instituto realizará el análisis y proyecciones correspondientes atendiendo a los resultados de la emisión de sufragios.
- 99.** En ese tenor, respecto al supuesto relacionado con la incidencia en los resultados de votación de una candidatura no binaria, este Consejo General estima necesario precisar que la Constitución no establece un modelo concreto, ni demanda la implementación obligatoria de una acción particular respecto a determinado grupo de personas, sino que se limita a disponer un deber de implementar reglas de paridad.
- 100.** Por lo que este Instituto Nacional Electoral, carece de competencia para emitir una acción afirmativa en favor de personas no binarias en el actual proceso electoral, en cuanto al registro de candidaturas, asignación, y distribución en las boletas electorales.
- 101.** Lo anterior ya que dicha atribución corresponde primordialmente al Congreso de la Unión, quien no implementó alguna medida específica para garantizar los derechos político-electorales de las personas que integran la comunidad LGBTTTIQ+, en el PEEPJF 2024-2025.
- 102.** Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, ya se ha pronunciado sobre el tema en autos del expediente SUP-JDC-1368/2024, en el que declaró inexistentes las supuestas omisiones alegadas al Poder Reformador de la Constitución General relacionadas con el establecimiento de un mandato expreso que obligue al legislador o a las autoridades administrativas a incluir o implementar acciones afirmativas a favor de la de personas jóvenes y para la población LGBTTTIQA+, para la elección de las personas juzgadoras en el PEEPJF 2024-2025.
- 103.** En ese sentido, Acuerdo INE/CG65/2025, por el que se determinan los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el PEEPJF 2024-2025, no establece reglas concretas para el reconocimiento de candidaturas no binarias dentro de los listados de paridad (hombres/mujeres).
- 104.** Por lo tanto, el tratamiento a las candidaturas no binarias, en relación a la incidencia que puedan tener en el actual PEEPJF 2024-2025, considerando que el sistema de paridad se basa en un esquema binario y no contempla una categoría específica para esta categoría, se estima que esto no supone una alteración en las reglas de asignación de cargos.
- 105.** Sirve de apoyo a lo anterior lo expuesto por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG527/2023, por el que se emitieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en el cual, se resalta que en el análisis de la efectividad de la implementación de las acciones afirmativas consideradas en el PEF

2020-2021; expone que se realizó un profundo examen sobre lo acontecido en dicho proceso, el contexto en el que se implementaron dichas acciones afirmativas, en el que se estimó que respecto a las personas consideradas como no binarias deben ser contempladas en la lista de hombres, para que no afecten las acciones afirmativas de mujeres y para que, en el cumplimiento de paridad, no sean consideradas en las posiciones de mujeres”.

106. De esta manera, se protege el acceso de las mujeres a los cargos públicos y se evita un impacto negativo en la distribución paritaria.

Quinto. De los motivos que sustentan la determinación

107. En los Decretos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, así como de la LGIPE, ambas en materia de elección de personas integrantes del PJF, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF, de las cuales se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto. Entre las modificaciones al marco normativo referido se establece lo relativo a la organización del proceso electoral, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas. Asimismo, se asignan competencias específicas al INE en aspectos de la organización del proceso, así como supervisor de la observación de la conducta de los sujetos obligados en materia de fiscalización, así como en lo concerniente a la correcta ejecución de estos procesos, lo cual habrá de hacer en apego a los principios que rigen la función electoral: transparencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, imparcialidad y legitimidad en cada una de las etapas del proceso que le corresponde.
108. Como órgano autónomo, el INE desempeña un papel fundamental en la organización y supervisión de los mecanismos de elección, asegurando que estos cumplan con los principios democráticos y normativos establecidos en la legislación electoral. Por lo que, el 23 de septiembre de 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025 para la elección de diversos cargos, incluyendo Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Magistraturas de Circuito y las Personas Juzgadoras de Distrito.
109. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 498 de la LGIPE se establece que, de las seis etapas del Proceso Electoral, cinco son responsabilidad del INE y precisa claramente que una recae en los tres Poderes de la Unión, la cual corresponde a la convocatoria y postulación de candidaturas. Es así como, la ley señala expresamente al Senado de la República como la instancia encargada para concentrar las listas de postulaciones de candidaturas, las cuales deberán ser entregadas al INE, por lo que es importante resaltar que no es responsabilidad del Instituto participar en dicha etapa.
110. De manera que el INE no cuenta con atribuciones para determinar la modificación de los listados de candidaturas en ninguna de sus variables, sea inclusión o eliminación, **siendo el Senado de la República la instancia que cuenta con la competencia expresa para recibir, integrar y remitir** a esta autoridad administrativa electoral **los listados de las postulaciones de candidaturas en el presente PEEPJF 2024-2025**, y que el acto de autoridad motivo de los Juicios de la Ciudadanía derivan precisamente de la actuación del Senado de la República para la integración de los listados de postulaciones para el actual PEEPJF 2024-2025.
111. Por lo que refiere al Senado de la República, éste llevó a cabo el procedimiento de insaculación para definir los cargos del PJF que serán sujetos a elección mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025. Posteriormente, se publicó la Convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras. Asimismo, en cumplimiento del Decreto de reforma en materia de renovación del PJF, se eligieron e instauraron los Comités de Evaluación de cada Poder de la Unión, emitiendo las convocatorias correspondientes.

- 112.** Durante el inicio del proceso, diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, solicitando la suspensión de las acciones necesarias para su ejecución. Estas solicitudes buscaban paralizar y anular las actuaciones de diversas autoridades encargadas de implementar el Decreto de Reforma Constitucional. En el caso del INE, la impugnación se centraba en la implementación del proceso electoral, sin embargo, la SCJN desestimó los conceptos de invalidez. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF determinó que era constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025, por lo que señaló que se debía continuar con las etapas del proceso electivo por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, y que no se podía suspender las actividades relativas a la marcha de las distintas etapas del PEEPJF 2024-2025.
- 113.** El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, por el cual se recibieron por diferentes medios, un volumen masivo de escritos de personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito, en los que manifestaron, entre otras cuestiones, peticiones relativas a: corrección y/o aportación de datos personales y datos de contacto, corrección de cargos, declinaciones, inclusión en el listado y del sobrenombre. Es fundamental resaltar que, el INE en ningún momento dejó de atender las solicitudes ni dejó en estado de indefensión a los solicitantes, toda vez que se remitieron por conducto de la Secretaría Ejecutiva del INE a las diversas instancias competentes para su atención correspondiente.
- 114.** En relación con lo anterior, el INE realizó una revisión exhaustiva de la información recibida y se advirtieron inconsistencias relacionadas con datos inexistentes de las personas, los cuales son necesarios para la debida e integración cierta de los listados, en consecuencia, se hicieron diversos requerimientos a los poderes públicos postulantes de las candidaturas, asimismo se requirió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, así como al Consejo de la Judicatura Federal para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, se realizaran las acciones necesarias a fin de subsanar dichas inconsistencias localizadas.
- 115.** Derivado de lo anterior, las respuestas que recibió el INE tuvieron como efecto la acción del Instituto determinando impactar los listados correspondientes. En los casos en los que el INE no recibió respuestas de parte de los poderes postulantes y del Senado, no se generó impacto en listados. En casos específicos se volvieron a efectuar consultas al Senado a efecto de que éste remitiera el dato completo, en el entendido de que se modificaría siempre que se recibiera una respuesta por las vías oficiales, y en caso de no recibir respuesta expresa, el INE la consideró en sentido negativo.
- 116.** Así, el 17 de febrero de 2025, el Instituto estuvo en aptitud de publicitar el listado recibido, y sobrevinieron diversos requerimientos, en los que se solicitó esclarecer los registros que debían subsistir en el caso de duplicidades y, respecto a escritos signados por diversos ciudadanos, indicaran los nombres correctos de los mismos.
- 117.** En el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del INE, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la Directora del Secretariado del INE, certificó que tuvo a la vista documentación correspondiente al Oficio INE/SE/416/2025, INE/SE/417/2025, INE/SE/418/2025, INE/SE/420/2025, todos del 18 de marzo de 2025 en el que se requirió al Senado, a la SCJN, a la Presidenta de la república y a la cámara de Diputados informen lo relativo a las declinaciones de las cuales no se tiene información, remitan las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.

118. De este modo, con la implementación novedosa, se tuvieron que hacer ajustes en las actividades que tenía encargadas cada área, teniendo en cuenta la relevancia y trascendencia en la información que se estaba manejando, se determinó de este modo, que la Secretaría Ejecutiva encabezara los trabajos, de ahí que, desde la recepción de los listados por parte de la Mesa Directiva del Senado se ha mantenido comunicación con los poderes públicos postulantes de las personas candidatas a fin de tener certeza en los datos allí contenidos.
119. Este Instituto no ha sido ni ajeno, ni omiso en requerir al Senado ni a los poderes públicos postulantes de las personas candidatas a efecto de que éstos se pronunciarán respecto de las diversas solicitudes recibidas, todo ello con el único fin de arribar a la construcción de listados ciertos, fidedignos, confiables y normativamente idóneos de personas candidatas para integrar las plazas del poder judicial federal a través del voto popular.
120. Si bien la Secretaría Ejecutiva ejerce la representación del Instituto, lo cierto es que no actúa de manera unipersonal, por el contrario, su proceder atiende al principio de legalidad y se da con base en determinaciones y acuerdos del máximo órgano de decisión del Instituto Nacional Electoral, al efecto, se establecieron mandatos institucionales que ha seguido a fin de contribuir sustancialmente en la construcción de listados ciertos, atendiendo en todo momento a las indicaciones del Consejo General y en apoyo de los criterios jurisdiccionales que en el marco de este proceso se han emitido.
121. **Candidaturas únicas y vacantes en candidaturas. Situaciones identificadas en la base final de candidaturas de Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Circuito.**

El 10 de febrero de 2025, mediante acuerdo INE/CG63/2025, el Consejo General de este Instituto aprobó el "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad" para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

A través de dicho Procedimiento, se establecen las directrices para la asignación de candidaturas de Jueces, Juezas y Magistraturas por tipo de especialidad o materia en los 15 circuitos judiciales en donde el Marco Geográfico Electoral determina una subdivisión, en al menos, dos distritos judiciales electorales. El Procedimiento se basa principalmente en la asignación de números aleatorios generados a partir de un programa informático que garantiza una aleatoriedad completa, brindando equidad en el proceso.

No obstante, es oportuno señalar que el acuerdo referido fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Sin embargo, a través de la sentencia recaída sobre los expedientes SUP-JDC-1269/2025, SUP-JDC-1273/2025, SUP-JDC-1281/2025 y SUP-JDC-1285/2025 Acumulado, la Sala Superior del TEPJF **confirmó** dicho acuerdo.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF argumentó que la emisión del "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad", tiene sustento en la facultad reglamentaria del INE, constitucional y legalmente prevista para la realización de la elección de personas juzgadoras, el cual busca garantizar una asignación imparcial de los cargos a elegir por especialidad o materia en cada distrito judicial electoral, como se cita a continuación³:

[...] en lo que atañe a la actuación del INE, esta Sala Superior ha sostenido el criterio de que la autonomía de la cual goza el INE proviene de su naturaleza constitucional, que consiste en ejercer su competencia sin intervención o injerencia de ninguna autoridad, siempre que ésta se lleve dentro de los límites que marca la Constitución y la ley.

La referida autonomía, que es característica para el INE, se manifiesta en el ámbito normativo a través de la facultad reglamentaria. La cual **es la potestad para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias**, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta.

³ Páginas 20, 21, 22 y 23 de la Sentencia SUP-JDC-1269/2025 y Acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF el 21 de febrero de 2025.

En esa lógica, contrario a lo que afirma la actora, la actuación de la autoridad responsable se dio en el marco de lo legalmente previsto, en tanto que el procedimiento establecido para la asignación aleatoria de las candidaturas a cada distrito judicial electoral –de acuerdo con la lista para cada especialidad o materia dentro de cada circuito judicial– **tiene sustento en la facultad reglamentaria del INE, constitucional y legalmente prevista para la realización de la elección de personas juzgadoras.**

Ello se afirma, porque desde la Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial, en el quinto párrafo del transitorio segundo del Decreto de Reforma, se estableció que el Consejo General del INE **podría emitir los acuerdos que estime necesarios** para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Tal atribución se reitera en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 503 y 511, al establecer que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, así como su facultad de determinar lo conducente sobre el marco geográfico para la distribución de los cargos a elegirse.

Por tanto, es evidente que, si el Consejo General del INE **tiene la atribución constitucional y legal de emitir los lineamientos necesarios para la organización y desarrollo de la elección**, lo que incluye, entre otras temáticas, **lo relativo a la distribución de cargos por especialidad y marco geográfico**, entonces, **válidamente** está facultado para reglamentar procedimientos que operativamente convengan para dicho fin.

Así las cosas, en ejercicio de esta facultad, la responsable consideró que surgía la necesidad de contar con un procedimiento para definir qué cargos específicos en cada especialidad se asignarán a cada distrito judicial electoral, en atención a que el número de distritos judiciales electorales no es coincidente con el número de cargos de cada especialidad de acuerdo con el criterio consistente en que la ciudadanía deberá elegir al menos un cargo en materia penal, así como otorgarle la oportunidad de elegir cargos de distintas especialidades, en la medida de lo posible.

Por ello, advirtió la necesidad de crear un procedimiento con la finalidad de establecer las directrices para la asignación de candidaturas de jueces, juezas y magistraturas por tipo de especialidad o materia en los 15 circuitos judiciales en donde el marco geográfico electoral determina una subdivisión en, al menos, dos distritos judiciales electorales.

Para ello, estableció un procedimiento en distintas fases, que se basa principalmente en la asignación de números aleatorios generados a partir de un programa informático que garantiza una aleatoriedad completa, que busca garantizar una asignación imparcial de los cargos a elegir por especialidad o materia en cada distrito judicial electoral, el cual previó que, además, fuera ejecutado de forma pública, para promover una mayor transparencia, en observancia a los principios rectores que rigen la función electoral. [...]"

Con base en lo anterior, toda vez que el Consejo General de este Instituto tiene la facultad constitucional, legal y reglamentaria para emitir las directrices que considere pertinentes para la correcta organización del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, es que válidamente puede aplicar ajustes al "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad".

Por lo anterior, a continuación, se describen las siguientes situaciones que se pueden presentar en la aplicación del Procedimiento de referencia:

Candidatura única (en el Distrito Judicial Electoral)

CIRCUITO 03 JALISCO ESPECIALIDAD MIXTO MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 5

CARGOS: 3, DISTRIBUIDOS EN LOS 3 DJE QUE COMPRENDE EL CIRCUITO

La asignación de candidaturas más equitativa sólo puede realizarse con 2 candidaturas en 2 Distritos Judiciales Electorales (DJE), y una candidatura en un DJE.

CIRCUITO 04 NUEVO LEÓN ESPECIALIDAD MIXTO MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 2

CARGOS: 2 - DISTRIBUIDOS EN 2 DJE (DJE 01 Y DJE 03)

La asignación de candidaturas sólo puede realizarse una en cada DJE, por lo que tendríamos dos DJE con una candidatura única.

CIRCUITO 16 GUANAJUATO ESPECIALIDAD CIVIL MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 3

CARGOS: 3 – DISTRIBUIDOS 1 EN EL DJE 01 Y 2 EN EL DJE 02

La asignación de candidaturas sólo puede realizarse en una combinación 2 a 1, siempre un DJE se queda con una candidatura única.

SIN CANDIDATURAS

CIRCUITO 04 CHIHUAHUA ESPECIALIDAD MERCANTIL PERSONAS JUZGADORAS

CARGOS: 1 – EN EL DJE 02

CIRCUITO 19 TAMAULIPAS ESPECIALIDAD PENAL Y AMPARO PENAL PERSONAS JUZGADORAS

CARGOS: 2 – DISTRIBUIDOS UNO EN CADA DJE

122. Paridad de género.

Del análisis llevado a cabo, así como de la documentación con la que se cuenta, y de conformidad con lo asentado en las consideraciones precedentes, se obtuvo el listado actualizado de las personas candidatas a Magistraturas de Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo siguiente:

Cargo	Hombres	Porcentaje Hombres	Mujeres	Porcentaje Mujeres	Número total de candidaturas
5 Magistraturas de Circuito	959	58.48%	681	41.52%	1640

Ahora bien, la siguiente tabla, muestra la relación paritaria entre los géneros por cada uno de los Circuitos Judiciales; da cuenta del número de hombres y de mujeres conteniendo en cada demarcación mencionada, así como el porcentaje de esa relación entre géneros:

Magistraturas de Circuito

Circuito Judicial	Hombres		Mujeres		Total Número	Total Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
1	254	54.39%	213	45.61%	467	100.00%
2	61	59.80%	41	40.20%	102	100.00%
3	73	62.39%	44	37.61%	117	100.00%
4	39	53.42%	34	46.58%	73	100.00%

Magistraturas de Circuito

Circuito Judicial	Hombres		Mujeres		Total Número	Total Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
5	28	66.67%	14	33.33%	42	100.00%
6	36	56.25%	28	43.75%	64	100.00%
7	35	59.32%	24	40.68%	59	100.00%
8	33	62.26%	20	37.74%	53	100.00%
9	21	63.64%	12	36.36%	33	100.00%
10	27	61.36%	17	38.64%	44	100.00%
11	19	51.35%	18	48.65%	37	100.00%
12	23	76.67%	7	23.33%	30	100.00%
13	16	50.00%	16	50.00%	32	100.00%
14	13	59.09%	9	40.91%	22	100.00%
15	34	65.38%	18	34.62%	52	100.00%
16	18	51.43%	17	48.57%	35	100.00%
17	19	59.38%	13	40.63%	32	100.00%
18	26	59.09%	18	40.91%	44	100.00%
19	25	58.14%	18	41.86%	43	100.00%
20	18	60.00%	12	40.00%	30	100.00%
21	12	66.67%	6	33.33%	18	100.00%
22	17	62.96%	10	37.04%	27	100.00%
23	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
24	11	64.71%	6	35.29%	17	100.00%
25	7	53.85%	6	46.15%	13	100.00%
26	6	54.55%	5	45.45%	11	100.00%
27	21	63.64%	12	36.36%	33	100.00%
28	16	76.19%	5	23.81%	21	100.00%
29	11	55.00%	9	45.00%	20	100.00%
30	26	63.41%	15	36.59%	41	100.00%
31	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%
32	4	66.67%	2	33.33%	6	100.00%
Total general	959	58.48%	681	41.52%	1640	100.00%

- 123.** Por todo lo anterior, y ante la etapa del proceso electoral extraordinario en la que nos encontramos, se considera legal, viable e idóneo publicar y difundir el listado de personas candidatas para la elección de Magistraturas de Circuito del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, que se encuentra en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, a efecto de instrumentar el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.

Por último, este Consejo General estima conveniente ordenar a la titular de la Secretaría Ejecutiva, para que de conformidad con lo que disponen los artículos 30, numeral 2, 35, numeral 1 y, 503 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) y, 41, numeral 2, inciso b) del RIINE, una vez que el presente Acuerdo entre en vigor, informe a los tres Poderes de la Unión respecto a la difusión del listado de personas candidatas para la elección de Magistraturas de Circuito, y notifique a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos el presente acuerdo a las partes actoras así como a la Sala Superior del TEPJF en autos de los expedientes mencionados en el considerando CUARTO del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Consejo General emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se atienden las solicitudes de rectificación de inconsistencias y/o información faltante, respecto al cargo de Magistraturas de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en términos del considerando tercero, párrafos 47 al 49, así como del **Anexo Único** del Presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se atienden las vistas dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes mencionados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva la publicación y difusión del listado definitivo de personas candidatas para la elección de Magistraturas de Circuito del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, mismo que se encuentra en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, a efecto de instrumentar el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.

CUARTO. Una vez que se publique el presente Acuerdo en cualquiera de los medios de difusión previstos en el punto OCTAVO, no habrá modificación alguna de los listados de candidaturas para el cargo de Magistraturas de Circuito, aun cuando se presenten solicitudes de declinación y/o corrección de datos de personas candidatas.

QUINTO. Se ordena que, en los casos en que una persona haya sido postulada como candidata por dos o tres Poderes de la Unión, aparezcan una sola vez en la boleta electoral respectiva identificando los Poderes que la postularon, de conformidad con la consideración 52 del Acuerdo INE/CG51/2025.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo las notificaciones ordenadas en la parte final del Considerando Tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Electoral, en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-marzo-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_21_ap_1.pdf

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG168/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se responde a las consultas presentadas con motivo del diverso INE/CG559/2023 relacionadas con las excepciones para la difusión de propaganda gubernamental para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de las personas integrantes de los ayuntamientos en los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG168/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS CON MOTIVO DEL DIVERSO INE/CG559/2023 RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PERIODOS DE CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE AYOTOXCO DE GUERRERO, CHIGNAHUAPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XIUTETELCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

(...)

XV. Fecha límite para la recepción de solicitudes. Conforme al punto de acuerdo PRIMERO, en relación con el considerativo 30 del Acuerdo INE/CG559/2023, las solicitudes sobre la difusión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la CPEUM, para los procesos electorales extraordinarios, deberán presentarse al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de la que se trate.

Debido a que la campaña para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, correspondiente a la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, en el estado de Puebla, iniciará el cinco de marzo de dos mil veinticinco, la fecha límite para la presentación de solicitudes de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en radio y televisión fue el dos de febrero de dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente.

Proceso Electoral Extraordinario en Puebla	Período de Campaña	Jornada Electoral	Fecha límite para presentar solicitudes
<ul style="list-style-type: none"> • Ayotoxco de Guerrero. • Chignahuapan. • Venustiano Carranza. • Xiutetelco. 	5 al 19 de marzo de 2025.	23 de marzo de 2025.	2 de febrero de 2025.

Por lo anterior, de conformidad con el Acuerdo INE/CG559/2023, cualquier solicitud extemporánea será desechada por la DEPPP.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en el estado de Puebla, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en la parte final de la Jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de Comunicación Social y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

TERCERO. Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto del gobierno federal, de los estados, como de los municipios, y de cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del cinco al veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente XII del presente Acuerdo.

CUARTO. Se establecen las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública, ni contengan logotipos, eslogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, conforme ha quedado precisado en el punto considerativo 27, en específico en la columna denominada calificación del análisis que se realizó agrupado por cada dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y municipal solicitante.

QUINTO. La propaganda referida en el punto anterior deberá observar las reglas siguientes:

- a) Deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que puedan incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la jornada electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de alguna persona servidora pública.
- b) No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.
- c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- e) La propaganda no podrá contener logotipos, eslogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna.
- f) La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.
- g) La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEXTO. Aún sin mediar la solicitud prevista en el Acuerdo INE/CG559/2023, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o, en su caso, a las normas reglamentarias emitidas por este Consejo General.

(...)

OCTAVO. Los portales de los entes públicos en Internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

NOVENO. Durante la emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional" deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral respectiva. Asimismo, no podrán difundirse frases o referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna. Por otra parte, deben abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular, o bien, información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía; así como las referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del cinco de marzo y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en el estado de Puebla.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo no implica la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar las personas servidoras públicas, poderes estatales, municipios y cualquier otro ente público.

(...)

DÉCIMO CUARTO. Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los entes públicos que hayan presentado dicha solicitud.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, una vez finalizada la Jornada Electoral, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad, adicionales a las señaladas en el presente Acuerdo.

(...)

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales (...)

La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El acuerdo completo se encuentra disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

INE Acuerdo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179313>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502_19_ap_8_1.pdf

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.- Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, **Yessica Alarcón Góngora**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG169/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del Acuerdo INE/CG559/2023 relacionadas con las excepciones para la difusión de propaganda gubernamental para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025, en el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG169/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL ACUERDO INE/CG559/2023 RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PERIODOS DE CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025, EN EL ESTADO DE DURANGO

ANTECEDENTES

(...)

VIII. Fecha límite para la recepción de solicitudes. Conforme al punto de acuerdo PRIMERO, en relación con el considerativo 30 del Acuerdo INE/CG559/2023, las solicitudes sobre la difusión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la CPEUM, para los procesos electorales locales no coincidentes con un Proceso Electoral Federal, en el supuesto que en un mismo año se celebren PEL en 2 o más entidades federativas, las solicitudes deberán presentarse al menos 60 días naturales, antes del inicio de la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

Debido a que la primera campaña de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz iniciará el 9 de abril de 2025, la fecha límite para la presentación de solicitudes de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en radio y televisión fue el 7 de febrero de 2025 (...)

Proceso Electoral Local	Período de Campaña	Jornada Electoral	Fecha límite para presentar solicitudes
Durango	<ul style="list-style-type: none"> Grupo A: 9 de abril al 28 de mayo de 2025. Grupo B: 19 de abril al 28 de mayo de 2025. Grupo C: 29 de abril al 28 de mayo de 2025. 	1 de junio de 2025	7 de febrero de 2025
Veracruz	29 de abril al 28 de mayo de 2025.		

Por lo anterior, de conformidad con el Acuerdo INE/CG559/2023, cualquier solicitud extemporánea será desechada por la DEPPP.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Durango, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en la parte final de la Jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de Comunicación Social y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

TERCERO. Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto del gobierno federal, de los estados, como de los municipios, y de cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del nueve de abril y hasta el primero de junio de dos mil veinticinco, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente V del presente Acuerdo.

CUARTO. Se establecen las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, conforme ha quedado precisado en el punto considerativo 27, en específico en la columna denominada calificación del análisis que se realizó agrupado por cada dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y municipal solicitante.

QUINTO. La propaganda referida en el punto anterior deberá observar las reglas siguientes:

- a) Deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que puedan incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la jornada electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de alguna persona servidora pública.
- b) No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.
- c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- e) La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna.
- f) La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.
- g) La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEXTO. Se consideran improcedentes para difundirse a partir del nueve de abril y hasta el primero de junio de dos mil veinticinco las campañas institucionales, conforme ha quedado precisado en el punto considerativo 27, en específico en la columna denominada calificación del análisis que se realizó agrupado por cada dependencia o entidad del gobierno estatal y municipal solicitante, en que se califica como Improcedente.

SÉPTIMO. Aún sin mediar la solicitud prevista en el Acuerdo INE/CG559/2023, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o, en su caso, a las normas reglamentarias emitidas por este Consejo General.

(...)

NOVENO. Los portales de los entes públicos en Internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMO. Durante la emisión radiofónica denominada “La Hora Nacional” deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral respectiva. Asimismo, no podrán difundirse frases o referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna. Por otra parte, deben abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular, o bien, información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía; así como las referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del nueve de abril y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo no implica la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar las personas servidoras públicas, poderes estatales, municipios y cualquier otro ente público.

(...)

DÉCIMO QUINTO. Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los entes públicos que hayan presentado dicha solicitud.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, una vez finalizada la Jornada Electoral, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad, adicionales a las señaladas en el presente Acuerdo.

(...)

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales (...)

Se aprobó en lo particular la campaña identificada con el recuadro 13 en el considerando 27, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales (...)

La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El acuerdo completo se encuentra disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

INE Acuerdo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179314>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502_19_ap_8_2.pdf

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.- Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, **Yessica Alarcón Góngora**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG170/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se responde a las consultas presentadas con motivo del diverso INE/CG559/2023 relacionadas con las excepciones para la difusión de propaganda gubernamental para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025, en el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG170/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS CON MOTIVO DEL DIVERSO INE/CG559/2023 RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PERIODOS DE CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

(...)

VIII. Fecha límite para la recepción de solicitudes. Conforme al punto de acuerdo PRIMERO, en relación con el considerativo 30 del Acuerdo INE/CG559/2023, las solicitudes sobre la difusión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la CPEUM, para los procesos electorales locales no coincidentes con un Proceso Electoral Federal, en el supuesto que en un mismo año se celebren PEL en 2 o más entidades federativas, las solicitudes deberán presentarse al menos 60 días naturales, antes del inicio de la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

Debido a que la primera campaña de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz iniciará el 9 de abril de 2025, la fecha límite para la presentación de solicitudes de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en radio y televisión fue el 7 de febrero de 2025 (...)

Proceso Electoral Local	Período de Campaña	Jornada Electoral	Fecha límite para presentar solicitudes
Durango	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo A: 9 de abril al 28 de mayo de 2025. • Grupo B: 19 de abril al 28 de mayo de 2025. • Grupo C: 29 de abril al 28 de mayo de 2025. 	1 de junio de 2025	7 de febrero de 2025
Veracruz	29 de abril al 28 de mayo de 2025.		

Por lo anterior, de conformidad con el Acuerdo INE/CG559/2023, cualquier solicitud extemporánea será desechada por la DEPPP.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en la parte final de la Jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de Comunicación Social y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

TERCERO. Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto del gobierno federal, de los estados, como de los municipios, y de cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del nueve de abril y hasta el primero de junio de dos mil veinticinco, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente V del presente Acuerdo.

CUARTO. Se establecen las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública, ni contengan logotipos, eslogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, conforme ha quedado precisado en el punto considerativo 27, en específico en la columna denominada calificación del análisis que se realizó agrupado por cada dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y municipal solicitante.

QUINTO. La propaganda referida en el punto anterior deberá observar las reglas siguientes:

- a) Deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que puedan incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la jornada electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de alguna persona servidora pública.
- b) No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.
- c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- e) La propaganda no podrá contener logotipos, eslogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna.
- f) La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.
- g) La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEXTO. Se consideran improcedentes para difundirse a partir del nueve de abril y hasta el primero de junio de dos mil veinticinco las campañas institucionales, conforme ha quedado precisado en el punto considerativo 27, en específico en la columna denominada calificación del análisis que se realizó agrupado por cada dependencia o entidad del gobierno estatal y municipal solicitante, en que se califica como Improcedente.

SÉPTIMO. Aún sin mediar la solicitud prevista en el Acuerdo INE/CG559/2023, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o, en su caso, a las normas reglamentarias emitidas por este Consejo General.

(...)

NOVENO. Los portales de los entes públicos en Internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMO. Durante la emisión radiofónica denominada “La Hora Nacional” deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral respectiva. Asimismo, no podrán difundirse frases o referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna. Por otra parte, deben abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular, o bien, información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía; así como las referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del nueve de abril y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo no implica la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar las personas servidoras públicas, poderes estatales, municipios y cualquier otro ente público.

(...)

DÉCIMO QUINTO. Se desechan por extemporáneas las solicitudes detalladas en el considerando 30 del presente instrumento. Además, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de presentarse solicitudes extemporáneas adicionales a las señaladas en el presente Acuerdo, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.

(...)

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales (...)

Se aprobó en lo particular la campaña identificada con el recuadro 5 del considerando 27, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales (...)

Se aprobó en lo particular la campaña identificada con el recuadro 14, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales (...)

La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El acuerdo completo se encuentra disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

INE Acuerdo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179316>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502_19_ap_8_3.pdf

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.- Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, **Yessica Alarcón Góngora**.- Rúbrica.